

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL META Y
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 49
CAT_1830_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL META Y
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Geiner Johana Benavides Rodríguez
Gerente Departamental	Norbey Marulanda Muñoz
Ejecutivo de Auditoría	Luis Eduardo Vallejo Araujo
Supervisor Encargado	Rodrigo Gutiérrez Martínez
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Alcira Díaz Herrera
Integrantes del Equipo Auditor	María Julia Garzón Moreno Nini Carolina Zea González Laura Liset Navarro Braga María Eulalia Moreno Almanza María Divisay Mosquera Castro Pacífico Melo Jiménez

Andrés Eduardo Páez Alvarado
Luis Ariel Rivera Rojas
Luis Emidio Rojas Novoa
Rodrigo Barbosa Turriago
Gustavo Adolfo Rivera

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
1.6.1. Departamento del Meta	11
1.6.2. Municipio de Villavicencio	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	14
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	23
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	24
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	27
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	27
3.2. DEPARTAMENTO DE META	27
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	27
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	43
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	74
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	81
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	85
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	98
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	100

3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	100
3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	101
3.3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	103
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	103
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	123
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	135
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE ...	136
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	141
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	142
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO	148
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	151
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	151
3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	152

812112

Bogotá, D.C.

Doctora

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO

Gobernadora del Departamento del Meta

gobernaciondelmeta@meta.gov.co

Villavicencio, Meta

Doctor

ALEXANDER BAQUERO SANABRIA

Alcalde Municipio de Villavicencio

alcaldia@villavicencio.gov.co

Villavicencio, Meta

Doctor

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

luisyan.lopez@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

Respetados Doctores

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Meta y Municipio de Villavicencio, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento del Meta y Municipio de Villavicencio, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Meta de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Meta de la CGR, con sede en la ciudad de Villavicencio. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento del Meta y Municipio de Villavicencio dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación;

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Meta y Municipio de Villavicencio, por la vigencia 2024.

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP Educación, así como el desahorro FONPET SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Meta y Municipio de Villavicencio.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Villavicencio.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Meta y Municipio de Villavicencio.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2024, al Departamento de Meta y Municipio de Villavicencio.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Meta y Municipio de Villavicencio.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento del Meta y Municipio de Villavicencio, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por \$1.048.294.176.356, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE (UApA)	Infraestructura	Otros Recursos (SGR - Propios)	Total
Departamento del Meta	446.143.019.454	45.350.676.235	8.586.603.268	136.106.779.961	636.187.078.918
Municipio de Villavicencio	373.570.139.799	23.216.257.478	3.310.588.854	12.010.111.308	412.107.097.438
Subtotales	819.713.159.253	68.566.933.712	11.897.192.122	148.116.891.269	1.048.294.176.356
Total					1.048.294.176.356

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento del Meta

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios - Gastos de Nómina	378.823.608.130		378.823.608.130	12	215.180.796.676	6	58
Prestación de Servicios - Contratos	32.391.456.533		32.391.456.533	12	24.189.870.054	8	
Prestación de Servicios - Contratos Educación Inclusiva	951.797.274		951.797.274	6	951.797.274	6	
Programa de Alimentación Escolar	47.939.907.619		47.939.907.619	2	35.078.033.759	2	73
Cuentas por pagar vigencia 2023	8.861.749.477		8.861.749.477	34	6.136.922.486	3	69
Cuentas por pagar vigencia 2024	14.007.770.987		14.007.770.987	12	8.857.020.767	4	63
Reservas presupuestales 2023	1.324.818.957		1.324.818.957	8	878.737.046	3	66
Reservas presupuestales 2024	3.227.154.928		3.227.154.928	10	3.227.154.928	10	100
Vigencias futuras	50.284.766.849		50.284.766.849		50.284.766.849		100
Infraestructura educativa	7.738.281.497		7.738.281.497	8	3.571.629.352	4	46
Infraestructura deportiva	337.500.000		337.500.000	2	168.750.000	1	50
Infraestructura cultural	510.821.771		510.821.771	2	341.641.350	1	67
Infraestructura ciencia y tecnología	0		0	0	0	0	
Total	546.399.634.021		546.399.634.021	108	348.867.120.541	48	64

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Villavicencio

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios - Contratos	14.990.458.254		14.990.458.254	31	10.401.152.274	7	56
Prestación de Servicios - Gastos de Nómina	242.544.920.393		242.544.920.393	12	134.110.116.465	6	
Prestación de Servicios Contratos Educación Inclusiva	895.433.370		895.433.370	1	895.433.370	1	
Calidad Matrícula Oficial	5.928.342.304		5.928.342.304	5	5.884.439.792	4	99
Calidad Gratuidad	6.188.856.860		6.188.856.860		3.453.752.051	20	56
SGP - Propósito General – Deporte	965.764.222		965.764.222	11	951.931.100	8	99
SGP - Propósito General – Cultura	1.828.570.722		1.828.570.722	63	942.088.619	9	52
Programa de Alimentación Escolar	30.291.598.342		30.291.598.342	2	24.517.202.592	2	81
Cuentas por pagar vigencia 2023	6.936.670.519		6.936.670.519	70	3.720.693.662	9	54
Cuentas por pagar vigencia 2024	3.035.928.120		3.035.928.120	47	1.703.278.452	13	56
Reservas presupuestales 2023	2.342.459.827		2.342.459.827	12	1.799.934.114	5	77
Reservas presupuestales 2024	1.333.564.110		1.333.564.110	18	1.007.599.244	8	76
Vigencias futuras	16.000.000.000		16.000.000.000	3	10.000.000.000	1	63
Infraestructura educativa	454.278.273		454.278.273	1	454.278.273	1	100
Infraestructura deportiva	2.366.469.033		2.366.469.033	6	1.353.683.224	3	57
Infraestructura cultural	489.841.548		489.841.548	7	389.886.560	2	80
Infraestructura ciencia y tecnología	0		0	0	0	0	0
Total	336.593.155.896		336.593.155.896	258	201.585.469.792	92	60

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de L. Meta	1,833	Parcialmente Adecuado	1.947	Con Deficiencias
Municipio de Villavicencio	2,067	Inadecuado	2,183	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de L. Meta	Reporte del 31 de diciembre de 2023, en el cual la entidad suscribió 1 hallazgos y 1 acción de mejora	Se verificó el cumplimiento de la acción de mejora y sus respectivas actividades en los términos suscritos para la ejecución de estas, se evidencia un cumplimiento del 100%, en razón a lo anterior el concepto es Efectivo
Municipio de Villavicencio	Reporte del 31 de diciembre de 2024, en el cual la entidad territorial suscribió 9 hallazgos y 12 acciones de mejora.	Se verificó el cumplimiento de las acciones de mejora y sus respectivas actividades en los términos suscritos para la ejecución de estas, con concepto de Efectivo, salvo por el hallazgo 5 no se dio cumplimiento con la actividad 1 suscrita

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento del Meta

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCEPTO CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que salvo en las situaciones detectadas que se relacionan a continuación, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada por la vigencia 2024, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con la normatividad aplicable.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- ✓ El departamento del Meta no ejecutó los recursos asignados a proyectos de infraestructura educativa y deportiva, registrando una ejecución del 0% en el Fondo de Educación y del 3,48% en el IDERMETA, originado por deficiencias en la planeación, gestión y seguimiento presupuestal por parte de las entidades responsables, que no adelantaron los procesos contractuales correspondientes.
- ✓ El Departamento del Meta presentó baja ejecución de los recursos del SGP Educación destinados a conectividad durante 2024. Aunque recibió \$1.374.707.390 entre enero y junio, solo comprometió el 26,31% del total y dio inicio al proceso contractual en septiembre, representando un atraso 8 meses en la prestación del servicio frente al inicio del calendario escolar, afectando la continuidad del acceso a conectividad en las instituciones educativas oficiales.
- ✓ La Gobernación del Meta, canceló con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás emolumentos a dos (2)

docentes de planta quienes contaban con permiso sindical permanente, sin que los docentes desarrollaran en la vigencia 2024 las funciones para las cuales fueron contratados por la Administración Departamental, por lo que se generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 147.795.750

- ✓ Se presentó deficiente gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta SED - Meta, al no expedir el acto administrativo de la incapacidad de un docente y su correspondiente descuento en la liquidación de la nómina al docente con No. identificación 40430269, lo que conllevó a que la SED – Meta liquidara y asumiera el pago de la incapacidad como si el docente hubiera laborado sin interrupción, lo que generó un beneficio de auditoría por \$2.057.896.
- ✓ Al analizar las incapacidades que superaron el término máximo de 180 días, se evidenció que el ente territorial no aplicó los requisitos y plazos establecidos en el Decreto 1655 de 2015 para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez de veinte (20) docentes.
- ✓ Durante la vigencia 2024 la Administración Departamental mediante las Resoluciones No 5805 del 19/12/2023 y No. 2323 del 5/07/2024 concedió permiso sindical a dos (2) docentes durante los periodos del 22 de enero de 2024 al 28 de junio de 2024 y del 15 de julio de 2024 al 14 de diciembre de 2024. Revisado el contenido de las citadas resoluciones, no se estableció por parte de la administración departamental ningún tipo de control y seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo otorgado a los docentes.
- ✓ El departamento del Meta omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia, omitiendo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias.
- ✓ En la vigencia 2024, al departamento del Meta le fueron asignados \$951.797.274 para la prestación del servicio educativo a personas con discapacidad y capacidades excepcionales, de los cuales, se ejecutaron \$304.856.638 destinados para el sostenimiento de la planta temporal en seis (6) docentes de apoyo pedagógico, es decir, se invirtió el 32% del total de los recursos. lo cual afecta la coherencia del proceso formativo y genera riesgos de deserción escolar entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el departamento.
- ✓ Se evidenció que en la elaboración de los PIAR para los estudiantes con discapacidad en el Departamento del Meta, se presenta falta de gestión en la construcción e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) por parte de las instituciones educativas y deficiente control y seguimiento de la Secretaría de Educación, lo que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula al no priorizar sus estilos y ritmos de aprendizaje, perjudicando el rendimiento académico y su permanencia.
- ✓ Se presenta falta de mecanismos eficientes y controles que permitan advertir oportunamente la validación de los beneficiarios del PAE, generando incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión fiscal y detrimento patrimonial a los intereses del Estado, por una cuantía de \$2.955.719,00, al asignar raciones alimenticias derivados de los recursos del sistema general de participaciones a personas fallecidas.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Se evidenciaron deficiencias en la planeación y gestión administrativa a cargo de la Secretaría de Educación Departamental por falta de gestión oportuna y seguimiento de la actividad contractual del Convenio Interadministrativo GCSJ-CD-2944-2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Meta y el Municipio de Puerto López para la construcción de infraestructura educativa en la vereda Altamira, por \$1.885.165.552,63, que conlleva a afectaciones directas a la comunidad educativa beneficiaria de estos proyectos.

En los Contratos No. 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023 ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en tres instituciones educativas del departamento del Meta, se evidenció que las obras relacionadas con la instalación y mejoramiento de puertas metálicas estaban afectadas por corrosión, desprendimiento de pintura y presencia de óxido, afectando la calidad y durabilidad de estos elementos.

1.6.2. Municipio de Villavicencio

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCEPTO CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR concluye que, exceptuando las situaciones identificadas y descritas en el presente informe, la información relacionada con la materia objeto de control en la Entidad auditada correspondiente a la vigencia 2024 se encuentra razonablemente presentada, en todos los aspectos de importancia relativa, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- ✓ La entidad realizó constitución de reservas presupuestales sin justificación técnica ni financiera en dos contratos, pese a que los mismos fueron ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024, situación que evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la revisión y el cierre de la ejecución presupuestal
- ✓ Con compromisos de vigencias futuras excepcionales la administración municipal suscribió un contrato por \$4.493 millones para vigilancia en instituciones educativas, iniciando la ejecución sin respaldo presupuestal ni perfeccionamiento legal. Se evidenció una diferencia de \$18 millones entre la adición No. 2 y el registro presupuestal. Estas inconsistencias muestran deficiencias en la planeación, control interno y coordinación financiera.
- ✓ Producto de la revisión llevada a cabo por este ente de control, se evidenciaron inconsistencias en la oportunidad de pago de contratos de la vigencia 2024, y una clasificación contable incorrecta. Estas situaciones reflejan deficiencias en la gestión y control del proceso presupuestal y contable, afectando la oportunidad, exactitud y razonabilidad de la información financiera de la entidad
- ✓ De la revisión financiera realizada a la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, se evidenció que un Contrato de Prestación de Servicios de 2023, quedó pendiente por

pagar \$21.600.000 financiados con recursos del SGP, a pesar de que el objeto contractual fue cumplido y certificado en 2023. La entidad no realizó las gestiones para mantener la disponibilidad presupuestal, lo que llevó a la expiración de dichos recursos y a que la cuenta por pagar no fuera cancelada en 2024, evidenciándose deficiencias en la gestión administrativa y presupuestal

- ✓ Se evidenció que en la elaboración de los PIAR para los estudiantes con discapacidad en el municipio de Villavicencio, se presenta falta de gestión en la construcción e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) por parte de las instituciones educativas oficiales y deficiente control y seguimiento por parte de la de la Secretaría de Educación, lo que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula al no priorizar sus estilos y ritmos de aprendizaje, perjudicando el rendimiento académico y su permanencia.
- ✓ El municipio de Villavicencio omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de la vigencia, omitiendo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias. Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa del Municipio del Villavicencio para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Municipio de Villavicencio.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Deportiva**

El Contrato No. 624 de 2024, suscrito entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER e Industrias Metálicas y Civiles S.A.S. INDUMECK S.A.S., por \$300.000.007, cuyo objeto es el mantenimiento de la pista de BMX del Complejo Deportivo Covisán, no cumplió con el objeto contractual ni con su finalidad, y tampoco garantizó la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación, porque aunque la obra fue recibida y liquidada, se evidenció el desprendimiento y la pérdida de la capa superficial estabilizada con polímero acrílico inorgánico en toda la pista, lo que afectó su funcionalidad, seguridad y durabilidad

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, no se recibieron denuncias e insumos identificados.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR establecieron 19 hallazgos; de los cuales, 3 son fiscales, 16 tienen presunta connotación disciplinaria y tres (3) Beneficios de auditoría por

\$17.250.368. Del total, once (11) hallazgos corresponden al Departamento del Meta y ocho (8) al Municipio de Villavicencio.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 6. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No .	Nombre del Hallazgo	Component e	Te ma	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O	I	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
Departamento del Meta														
1	COH_8766_2025 -2-AU-CU. Ejecución de recursos presupuestados para infraestructura deportiva e infraestructura educativa	Recursos Propios	Infra estructu ra Dep ortiv a e Infra estructu ra Edu cati va.	En la vigencia 2024 el departamento del Meta no ejecutó los recursos asignados a proyectos de infraestructura educativa y deportiva, registrando una ejecución del 0% en el Fondo de Educación y del 3,48% en el IDERMETA, originado por deficiencias en la planeación, gestión y seguimiento presupuestal por parte de las entidades responsables, que no adelantaron los procesos contractuales correspondientes, afectando la materialización de obras prioritarias y limitando el acceso de la población a infraestructura educativa y deportiva en condiciones adecuadas.	X			X						
2	COH_8768_2025 -2-AU-CU - Ejecución de recursos asignados del SGP Educación para conectividad	SGP Educación	Con ecti vida d	El Departamento del Meta presentó baja ejecución de los recursos del SGP Educación destinados a conectividad durante 2024, comprometiendo el 26,31% del total recibido entre enero y junio; y dio inicio al proceso contractual en septiembre, presentando un atraso 8 meses en la prestación del servicio frente al inicio del calendario escolar. Esta situación obedeció a deficiencias en la planeación, seguimiento presupuestal y control interno, limitándose el acceso oportuno de la comunidad educativa a los servicios digitales.	X			X						
3	COH_8668_2025 -2-AU-CU – Pago de Salario a Docentes con Permiso Sindical	Educación	Nó min a	La Gobernación del Meta, canceló con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás emolumentos a dos (2) docentes de planta quienes contaban	X	X	147.795.750	X						



No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
				con permiso sindical permanente, sin que los docentes desarrollaran en la vigencia 2024 las funciones para las cuales fueron contratados por la Administración Departamental, por lo que se generó un presunto detrimento patrimonial por \$ 147.795.750..										
4	COH_8717_2025 -2-AU-CU - Gestión Administrativa - Incapacidad - Nomina del Departamento del Meta. (D-BA)	Educación	Nómina	La Secretaría de Educación del Departamento del Meta SED, omitió la expedición del acto administrativo de incapacidad del docente identificado con C.C. 40430XXX, por lo que se liquidó y pago el salario sin la novedad de la incapacidad, como si hubiera laborado sin interrupción, generándose un mayor valor pagado al docente por \$2.057.896. Se hace el descuento por nómina al docente en el mes de octubre de 2025, por lo cual se genera un beneficio de auditoría por \$2.057.896.	X			X		x	2.057.896			
5	COH_8728_2025 -2-AU-CU - Recobro Incapacidades mayor a 180 días Departamento del Meta. (D)	Educación	Nómina	Analizadas las incapacidades que superaron el término máximo de 180 días en el Departamento del Meta, se evidenció que el ente territorial no aplicó los requisitos y plazos establecidos en la Decreto 1655 de 2015 para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez de veinte (20) docentes. Situación originada por fallas en el control y seguimiento de las incapacidades, así como a la falta de oportunidad en la aplicación de los procedimientos establecidos por la normativa. Como consecuencia, en el año 2024 se destinaron recursos por \$164.030.263 del Sistema General de Participaciones (SGP) para cubrir el pago de incapacidades que no pueden ser recobradas.	X			X						
6	COH_8931_2025 -2-AU-CU - Oportunidad en la	Educación	Contratación	El departamento del Meta omitió la entrega de la dotación a los docentes	X			X						

No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O	I	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
	Entrega de Dotación a los Docentes del Departamento del Meta (D)			durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia. Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa de la Entidad Territorial para garantizar el suministro y entrega de manera oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Departamento del Meta.										
7	COH_8919_2025 -2-AU-CU - Gestión Recursos para Educación Inclusiva (D)	Educación	NE E	El Departamento del Meta asignó durante la vigencia 2024 \$951.797.274 para la prestación del servicio educativo a personas con discapacidad y capacidades excepcionales, de los cuales, se ejecutaron \$304.856.638 destinados para el sostenimiento de la planta temporal en seis (6) docentes de apoyo pedagógico, ejecutando el 32% del total de los recursos; lo cual afecta la coherencia del proceso formativo y genera riesgos de deserción escolar entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el departamento.	X			X						
8	COH_8742_2025 -2-AU-CU - Implementación PIAR Departamento del Meta	Educación	NE E	En el Departamento del Meta, se presenta falta de gestión en la construcción e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), por parte de las instituciones educativas, debido al deficiente control y seguimiento de la Secretaría de Educación, lo que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula al no priorizar sus estilos y ritmos de aprendizaje, perjudicando el rendimiento académico y su permanencia.	X									
9	COH_8949_2025 -2-AU-CU -. Entrega de	PAE	PAE	El Departamento del Meta suministro 366 complementos	X	X	2.955.719	X						

No .	Nombre del Hallazgo	Component e	Te ma	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
	Raciones Alimenticias a Personas Fallecidas - PAE (D. F)			alimentarios a 4 personas fallecidas, debido a la falta de mecanismos eficientes y controles que adviertan oportunamente la validación de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, afectando la efectividad en la focalización y caracterización de los estudiantes; lo cual generó un detrimento patrimonial por \$2.955.719.										
10	COH_9475_2025 -2-AU-CU. Planeación y Gestión Contractual Convenio GCSJ-CD-2944-2023: Apoyo a la Construcción de Unidades de Infraestructura Educativa en la Vereda Altamira del Centro Educativo Pontón de Río Negro del Municipio de Puerto López, Meta (D)	Infraestructura	Infraestructura Educativa	El Convenio Interadministrativo GCSJ-CD-2944-2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Meta y el Municipio de Puerto López para la construcción de infraestructura educativa en la vereda Altamira, por \$1.885.165.552,63 fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2026, y los contratos derivados de obra y de interventoría permanecen suspendidos desde marzo de 2025, con un avance físico del 55,44% y financiero del 50,21%, respectivamente; debido a una deficiente planeación inicial de los estudios y diseños del proyecto, toda vez que estos no cumplieron con las normas técnicas aplicables (RETIE y NTC 1500), generando la necesidad de reformular el alcance técnico de las obras y someter a aprobación nuevos ítems, mayores cantidades e incurrir en costos adicionales, generado una afectación directa a la comunidad educativa beneficiaria del proyecto, que continúa sin contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad y calidad.	X			X						
11	COH_10202_2025-2-AU-CU - Puertas Metálicas Contratos 1380-1815-2023 Y 1380-1685-2023 Del Fondo De	Infraestructura	Infraestructura Educativa	En los Contratos No. 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023 ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en tres	X			X		X	14.836.942			

No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
	Financiamiento Para Instituciones Educativas – FFIE (D.BA.)			instituciones educativas del departamento del Meta, se estableció que las obras relacionadas con la instalación y mejoramiento de puertas metálicas no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas para garantizar su durabilidad, evidenciándose deterioro por corrosión en la parte inferior de las puertas, con desprendimiento de pintura y presencia de óxido, lo que evidencia falla en la protección anticorrosiva y deficiencias en el control de calidad durante la ejecución y supervisión contractual; para el Contrato No. 1380-1815-2023 un detrimento por \$14.836.942 y el Contrato No. 1380-1685-2023 registra un riesgo de pérdida de recursos, por \$18.748.222, aunque el contrato aún no se ha liquidado. En ambos casos, se identificaron deficiencias en la supervisión y ausencia de directrices técnicas claras para el recibo de las obras, en contravención de los principios de economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE. La situación observada afecta la calidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura intervenida. La interventoría corrigió el deterioro y la corrosión de los elementos, constituyéndose como un beneficio de auditoría en cuantía de \$14.836.942.										
Subtotal del Departamento del Meta					11	2	150.751.469	10	0	2	16.894.838	0	0	
Municipio de Villavicencio														
12	COH_8778_2025-2-AU-CU - Constitución de reservas presupuestales	Financiera	Educación	El municipio de Villavicencio constituyó reservas presupuestales sin justificación técnica ni financiera en los contratos 413 de 2024 y 2966 de 2024, pese a que los mismos fueron ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal	X									

No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O	I	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
				2024, situación que evidencia debilidades en la gestión del cierre fiscal, específicamente en la planeación presupuestal y verificación de la ejecución contractual antes del cierre, lo que afecta la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, y vulnera el principio de legalidad en el manejo de los recursos públicos.										
13	COH_8780_2025 -2-AU-CU - Expedición presupuestal del Contrato No. 3830 de 2023	Financiera	Educación	La administración municipal suscribió el contrato 3830 de 2023 por \$4.493 millones para vigilancia en instituciones educativas, iniciando la ejecución sin respaldo presupuestal ni perfeccionamiento legal, lo anterior, demuestra deficiencias en la planeación presupuestal y contractual, control interno y coordinación financiera por lo que afecta la trazabilidad, la transparencia y la confiabilidad de la información contable.	X				X					
14	COH_8781_2025 -2-AU-CU - Cuentas por pagar	Financiera	Educación	El municipio de Villavicencio, constituyó cuentas por pagar en los contratos 2152 y 2767 de 2024, sin justificación técnica ni financiera que sustentara la constitución puesto que ya se encontraban liquidados y con disponibilidad presupuestal dentro de la vigencia. De igual forma, se evidenció que el saldo por pagar en el contrato 2932 de 2024 fue registrado como pasivo exigible, sin justificación alguna. Estas situaciones reflejan deficiencias en la gestión y control del proceso presupuestal y contable, afectando la oportunidad, exactitud y razonabilidad de la información financiera de la entidad.	X									
15	COH_10560_2025. Gestión para el pago de obligaciones contractuales – Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2023	Financiera	Educación	El municipio de Villavicencio, constituyó cuenta por pagar a 31/12/2023 en el Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2023, por \$21.600.000 financiados con recursos del SGP. Sin embargo, la ET no realizó las	X				X					

No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F
						No .	Cuantía			No .	Cuantía			
				gestiones para el pago durante la vigencia 2024, lo que llevó a la expiración de la cuenta por pagar. Lo anterior, por deficiencias en la programación, seguimiento y control del proceso presupuestal, generando riesgo jurídico para la entidad por las obligaciones pendientes de pago.										
16	COH_8223_2025 -2-AU-CU -. Construcción PIAR 2024 municipio de Villavicencio (A, D)	Educación	PIAR	Se evidenció que los PIAR construidos para la población con NEE en 16 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Villavicencio, no cumplen con los aspectos definidos en las normas, debido a la falta de seguimiento y control en la implementación de la estrategia como resultado final en la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, situación que genera barreras en el proceso de aprendizaje de la población en condición de discapacidad, incumpliendo el Decreto 1421 del 2017	X			X						
17	COH_9832_2025 -2-AU-CU - Oportunidad en la Entrega de Dotación a los Docentes del Municipio de Villavicencio. (A, D)	Educación	Contratación	Se evidencia que el municipio de Villavicencio omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de la vigencia. Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa del Municipio del Villavicencio para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Municipio de Villavicencio.	X			X						
18	COH_8759_2025 -2-AU-CU. Entrega de Raciones Alimenticias a	PAE	PAE	El municipio de Villavicencio Meta suministro raciones industrializadas durante 70 días calendario	X			X		X	355.530			

No .	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		O I	I P	PAS F	
						No .	Cuantía			No .	Cuantía				
	Personas Fallecidas - PAE. (BA)			escolar del año 2024, destinadas a un titular de derecho o beneficiario que se registra como fallecido, debido a la falta de mecanismos eficientes y controles que adviertan oportunamente la validación de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, afectando la efectividad en la focalización y caracterización de los estudiantes; lo cual generó un detrimento patrimonial por \$355.530. Sin embargo, luego de comunicada la observación, el operador realizó transferencia a la cuenta bancaria de la entidad territorial por lo que se constituye un beneficio de Auditoría y hallazgo con presunta connotación disciplinaria.											
19	COH_9496_2025 -2-AU-CU. Cumplimiento del Contrato 624 de 2024: Mantenimiento de La Pista de BMX del Complejo Deportivo COVISAN (D-F)	Infraestructura	Infraestructura Deportiva	El Contrato No. 624 de 2024, suscrito entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER e Industrias Metálicas y Civiles S.A.S. INDUMECK S.A.S., por \$300.000.007, cuyo objeto es el mantenimiento de la pista de BMX del Complejo Deportivo Covisan, no cumplió con el objeto contractual ni con su finalidad, y tampoco garantizó la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación, porque aunque la obra fue recibida y liquidada, se evidenció el desprendimiento y la pérdida de la capa superficial estabilizada con polímero acrílico inorgánico en toda la pista, lo que afectó su funcionalidad, seguridad y durabilidad	X	X	300.000.007	X							
Subtotal del Municipio de Villavicencio					8	1	300.000.007	6	0	1	355.530	0	0	0	
Total					19	3	450.751.476	16	0	3	17.250.368	0	0	0	

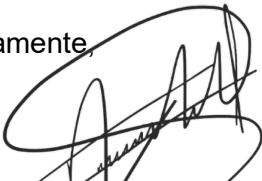
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Meta, el Municipio de Villavicencio y el FFIE, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 39 de 04/12/2025

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Geiner Johana Benavides Rodríguez – Supervisor Nivel Central



Luis Eduardo Vallejo Araujo – Ejecutivo de Auditoría

Rodrigo Gutiérrez Martínez – Supervisor Encargado

Elaboró: Alcira Díaz Herrera – Líder de Auditoría

María Julia Garzón Moreno - Auditor

Nini Carolina Zea González - Auditor

Laura Liset Navarro Braga - Auditor

María Eulalia Moreno Almanza - Auditor

María Divisay Mosquera Castro - Auditor

Pacífico Melo Jiménez - Auditor

Andrés Eduardo Páez Alvarado - Auditor

Luis Ariel Rivera Rojas - Auditor

Luis Emidio Rojas Novoa - Auditor

Rodrigo Barbosa Turriago - Auditor

Gustavo Adolfo Rivera - Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 7. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 388 de 1997. Desarrollo Territorial.	Artículo 8 – Componentes del ordenamiento territorial. Artículo 10 – Usos del suelo, Artículo 15 – Planes de ordenamiento territorial (POT), Artículo 28 – Licencias urbanísticas y Artículo 39 – Instrumentos de gestión.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 69 y 70.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024. Subroga la Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 64 y 65.
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAEPa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAEPa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General - Cultura	
Resolución 2323 del 24-11-2020	Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador actual. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET
Resolución 042 25-08- 2020	Rendición electrónica informe SGP y otras transferencias en SIRECI.
Acuerdo 032 de 2015. Estatuto de Presupuesto ET	Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de cada año, expiran sin excepción y deben reintegrarse al municipio dentro de los 10 días de enero del año siguiente.
Manual de Procesos del Área financiera	Por medio del cual se lleva el Presupuesto de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI.
Versión 06 de 05/05/2023 M.C	Manual de Contratación de CORCUMVI
Propósito General - Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura educativa	
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	Todo el reglamento. Requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente, considerando las cargas y materiales específicos para asegurar la estabilidad de las estructuras ante eventos sísmicos.
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura Deportiva	
Manual de Escenarios Deportivos (MED)	Todo el manual. El Ministerio del Deporte ha desarrollado el MED como una guía que establece las condiciones técnicas, normativas y de planificación para el diseño y construcción de instalaciones deportivas. Este manual se basa en las normas y características técnicas reglamentadas por las diferentes federaciones deportivas internacionales.
Norma Técnica Colombiana (NTC) 4595	Toda la norma. Requisitos técnicos para el diseño, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos en el país, asegurando que las instalaciones sean seguras y adecuadas para la práctica deportiva.
Norma Técnica Colombiana (NTC) 4143	Toda la norma. Accesibilidad de las personas al medio físico, Edificios y Espacios Urbanos, Rampas Fijas adecuadas y básicas, que determina las consideraciones y pendientes máximas permitidas para personas con movilidad reducida.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP	Todo el reglamento

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2. DEPARTAMENTO DE META

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1 Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Meta, por la vigencia 2024

Se evaluó la gestión presupuestal del departamento del Meta durante la vigencia 2024, respecto de la correcta incorporación, ejecución y administración de los recursos provenientes del SGP Educación; Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación fuentes territoriales y nacionales; PAE con todas sus fuentes; así como recursos de balance (superávit fiscal, cancelación de reservas y rendimientos financieros).

En el 2024, el departamento del Meta no recibió recursos del SGP Propósito General (Deporte y Cultura), de conformidad con el portal SICODIS del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El alcance incluyó, además, la verificación de la ejecución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, y de la adecuada constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024, así como el análisis de las vigencias futuras ejecutadas y/o constituidas durante la vigencia 2024.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

SGP Educación y PAE.

Los ingresos del departamento del Meta para 2024 se estructuraron mediante la Ordenanza 1235 de 2023 de la Asamblea departamental del Meta, que aprobó recursos de la administración central por \$1.030.873.688.320 y de los establecimientos públicos por \$41.940.707.780, para un total de \$1.072.814.396.100. En igual sentido, la Administración Departamental expidió el Decreto No. 462 de 2023 “Por Medio Del Cual Se Liquidada El Presupuesto De Rentas Ingresos Y Gastos Del Departamento De La Vigencia Fiscal Del 1 De enero al 31 de diciembre de 2024”, disponiendo en el artículo 1° “Expedir el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de [...] (\$1,072,814,396,100.00)”.

Para la unidad ejecutora 0302 – Fondo de Educación, se presupuestaron ingresos con recursos del SGP - Educación y PAE por \$491.493.695.689,56; con una ejecución de \$487.508.426.046,51, equivalente al 99,19% del total apropiado, así:

Cuadro No. 8. Presupuesto de Ingresos 2024 – Sector Educación SGP Prestación de Servicios Educativos y PAE – Departamento del Meta

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto asignado	Rendimiento s financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
SGP Edu. Prestación de servicio educativo - 25 y conectividad	354.621.784.506	510.400.000	6.329.395.878	361.461.580.385	365.603.127.213
SGP Edu. Prestación de servicio educativo – Aportes Patronales SSF - 26	80.238.514.828	0	0	80.238.514.828	78.907.122.873
SGP Edu. Cancelaciones - 27	4.046.280.278	0	396.643.964	4.442.924.242	4.496.591.461
PAE UAPA - 96	40.316.901.000	0	5.033.775.235	45.350.676.235	38.501.584.500
Total Presupuesto Ingresos	479.223.480.612	510.400.000	11.759.815.078	491.493.695.690	487.508.426.047

Fuente: Información suministrada por la entidad, ejecución presupuestal.

Elaboró: Equipo auditor.

Mediante documento del 22 de julio de 2025, la administración departamental certificó que durante la vigencia 2024 no recibió recursos por concepto de FONPET Desahorro para el Sector Educación.

En el 2024, el departamento del Meta no recibió recursos del SGP Propósito General (Deporte y Cultura), de conformidad con el portal SICODIS del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Se verificó la recepción de las transferencias del SGP Educación (CSF) y de los recursos del PAE, con base en los extractos bancarios de las cuentas maestras y libros contables.

En síntesis, el departamento del Meta presupuestó los ingresos de los recursos del SGP Educación y del PAE de acuerdo con la asignación efectuada por la Nación, a través del Departamento Nacional de Planeación – DNP y de la UApA adscrita al Ministerio de Educación Nacional, respectivamente, incorporando adecuadamente los recursos del balance y rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, y cumpliendo con las disposiciones normativas en materia presupuestal para la vigencia auditada.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

SGP Educación y PAE

El presupuesto de gastos del departamento del Meta para la vigencia 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Sector Educación y UApA PAE fue de \$491.493.695.689,56, con compromisos por \$478.576.875.986,13, obligaciones por \$475.349.721.057,90, y pagos por \$461.341.950.071,09, por lo que tomando como base el valor de los compromisos representó una ejecución del 97,37%.

Cuadro No. 9. Presupuesto de Gastos 2024 – Sector Educación SGP Prestación de Servicios Educativos, PAE e Infraestructura Educativa – Departamento del Meta

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas presupuestales	Cuentas por pagar
SGP Edu. Prestación de servicios educativo - CSF - 25 - Alimentación Escolar	361.461.580.385	352.124.268.939	350.445.023.634	341.478.754.359	1.679.245.305	8.966.269.275
SGP Edu. Prestación de servicio educativo - SSF - 26	80.238.514.828	78.907.122.873	78.907.122.873	78.907.122.873	-	-
SGP Edu. Cancelaciones - 27	4.442.924.242	3.858.734.301	3.858.734.301	3.858.734.301	-	-
PAE UAPA - 96	45.350.676.235	43.686.749.873	42.138.840.250	37.097.338.538	1.547.909.623	5.041.501.712
Total Presupuesto de Gastos – Sector Educación	491.493.695.690	478.576.875.986	475.349.721.058	461.341.950.071	3.227.154.928	14.007.770.987

Fuente: Información suministrada por la entidad, ejecución presupuestal.

Elaboró: Equipo auditor.

Una vez analizada la ejecución presupuestal de gastos de la unidad ejecutora 0302 – Fondo de Educación, se evidenció baja ejecución de recursos presupuestados para infraestructura educativa. En el proyecto BPIN 2023005500105, asignado para infraestructura física educativa, se apropiaron \$7.500.000.000, de los cuales no se comprometió, obligó o pagó recurso alguno, manteniéndose la totalidad pendiente por comprometer.

También se presentó baja ejecución de los recursos del SGP Educación destinados a conectividad durante 2024. Aunque el departamento del Meta recibió \$1.374.707.390 entre enero y junio, solo comprometió el 26,31% del total y dio inicio al proceso contractual en septiembre, representando un atraso 8 meses en la prestación del servicio frente al inicio

del calendario escolar, afectando la continuidad del acceso a conectividad en las instituciones educativas oficiales.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Por medio de la Resolución 003 del 08 de enero del 2025, la Secretaría de Hacienda del departamento del Meta constituyó diez (10) cuentas por pagar de la vigencia 2024 con recursos del SGP Educación (fuente 25) que sumaron \$8.966.269.274,81, y dos (02) cuentas por pagar de la vigencia 2024 con recursos del UApA PAE (fuente 96) que sumaron \$5.041.501.712,00, que corresponden a los componentes objeto de auditoría.

De lo anterior, se evaluó la constitución de cuatro (4) cuentas por pagar de la vigencia 2024, así: tres (3) cuentas por pagar con recursos del SGP Educación (fuente 25) que sumaron \$5.143.596.210,39, equivalentes al 57,37% del total de las cuentas por pagar constituidas con esta fuente; y una (1) cuenta por pagar con recursos del UApA PAE (fuente 96) por \$3.713.424.557,00, que representa el 73,66% de las cuentas por pagar constituidas por esta fuente.

Como resultado del ejercicio auditor, se determinó que estas cuentas por pagar correspondieron a obligaciones adquiridas y no pagadas dentro de la vigencia 2024, siendo por tanto legalmente exigibles y trasladadas correctamente a la vigencia 2025

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Por medio de la Resolución No. 004 del 8 de enero de 2025 la Secretaría de Hacienda del departamento del Meta constituyó siete (7) reservas presupuestales por \$1.679.245.304,90 con recursos del SGP Educación y tres (3) reservas por \$1.547.909.623,33 con la fuente de recursos UApA PAE, para la Unidad Ejecutora 0302 - Fondo de Educación.

La CGR evaluó el trámite de la constitución del 100% de estas reservas presupuestales, concluyéndose que fueron constituidas conforme a las necesidades administrativas y contractuales, con soportes adecuados y en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia presupuestal.

Las reservas presupuestales evaluadas incluyeron obligaciones en proceso de ejecución o pendientes de cumplimiento al cierre de 2024, particularmente relacionadas con compromisos contractuales de servicios administrativos y operativos en educación.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Por medio de la Resolución 001 del 05 de enero del 2024, el Gerente de Tesorería del Departamento constituyó treinta y dos (32) cuentas por pagar de la vigencia 2023 con recursos del SGP Educación (fuente 25) que sumaron \$7.837.547.364,50, y dos (02) cuentas por pagar de la vigencia 2023 con recursos del UAPA PAE (fuente 96) que sumaron \$1.024.202.112,29, que corresponden a los componentes objeto de auditoría.

De lo anterior, en el ejercicio auditor se evaluaron (3) cuentas por pagar, así: dos (02) cuentas por pagar de la vigencia 2023 con recursos del SGP Educación (fuente 25) que sumaron \$5.162.720.374, equivalentes al 65,87% sobre el total de las cuentas por pagar constituidas con esta fuente de recursos; y una (1) cuenta por pagar de la vigencia 2023 con recursos del UApA PAE (fuente 96) por \$974.202.112, que representa el 95,12% de las cuentas por pagar constituidas por esta fuente de financiación.

En conclusión, se constató que las cuentas por pagar constituidas al cierre del 2023 fueron debidamente pagadas en 2024 y que respondían a obligaciones contractuales previamente adquiridas, especialmente pagos a docentes y operadores del PAE.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Al cierre de la vigencia 2023, por medio de la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2024 la Secretaría de Hacienda del departamento del Meta constituyó siete (7) reservas presupuestales por \$1.129.112.540,97 con recursos del SGP Educación y una (1) reserva presupuestal por \$195.706.415,67 con la fuente UApA PAE, para la Unidad Ejecutora: Fondo de Educación, de las cuales se tomaron tres (3) reservas que sumaron \$878.737.045,67 equivalentes al 66,32% de las cuales se verificó la ejecución de los recursos en la vigencia 2024.

La ejecución en 2024 de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023, evidenció la atención de compromisos adquiridos previamente, principalmente relativos a nómina de personal docente y servicios financiados por estos recursos.

3.2.1.4. Vigencias futuras

Con base en la información suministrada por el departamento del Meta, durante el 2024 no se ejecutaron vigencias futuras autorizadas en vigencias anteriores.

Durante la vigencia 2024, la Asamblea Departamental del Meta expidió la Ordenanza No. 1268 del 30 de septiembre de 2024 que autorizó a la Gobernadora del departamento del Meta para “*Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales*”, para adquirir obligaciones de vigencias futuras excepcionales por \$50.284.766.849,92 para la unidad ejecutora 0302 – FONDO DE EDUCACIÓN, de los cuales \$9.968.121.288,00 corresponden a la fuente de recursos SGP – Educación (Fuente 25) y \$40.316.645.561,00 a los recursos de la UApA PAE (Fuente 96). Los recursos se destinaron a dos (2) proyectos de inversión:

El primero, BPIN 2024005500231, orientado a la administración de recursos para pago de nómina, giros al FSE y contratación de servicios complementarios en municipios no certificados, incluyó dos componentes: (i) vigilancia en 105 sedes educativas, por \$5.020.631.820, y (ii) aseo, limpieza y desinfección en 93 sedes, por \$2.213.261.127. En este marco se adelantó el proceso GCSJ-LP-013-2024 para vigilancia, del cual derivó el Contrato 2889 de 2024 por \$4.983.078.829,20, y la Orden de Compra 140320 de 2024 para

servicios de aseo por \$2.044.395.250,53; sin embargo, aunque sus objetos corresponden a lo autorizado, los recursos se comprometieron, ejecutaron y pagaron durante 2025.

El segundo, BPIN 2024005500205, para la implementación del PAE en municipios no certificados, ascendía a \$43.050.873.902,92. Se adelantaron dos procesos contractuales: (i) GCSJ-LP-015-2024 para la operación del PAE por \$40.168.406.408,16, y (ii) GCSJ-CM-008-2024 para su interventoría, por \$1.840.780.363,99. Ambos procesos fueron declarados desierto mediante las Resoluciones 5563 y 5564 del 27 de diciembre de 2024, dado que los oferentes no superaron las etapas habilitantes, por lo cual no se perfeccionó compromiso contractual y los recursos no se comprometieron durante esa vigencia.

La administración indicó que, en 2025, se suscribieron nuevos contratos para garantizar la operación del PAE desde el inicio del calendario escolar, específicamente los contratos 293 de 2025 (operación) y 952 de 2025 (interventoría); no obstante, estos se celebraron con cargo al presupuesto 2025, sin intervención sobre las vigencias futuras excepcionales inicialmente autorizadas para 2024.

Se presentan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Ejecución de recursos presupuestados para infraestructura deportiva e infraestructura educativa, (D)³

En la vigencia 2024 el departamento del Meta no ejecutó los recursos asignados a proyectos de infraestructura educativa y deportiva, registrando una ejecución del 0% en el Fondo de Educación y del 3,48% en el IDERMETA, originado por deficiencias en la planeación, gestión y seguimiento presupuestal por parte de las entidades responsables, que no adelantaron los procesos contractuales correspondientes, presentándose ineficiencia e ineficacia administrativa del gasto público social, afectando la materialización de obras prioritarias y limitando el acceso de la población a infraestructura educativa y deportiva en condiciones adecuadas.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado.

ARTICULO 209

ARTICULO 305.

ARTICULO 339.

ARTICULO 350.

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

ARTICULO 2o. AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA

³ CGR COH_8766_2025-2-AU-CU

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

“ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Literales b y c.

Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

ARTÍCULO 41

Sentencia Radicación No. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2023, Consejera Ponente Ruth Stella Correo Palacio, Subsección B, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Principio de Planeación.

“CONTRATACION ESTATAL - Principios. Planeación

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN

ARTÍCULO 38. DEBERES.

Mediante Ordenanza No. 1235 del 27 de noviembre de 2023, la Asamblea Departamental del Meta expidió el presupuesto de rentas, recursos de capital, y de apropiaciones del departamento del Meta y de sus entidades descentralizadas para la vigencia 2024. Posteriormente, mediante Decreto 462 del 19 de diciembre de 2023, la Administración departamental liquidó el presupuesto donde se observa la misma cuantía tanto para las rentas y recursos de capital, y las apropiaciones, por un total de \$1.072.814.396.100.

Considerando lo anterior, se verificó la ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 0302 – Fondo de Educación, con un presupuesto definitivo de \$7.500.000.000 con recursos propios, destinados a la construcción de infraestructura educativa a través de un (1) proyecto de inversión, el cual no presentó compromisos, ni obligaciones, ni pagos, representando una ejecución del 0%, como se detalla a continuación, así:

Cuadro No. 10. Asignación y Ejecución de Recursos – Infraestructura Educativa
Departamento del Meta – Unidad Ejecutora 0302: Fondo de Educación
 A 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos corrientes

Identificación Presupuestal	Concepto	Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Por Comprometer	Por Pagar
0302 - 2.3.22.2201.0700.011	BPIN 2023005500105. Programa: Construcción De Infraestructura Física Educativa En Los 28 Municipios No Certificados Del Departamento Del Meta	7.500.000.000	0	0	0	7.500.000.000	0
0302 - 2.3.22.2201.0700.011.2. 3.4	Transferencias de capital	7.500.000.000	0	0	0	7.500.000.000	0
0302 - 2.3.22.2201.0700.011.2. 3.4.02	Entidades del gobierno general	7.500.000.000	0	0	0	7.500.000.000	0
0302 - 2.3.22.2201.0700.011.2. 3.4.02.04	Entidades del gobierno general	7.500.000.000	0	0	0	7.500.000.000	0
0302 - 2.3.22.2201.0700.011.2. 3.4.02.04.001 - 04	U.A.E Agencia Para La Infraestructura Del Meta (923271358)	3.000.000.000	0	0	0	3.000.000.000	0
0302 - 2.3.22.2201.0700.011.2. 3.4.02.04.001 - 04RB	U.A.E Agencia Para La Infraestructura Del Meta (923271358)	4.500.000.000	0	0	0	4.500.000.000	0

Fuente: Departamento del Meta – Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2024.

Elaboró; Equipo auditor

Situación similar se evidenció en el presupuesto de gastos de la Sección 04 - Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA) de la vigencia 2024, con un presupuesto inicial de \$24.638.100.971, correspondiendo con el presupuesto inicial de ingresos para la entidad descentralizada. En el transcurso de la vigencia se presentaron adiciones por \$5.310.709.786,69, para un presupuesto de gastos definitivo de \$29.948.810.757,69, de los cuales el 17,59% (\$5.269.093.291,00) correspondieron a gastos de funcionamiento, mientras que el restante 82,41% (\$24.679.717.466,69) fueron destinados a inversión.

El componente de inversión para la construcción de infraestructura deportiva se desarrollaría por medio de cuatro (4) proyectos que sumaron un presupuesto definitivo de \$6.249.214.605,33, de los cuales, tres (3) comprenden la construcción de infraestructura deportiva y uno (1) comprendió el mantenimiento de escenarios deportivos; sin embargo, solo un (1) proyecto presentó compromisos por \$217.859.882,61, representando una ejecución del 3,48%, y no presentó obligaciones ni pagos, así:

Cuadro No. 11. Asignación y Ejecución de recursos – Infraestructura Deportiva
Departamento del Meta – Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA)
 A 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos corrientes.

Cod Cta	Nombre	Rec	Definitivo	Compromisos Totales	Obligaciones Totales	Pagos Totales	Reservas	Ctas X Pagar
2.3.43.01.1604.004	BPIN 2023005500281. Construcción Polideportivo Centro Poblado Laureles En El Municipio		0	0	0	0	\$ -	\$ -

Cod Cta	Nombre	Rec	Definitivo	Compromisos Totales	Obligaciones Totales	Pagos Totales	Reservas	Ctas X Pagar
	De La Macarena Departamento Del Meta							
2.3.43.01.1604.004.232.02.02.01.005	Servicios de la construcción	4	0	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.004.232.02.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4	0	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.005	BPIN 2024005500201 Construcción Polideportivo Centro Poblado Laureles En El Municipio De La Macarena Departamento Del Meta.		5.881.354.723	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.005.232.02.02.01.005	Servicios De La Construcción.	4	3.655.422.940	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.005.232.02.02.01.005	Servicios De La Construcción.	04RB	1.792.931.782	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.005.232.02.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	4	344.577.060	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.01.1604.005.232.02.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	04RB	88.422.941	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.02.1604.002	BPIN 2024005500209 Mantenimiento De Escenarios Deportivos De Alto Rendimiento En El Municipio De Villavicencio- Departamento Del Meta.		150.000.000	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.02.1604.002.232.02.02.01.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	61	143.990.207	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.02.1604.002.232.02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	61	2.740.085	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.02.1604.002.232.02.02.03.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	61	3.269.708	0	0	0	\$ -	\$ -
2.3.43.02.1604.003	BPIN 2018005500217 Construcción Y Mejoramiento De La Vbilla Olímpica Y Reforzamiento Estructural Del Estadio Macal En El Municipio De Villavicencio - Meta (Vig.Exp)		217.859.883	217.859.883	0	0	217.859.883	\$ -
2.3.43.02.1604.003.232.02.02.01.005	Construcción Y Servicios De La Construcción.	4	153.978.855	153.978.855	0	0	153.978.855	\$ -
2.3.43.02.1604.003.232.02.02.01.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.	4	63.881.028	63.881.028	0	0	63.881.028	\$ -
TOTAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			6.249.214.605	217.859.883	0	0	217.859.883	\$ -

Fuente: IDERMETA – Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2024, respuesta al requerimiento CGR No. 2025EE0199719 de 2025.

Elaboro: Equipo auditor.

La situación evidenciada refleja deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control interno, derivadas del incumplimiento de los fines esenciales del Estado que competen al departamento del Meta como entidad territorial. Asimismo, se observa una desatención del principio de planeación consagrado en la normatividad vigente, toda vez que los recursos de inversión asignados para la construcción de infraestructura educativa y deportiva, contemplados en el presupuesto de gastos del departamento del Meta y del IDERMETA para la vigencia 2024, no fueron ejecutados mediante procesos contractuales. Esta omisión denota una gestión administrativa ineficaz, con baja priorización y ejecución del gasto público social en las áreas evaluadas, lo cual limita el acceso de la población (especialmente niños, niñas y adolescentes) a infraestructura adecuada, vulnerando así la efectividad de sus derechos sociales.

Respuesta de la entidad:

Respecto de los hechos asociados a Infraestructura Deportiva, se recibió una (1) respuesta por parte del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, entidad del orden descentralizado del departamento del Meta; y en relación con la infraestructura educativa,

se recibieron dos (2) respuestas: de la Secretaría de Educación del Meta en el Nivel Central, y de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, del Nivel descentralizado, las cuales se sintetizan así:

1. Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA:

Explicó que la baja ejecución de recursos destinados a infraestructura deportiva en 2024 obedeció principalmente a ajustes presupuestales, procesos de armonización con el nuevo Plan de Desarrollo y trámites administrativos que no pudieron completarse dentro de la vigencia fiscal.

En particular, señaló que el proyecto BPIN 2023005500281 para la construcción de un polideportivo en La Macarena no fue armonizado, pues no correspondía al producto programático del nuevo Plan de Desarrollo. Esto obligó a formular un nuevo proyecto (BPIN 2024005500201), trasladando los recursos asignados. Sin embargo, la suscripción del convenio interadministrativo requerido para su ejecución implicaba la aprobación de vigencias futuras y el agotamiento de trámites que no culminaron a tiempo, por lo que no se comprometieron recursos, los cuales pasaron como superávit fiscal al cierre de 2024 en observancia de los principios de legalidad y responsabilidad presupuestal.

Respecto al proyecto de mantenimiento de escenarios deportivos (BPIN 2024005500209), la entidad manifestó que adelantó un proceso de selección en SECOP II, el cual fue declarado desierto debido a que la oferta habilitada excedía el presupuesto oficial. Por razones de tiempo no fue posible abrir un nuevo proceso contractual.

En cuanto al proyecto de la Villa Olímpica (BPIN 2018005500217), se indicó que los saldos pendientes correspondían a trámites de liquidación del contrato de obra, cuya culminación se retrasó por un reporte del SENA sobre deudas del contratista, lo cual suspendió temporalmente el proceso hasta su resolución, permitiendo la suscripción del acta de liquidación en julio de 2025.

2. Secretaría de Educación Gobernación del departamento del Meta:

Señaló que, aunque tiene la responsabilidad sectorial sobre la infraestructura educativa, la ejecución técnica, contractual y presupuestal recae en la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM). Por ello, remitió información suministrada por dicha agencia.

3. Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM:

Señaló que, la no ejecución de recursos en 2024 estuvo principalmente asociada a la transición entre los planes de desarrollo 2020–2023 y 2024–2027, lo cual implicó un proceso de armonización que se extendió hasta octubre de 2024 y obligó a reformular los proyectos con la estructura del nuevo Plan. Esto dejó los últimos meses del año para estructurar, aprobar y contratar nuevas iniciativas.

Asimismo, la AIM explicó que la migración obligatoria de proyectos a la nueva plataforma PIIT del DNP generó retrasos adicionales en el registro y viabilización de proyectos en formulación. A ello se sumó la necesidad de tramitar vigencias futuras para ejecutar obras educativas, trámite que no fue posible surtir durante 2024. Finalmente, indicó que para 2025 y 2026 ya se adelantan proyectos de infraestructura educativa con vigencias futuras aprobadas y convenios en trámite, como las obras en las instituciones John F. Kennedy (San Juanito) y Gabriela Mistral (Lejanías).

Análisis de la Respuesta

Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

El IDERMETA atribuye la no ejecución de los recursos asignados a infraestructura deportiva a factores administrativos —armonizaciones presupuestales, reformulación de BPIN, trámites para convenios interadministrativos, gestión de vigencias futuras y procesos desiertos—, pero tales motivos no desvirtúan la observación, sino que ponen de manifiesto deficiencias en el cumplimiento del deber de planeación y en la gestión presupuestal. La existencia de recursos apropiados por sí sola no exime a la entidad de haber adoptado la planificación y los estudios previos necesarios para su ejecución.

Cuando la entidad declara que no firmó compromisos “por falta de tiempo” o por trámites extendidos, está reconociendo la ausencia de medidas de gestión preventiva y de alternativas contractuales que hubieran permitido materializar la inversión prioritaria dentro de la vigencia; esa ausencia contraviene los principios constitucionales de eficacia y economía que rigen la función administrativa y el manejo del gasto público social.

La falta de compromisos y la ejecución mínima observada revelan fallas en el sistema de control interno y en el cumplimiento de deberes funcionales que configuran presunta incidencia disciplinaria.

En consecuencia, los argumentos de IDERMETA no son de recibo para exonerar la responsabilidad de asegurar la ejecución de gasto público social prioritario y no desvirtúan la observación, por lo que se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Secretaría de Educación del Meta y Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM

La Secretaría de Educación y la AIM explican la no ejecución por la transición de los planes de desarrollo, la necesidad de armonizar proyectos con el nuevo plan, la migración de información a la nueva plataforma PIIT dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la falta de aprobación de vigencias futuras, y sostienen que la ejecución técnica de los proyectos y contratos de obra e infraestructura correspondía a la AIM; sin embargo, la delegación o reparto de funciones administrativas no exime a la Secretaría de Educación del Meta de su obligación de garantizar que los recursos asignados al sector educación se traduzcan en resultados efectivos para la población, conforme a principios como eficacia, economía y responsabilidad, lo que obliga a la Secretaría de Educación a

adoptar, incluso durante transiciones administrativas, medidas afirmativas para que la inversión prioritaria se materialice.

El argumento de que la transición y la armonización impidieron ejecutar los proyectos revela ausencia de previsión e ineficacia en la gestión programática: el deber constitucional de los planes de desarrollo y la regla de anualidad presupuestal no excusan que la administración transfiera a la ciudadanía las consecuencias de sus demoras. En concreto, el artículo 350 de la Constitución confiere prioridad al gasto público social y el Estatuto Orgánico del Presupuesto impone reglas de programación y ejecución para evitar que recursos destinados a necesidades básicas queden inertes por razones administrativas; por ello, la explicación técnica de la AIM sobre la necesidad de reformulación del BPIN o la migración a PIIT no constituye justificación suficiente para que la Secretaría de Educación y la Agencia para la Infraestructura del Meta no hubieran adoptado medidas transitorias que garantizaran el uso efectivo de los recursos.

Por último, la ausencia de evidencia de acciones concretas y oportunas para comprometer y ejecutar los recursos contraviene las obligaciones del control interno y los deberes funcionales previstos en la Ley 87/1993 y en la Ley 1952/2019, reforzando la conclusión de que la observación debe mantenerse. Las explicaciones de la Secretaría de Educación del Meta y de la AIM, no desplazan la responsabilidad administrativa ni justifica el traslado de las cargas a los beneficiarios del gasto público social.

Así pues, la invocación de la transición documental y de la necesidad de vigencias futuras por parte de la Secretaría de Educación del Meta y de la AIM no desvirtúa la observación, por tanto, se **confirma** el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2 Ejecución de Recursos Asignados del SGP para Conectividad. (D)⁴

El Departamento del Meta presentó baja ejecución de los recursos del SGP Educación destinados a conectividad durante 2024, comprometiendo el 26,31% del total recibido entre enero y junio; y dio inicio al proceso contractual en septiembre, presentando un atraso de aproximadamente 8 meses en la prestación del servicio frente al inicio del calendario escolar. Esta situación obedece a deficiencias en la planeación, seguimiento presupuestal y control interno, limitándose el acceso oportuno de la comunidad educativa a los servicios digitales.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

ARTICULO 2o.

ARTICULO 209.

ARTICULO 305.

ARTICULO 339.

ARTICULO 350.

⁴ CGR COH_8768_2025-2-AU-CU

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

ARTICULO 2o. AMBITO DE APLICACION.

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Literales b y c.

Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

ARTÍCULO 41.

Sentencia Radicación No. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2023, Consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio, Subsección B, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Principio de Planeación.

“CONTRATACIÓN ESTATAL - Principios. Planeación

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”

Sentencia C-1051 de 2001, (Exp D-3469) Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 12 de la Ley 53 de 1989, Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA, de la Sala Plena de la Corte Constitucional.

“[...] PLANEACION-Significado

La planeación constituye un instrumento mediante el cual se definen las políticas a implementar para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, señalando los elementos indispensables para la ordenada ejecución de las obras y la prestación de los servicios en un período determinado, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles.”

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN.

ARTÍCULO 38. DEBERES.

Lineamiento Técnico de Conectividad para Sedes Educativas Oficiales 2024 (Ministerio de Educación Nacional): Este documento eleva la conectividad a un factor estratégico y exige una gestión proactiva:

Página 7: "Uno de los propósitos del Gobierno Nacional en materia TIC, en especial con conectividad digital es la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar mediante estrategias de conectividad nacional y regional focalizadas."

Página 13: "considerando la conectividad digital como un derecho más no como un privilegio, El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio."

Página 22: "Para la conectividad cubierta con cargo a los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, el servicio debe ser prestado durante las fechas establecidas en el calendario académico de la secretaría de educación certificada."

Mediante Ordenanza No. 1235 del 27 de noviembre de 2023, la Asamblea Departamental del Meta expidió el presupuesto de rentas, recursos de capital, y de apropiaciones del departamento del Meta y de sus entidades descentralizadas para la vigencia 2024. Posteriormente, mediante Decreto 462 del 19 de diciembre de 2023, la Administración departamental liquidó el presupuesto donde se observa la misma cuantía tanto para las rentas y recursos de capital, y las apropiaciones, por un total de \$1.072.814.396.100.

Dentro del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 para la Unidad Ejecutora 0302 – Fondo de Educación, y de acuerdo con el libro auxiliar y los extractos bancarios de la cuenta maestra 854-000528 - BBVA – “DPTO DEL META CUENTA MAESTRA SO”, se evidenció que el departamento del Meta recibió recursos del SGP Educación para conectividad por \$1.374.707.390, los cuales ingresaron de manera mensual durante los meses de enero a junio de 2024, así:

Cuadro No. 12. Recursos del SGP Educación – Conectividad Departamento del Meta
 Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Fecha	No Doc.	Nit	Beneficiario	Ingresos	Concepto	Transacción
29/01/2024	180	899999001	Ministerio De Educación Nacional***	229.117.898	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación Mes De Enero De 2024 (Conectividad)	Consignación
26/02/2024	700	899999001	Ministerio De Educación Nacional***	229.117.898	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación (Conectividad) Mes De Febrero De 2024	consignación
22/03/2024	1083	899999001	Ministerio De Educación Nacional	229.117.898	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación (Conectividad) Mes De Marzo De 2024	consignación
29/04/2024	1458	899999001	Ministerio De Educación Nacional	229.117.898	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación (Conectividad) Mes De Abril De 2024	consignación
30/05/2024	1969	899999001	Ministerio De Educación Nacional	229.117.898	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación (Conectividad) Mes De Mayo De 2024	consignación

Fecha	No Doc.	Nit	Beneficiario	Ingresos	Concepto	Transacción
26/06/2024	2338	899999001	Ministerio De Educación Nacional	229.117.900	Transferencia Sistema General De Participaciones SGP Educación Mes De Junio De 2024 (Conectividad)	consignación
TOTAL				1.374.707.390		

Fuente: Departamento del Meta, libro auxiliar cuenta maestra 854-000528 - BBVA – “DPTO DEL META CUENTA MAESTRA SO.

Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, pese a que el departamento del Meta contó con disponibilidad de los recursos del SGP Educación para el componente de conectividad desde enero de 2024, incrementándose mensualmente a junio de 2024 hasta por \$1.374.707.390, no fue sino hasta en septiembre de 2024 que se dio inicio al proceso de contratación, según el CDP 3644 de 2024 por \$361.758.096, con destino al proyecto BPIN 2024005500091 cuyo objeto fue “Garantizar La Prestación Del Servicio De Conectividad A Través De Internet A Las Sedes Educativas Oficiales Priorizadas En El Departamento Del Meta”, para lo cual una vez surtida la etapa precontractual y contractual del respectivo proceso, se suscribió el Contrato 2465 del 30 de octubre 2024, cuyo objeto fue “Garantizar La Prestación Del Servicio De Conectividad A Través De Internet A Las Sedes Educativas Oficiales Priorizadas En El Departamento Del Meta”, por \$361.758.096 según el Registro Presupuestal 13565 de 2024.

Durante la vigencia 2024, el Contrato 2465 no presentó obligaciones y/o pagos a favor del contratista, y su ejecución financiera final fue de \$308.375.709, el cual fue pagado en su totalidad en la vigencia 2025.

De esta manera, se evidenció que durante la vigencia 2024 el departamento del Meta únicamente comprometió el 26,31% de los recursos recibidos del SGP Educación para conectividad, revelando que además de una baja ejecución, se presentó un retraso de aproximadamente 8 meses en la prestación y goce efectivo de los servicios educativos de conectividad por parte de la población educativa, considerando que el calendario escolar inició el 5 de febrero de 2024.

La situación detectada obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control interno por incumplimiento de los fines esenciales del Estado que le corresponden al departamento del Meta como entidad territorial, desatención del principio de planeación inmerso en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 489 de 1998, y en el Decreto 111 de 1996, en razón a que los recursos de inversión del SGP Educación recibidos para conectividad, en el presupuesto de gastos del departamento del Meta para la vigencia 2024, no fueron ejecutados en su totalidad reflejando una gestión administrativa ineficaz, así como baja priorización y ejecución del gasto público social en las materias evaluadas, limitando el acceso oportuno de la población estudiantil (niños, niñas y adolescentes) a los servicios de conectividad educativa.

Respuesta de la entidad:

En términos generales, la Secretaría de Educación explicó que la baja ejecución de los recursos del SGP Educación para conectividad durante 2024 obedeció a una serie de trámites administrativos, presupuestales y de validación interinstitucional que retrasaron el proceso contractual, pese a la gestión realizada.

Indicó que la disponibilidad de los recursos solo fue posible tras el cierre presupuestal de 2023 y la liquidación y apertura del presupuesto 2024, realizada el 23 de enero. Posteriormente, se obtuvo el certificado de banco de proyectos el 7 de febrero. Dado que el proyecto había sido formulado en 2023, se solicitó actualización de cotizaciones a partir del 20 de marzo para ajustar precios, y el 8 de abril se expidió el primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo que permitió avanzar en estudios previos radicados el 11 de abril.

El proceso requería la aprobación del Ministerio de Educación Nacional (MEN); la primera revisión del MEN, recibida el 3 de mayo, incluyó observaciones que fueron atendidas y subsanadas, obteniéndose la aprobación definitiva el 17 de mayo. Sin embargo, el 12 de junio el CDP fue anulado por la Secretaría de Hacienda debido al proceso de armonización presupuestal departamental, lo que obligó a reiniciar los trámites una vez culminada dicha armonización a finales de julio.

En agosto se solicitó nuevamente el certificado de banco de proyectos, entregado el 4 de septiembre, y se obtuvo un nuevo CDP el 6 de septiembre. Durante agosto, septiembre y octubre se dio además un cambio de secretario de educación, lo cual implicó actualización de firmas y documentos. El 9 de septiembre se radicó la carpeta para revisión jurídica de la contratación, pero la empresa seleccionada presentó observaciones a la minuta, generando nuevos ajustes y retrasos.

Finalmente, el contrato se perfeccionó el 30 de octubre de 2024, con firma de las partes y publicación en el SECOP. La Secretaría concluyó que la gestión se realizó de manera oportuna, pero los tiempos administrativos, presupuestales y las etapas de revisión externa afectaron la oportunidad en la ejecución de los recursos.

Análisis de la respuesta

La Secretaría de Educación del Meta atribuyó la baja ejecución de los recursos del SGP–Conectividad en 2024 a ajustes presupuestales, revisión del proyecto ante el Ministerio, gestión del CDP y demás trámites administrativos interno y externos. Sin embargo, tales explicaciones no desvirtúan la observación, pues la Constitución exige que la administración garantice la efectividad de los derechos (artículo 2) y actúe conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad (artículo 209), otorgando prioridad al gasto público social (artículo 350 CP; artículo 41 Decreto 111/1996). La prestación del servicio educativo —y la conectividad como componente funcional de este— debía asegurarse oportunamente, sin que las cargas internas de gestión limitaran su entrega a la comunidad educativa.

Las razones expuestas reflejan deficiencias en la planeación institucional. Conforme lo ha precisado el Consejo de Estado, *“el deber de planeación [...] tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico [...] y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones [...]”* (CE–Sección Tercera, Subsección B, Rad. 21489, 28/05/2023). Al haber recibido los recursos

desde inicio de la vigencia 2024 sin avanzar oportunamente en los procedimientos necesarios para su ejecución, la entidad incumplió este deber, prolongando la puesta en marcha del servicio de conectividad durante ocho (8) meses aproximadamente. En este caso, la demora descrita implicó que la comunidad educativa permaneciera sin conectividad durante una parte significativa del año 2024, afectando la continuidad de los procesos pedagógicos.

En razón a lo anterior, se evidencian fallas en la planeación, gestión y garantía del gasto público social, por lo que se confirma hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP Educación, así como el desahorro FONPET SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Meta.

El Departamento Meta, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - prestación del servicio educativo por \$446.143.019.454, del cual se obligó \$433.210.880.808, que equivale a una ejecución del 97,10%.

Es preciso señalar que, para la vigencia 2024, el departamento del Meta incorporó en el presupuesto de gastos del Fondo de Educación la suma de \$2.589.231.384,00 con recursos del SGP (Fuente Código 25), los cuales fueron comprometidos, obligados y pagados totalmente; no obstante, estos fueron destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, por lo que los resultados de las muestras evaluadas con estos recursos se incluirán en el capítulo correspondiente a PAE del departamento del Meta.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

Del presupuesto definitivo para los recursos del SGP – Prestación del Servicio Educativo (Fuentes códigos 25, 26 y 27) por \$446.143.019.454,46, fueron comprometidos así: \$428.442.160.427,80 por la fuente Prestación del Servicio Educativo (25 y 26) los cuales se destinan en su mayoría al pago de la nómina del personal docente, administrativo y directivo docente en las diferentes IE del departamento del Meta, \$3.858.734.301,00 por la fuente de cancelaciones (27) para financiar las mesadas pensionales, y \$2.589.231.384,00 por la fuente prestación del servicio (25) destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE. El PAE también fue financiado con recursos de la fuente UAPA – Ley 1450 de 2011 (96), y del Sistema General de Regalías – SGR (191).

Para la vigencia 2024 se suscribieron 12 contratos en cuantía de \$32.391.456.533, de los cuales se seleccionó una muestra del 75% que equivale a ocho (8) contratos por \$24.189.870.054.

De la evaluación se evidenció que se ejecutaron los recursos según lo estipulado en la normativa vigente, los certificados de disponibilidad y registros presupuestales están debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas. Se cumplió con las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato, los pagos se efectuaron de acuerdo con las obligaciones y condiciones pactadas; no obstante, lo anterior, se evidencio que el departamento del Meta omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Se verificó la liquidación de la nómina, a través del análisis de las bases de datos frente al escalafón de la planta de personal docente, bonificaciones, horas extras e incapacidades. Se concluyó que la liquidación de las nóminas se realizó de acuerdo con normatividad vigente y no se evidenciaron inconsistencias en la liquidación de la nómina del periodo auditado. Sin embargo, al analizar las incapacidades, se evidenció deficiente gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta SED - Meta, al no expedir el acto administrativo de la incapacidad del docente con No. Identificación 40XXXXXX y su correspondiente descuento en la liquidación de la nómina; así mismo, se presentaron incapacidades que superaron el término máximo de 180 días, y el ente territorial no aplicó los requisitos y plazos establecidos en el Decreto 1655 de 2015 para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez de veinte (20) docentes.

Del análisis de este componente se presenta:

Hallazgo No. 3 Pago de Salario a Docentes con Permiso Sindical, (D. F.)⁵

La Gobernación del Meta, canceló con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás emolumentos a dos (2) docentes de planta quienes contaban con permiso sindical permanente, sin que los docentes desarrollaran en la vigencia 2024 las funciones para las cuales fueron contratados por la Administración Departamental, por lo que se generó un presunto detrimento patrimonial por \$147.795.750.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2.

Artículo 6.

Artículo 38.

Artículo 39.

Artículo 67.

Artículo 209

Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2 Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literales a, c, d, e, f, g, h

⁵ CGR COH_8668_2025-2-AU-CU

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”.
Artículo 38. Deberes.

Ley 610 de 2000. “Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”,
Artículo 3°.
Artículo 6°.

Ley 715 del 2001, competencia de las entidades territoriales certificadas.
Artículo 6. Competencias de los departamentos.
Artículo 6.2.3.

Decreto 1278 de 2002 artículo 57. Permisos.

Decreto 344 del 2021, referente a los permisos sindicales de los servidores públicos,
Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos.
Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.
Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales.
Artículo 2.2.2.5.6. Efectos de los permisos sindicales.

Decreto 1083 de 2015,
Artículo 2.2.5.5.18
Artículo 2.2.5.5.56.

Concepto 379291 del 19 de octubre de 2021 y Concepto 395841 del 27 de octubre de 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia del 17 de febrero de 1994, del Consejo de Estado, Sección Segunda, en expediente 3480.

Concepto 354781 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Durante la vigencia 2024 la Administración Departamental mediante las Resoluciones No 5805 del 19/12/2023 y No. 2323 del 5/07/2024 concedió permiso sindical a dos (2) docentes durante los periodos del 22 de enero de 2024 al 28 de junio de 2024 y del 15 de julio de 2024 al 14 de diciembre de 2024 respectivamente, así:

Cuadro No. 13. Docente con Permiso Sindical vigencia 2024 Gobernación del Meta

Cifras en pesos corrientes

Cedula	Cargo	Acto Administrativo					Valor pagado vigencia 2024
		Clase De Novedad	Fecha Inicial Del Permiso	Fecha Final Del Permiso	Numero	Fecha	
11408573	Docente de Aula	Permiso Sindical	22 de enero de 2024	28 de junio de 2024	Res 5805	19/12/2023	35.931.981
40414873	Docente de Aula	Permiso Sindical	22 de enero de 2024	28 de junio de 2024	Res 5805	19/12/2023	35.931.981
11408573	Docente de Aula	Permiso Sindical	15 de julio de 2024	14 de diciembre de 2024	Res 2323	5/07/2024	37.719.147

Cedula	Cargo	Acto Administrativo					Valor pagado vigencia 2024
		Clase De Novedad	Fecha Inicial Del Permiso	Fecha Final Del Permiso	Numero	Fecha	
40414873	Docente de Aula	Permiso Sindical	15 de julio de 2024	14 de diciembre de 2024	Res 2323	5/07/2024	38.212.641
TOTAL VIGENCIA 2024							147.795.750

Fuente: Nominas Docentes Directivos Administrativos vigencia 2024 – SED Dpto. del Meta
Elaboró: Equipo Auditor

Revisado el contenido de las citadas resoluciones, no se estableció por parte de la administración departamental ningún tipo de control y seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo otorgado a los docentes.

Lo anterior, se presenta por falta de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración departamental, al expedir actos administrativos otorgando permisos sindicales sin estipular ni requerir soportes y/o certificaciones que acrediten el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo para el cual se le otorgo el permiso; y a la falta de aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la gestión de permisos sindicales; situación que genera incertidumbre respecto a la real ejecución de las labores sindicales inobservando la legislación referente a los permisos sindicales permanentes.

Lo que generó un menoscabo de los recursos para Prestación de Servicios Educativos, ocasionando un daño patrimonial en cuantía de \$ 147.795.750. Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio sin número del 14 de octubre de 2025 la SED del Meta dio respuesta a la comunicación de Observación oficio No 2025EE0213778, en los siguientes términos:

Antecedentes

Mediante observación de fecha 7 de octubre de 2025, la Contraloría General de la República, grupo de vigilancia Fiscal del Meta, nos observa que los pagos efectuados a los docentes Héctor Hernando Betancourt Velásquez (C.C. 11.408.573) y Diana Esperanza Nieves Céspedes (C.C. 40.414.873), en su calidad de directivos de la Asociación de Educadores del Meta - ADEM, debidamente designados por la organización sindical ADEM, filial de FECODE, para el ejercicio de funciones de dirección sindical a nivel departamental, corresponden a pagos indebidos o no justificados, generando presunto menoscabo a los recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo y un daño patrimonial. Mediante actos administrativos la Secretaría de Educación del Meta, otorgo permisos sindicales permanentes remunerados a los mencionados docentes, en cumplimiento de los acuerdos nacionales suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y FECODE, en el marco de la negociación colectiva estatal.

Sustento Jurídico

La actuación administrativa de la Secretaría de Educación del Meta, para otorgar el permiso sindical remunerado, esta aparada en las siguientes disposiciones normativas: Es importante precisar que la

prestación del servicio público educativo se encuentra descentralizada en nuestro ordenamiento jurídico, a la luz de las disposiciones pertinentes de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha considerado como definición apropiada de situaciones administrativas, aquellas circunstancias o estados en que se encuentran los empleados públicos frente a la administración, en un momento determinado de su relación laboral.

Inicialmente, el artículo 59 del Decreto Ley 2277 de 1979, clasificó las situaciones administrativas, en las que pueden estar incursos los docentes del sector oficial, así:

“Artículo 59. Distintas situaciones. Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) En servicio activo;*
- b) En licencia;*
- c) En permiso;*
- d) En comisión o por encargo;*
- e) En vacaciones;*
- £) En suspensión del ejercicio de sus funciones, y*
- g) En retiro del servicio. (Subrayado propio)*

De manera similar, el artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002, consagró las situaciones administrativas de los docentes o directivos docentes, así:

“Artículo 50. Situaciones administrativas. Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios;*
- b) Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar;*
- C) Retirados del servicio. (Subrayado propio)”*

En relación con la situación administrativa de permiso, y en específico con el permiso sindical, los artículos 57 y 58 del Decreto Ley 1278 de 2002 disponen lo siguiente:

Artículo 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y, en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración (...) (Subrayado propio).

Artículo 58. Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto. (Subrayado propio).

En idéntico sentido se encuentran establecidos tanto los permisos generales como los sindicales en el artículo 59 y siguientes del Decreto 2277 de 1979.

De conformidad con las anteriores disposiciones, se determina en primer lugar, que la situación administrativa de permiso no genera vacante transitoria ni definitiva del cual es titular el docente. En segundo lugar, los permisos sindicales a que tienen derecho los docentes y directivos docentes se concederán de acuerdo con la ley y los reglamentos que se hayan expedido al respecto.

Por consiguiente, es necesario remitirse a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, en el que se reconoce a los representantes sindicales las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales para los empleados del sector privado y del sector oficial.

En desarrollo de esta disposición constitucional, la Ley 584 de 2000 señala en su artículo 13 la creación de una nueva disposición en el Código Sustantivo del Trabajo, en la cual se señala lo siguiente:

Artículo 13. Créase un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

1. Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.

En ese sentido, es claro que el derecho de asociación que se materializa en la posibilidad que tienen los servidores públicos de sindicalizarse, conlleva el beneficio de poder acceder a permisos sindicales, que se encuentran reglamentados, y que deben obedecer a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, teniendo en cuenta que tienen la característica de ser remunerados.

En relación con la reglamentación dispuesta en el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 del de 2015, frente al cual, el Decreto 334 de 2021, modificó y adicionó su Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, referente a los permisos sindicales y luego sufrió otra modificación con la Expedición del Decreto 720 de 2024 aquí algunas de sus disposiciones relacionadas:

Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Parágrafo. Para el otorgamiento de los permisos sindicales a los afiliados que no tengan el carácter de directivo sindical, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. de razonabilidad, proporcionalidad y debida prestación del servicio.

Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión.

Parágrafo. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical.

Por lo tanto, la concesión de permisos sindicales se encuentra condicionada en el sentido de que el sindicato debe haber determinado en su solicitud, los nombres de los representantes beneficiarios del permiso sindical, así como su duración y la finalidad.

En cuanto a la reglamentación de los permisos sindicales, el concepto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en respuesta al radicado No. 20206000456711, señaló: (...) "El otorgamiento de permisos sindicales permanentes, especialmente los transitorios o temporales, no quebranta el principio constitucional, según el cual no habrá en Colombia empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento. (...)

- 1. Decreto No.2813 de 2000, artículos 2, 3, y 4, que autoriza el otorgamiento de permisos sindicales con goce de sueldo a servidores públicos, de carácter temporal o permanente, previa expedición de acto administrativo motivado*
- 2. Decreto No.1075 de 2015, que compila la normatividad del sector educación y dispone que los docentes y directivos docentes estatales se rigen por las normas generales aplicables a los empleados públicos.*
- 3. Decreto No.160 de 2014, reglamentario de la negociación colectiva de los empleados públicos, que confiere carácter obligatorio y vinculante a los acuerdos celebrados entre el estado y las organizaciones sindicales.*
- 4. Acuerdo MEN-FECODE, suscritos en el marco de la negociación estatal, mediante los cuales se reconoce expresamente el derecho a permisos sindicales permanentes con goce de sueldo para los directivos de las organizaciones filiales como ADEM.*
- 5. Constitución política, artículo 39, que consagra el derecho fundamental de asociación sindical.*
- 6. Jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias C-1234 de 2005, T-401 de 2010 y T-401 de 2010 y T-662 de 2014), que ha reiterado que los permisos sindicales remunerados son legítimos y no constituyen detrimento patrimonial.*
- 7. Decreto 720 de 2024 en lo concerniente a los artículos 2.2.2.5.1. al 2.2.2.5.4. donde claramente se hace incluso en el énfasis entre representante sindical y miembro de junta directiva. INTEGRACIÓN DEL DECRETO 720 DE 2024. La actuación administrativa de la Secretaría de Educación del Meta (SEDMETA) para el otorgamiento de permisos sindicales permanentes remunerados a los directivos de ADEM se encuentra no solo amparada en la normativa citada (Decreto 2277/79, Decreto 1278/02, Ley 584/00, Decreto 1072/15, y Acuerdos MEN-FECODE), sino que resulta mandatoria a la luz del Decreto 720 del 5 de junio de 2024, el cual modificó los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015.*

Respuesta de SED META

Los docentes Héctor Hernando Betancourt Velásquez y Diana Esperanza Nieves Céspedes, a la fecha del otorgamiento de los permisos sindicales observados, ostentaban la condición de directivos sindicales activos de ADEM y los permisos fueron emitidos conforme al margo legal vigente y los acuerdos nacionales obligatorios. Los pagos efectuados durante dichos periodos corresponden a

obligaciones laborales derivadas de norma expresa y acuerdo colectivo, razón por la cual no constituyen erogaciones injustificadas ni pagos sin causa legal, a la luz de la norma, así:

1. *Inapelable Obligación Legal de la Administración (Exégesis del Art. 2.2.2.5.3 Modificado)*

El Decreto 720 de 2024 transforma el reconocimiento del permiso sindical de una facultad administrativa a un deber legal imperativo: Mandato Básico: El Artículo 2.2.2.5.3 (modificado) establece que "Constituye una obligación de las entidades públicas atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales".

Efecto Sancionatorio: La misma norma incorpora un efecto conminatorio al señalar "so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión".

Conclusión Técnica:

La SEDMETA, al expedir los actos administrativos en favor de los directivos de ADEM, no hizo uso de discrecionalidad, sino que dio estricto cumplimiento a un deber legal forzoso cuya omisión habría generado responsabilidades disciplinarias.

Por consiguiente, el acto administrativo es reglado, válido y jurídicamente inexpugnable.

1. *Prioridad y Permanencia de la Dirección Sindical (Análisis del Art. 2.2.2.5.2 Modificado)*

La norma vigente ratifica la naturaleza especial de los permisos otorgados a las Juntas directivas, blindando el carácter permanente del permiso de los docentes en mención: El Artículo 2.2.2.5.2 establece claramente que los criterios de razonabilidad y proporcionalidad deben tener un enfoque diferencial y riguroso principalmente para "los afiliados que no tengan el carácter de directivo sindical".

Implicación para ADEM: *Esta distinción consagra una presunción iuris tantum de necesidad a favor de los integrantes de las Juntas Directivas, confirmando que la función de dirección sindical (delegada por ADEM y FECODE) requiere el reconocimiento de un permiso de carácter permanente para garantizar la efectividad del derecho fundamental.*

2. *Inexistencia de Detrimento Patrimonial: Causa Legal del Salario Los pagos observados corresponden a obligaciones laborales derivadas de norma expresa y acuerdo colectivo. Integración Normativa: La remuneración del permiso sindical, establecida desde el Decreto 2813 de 2000, está reconfirmada implícitamente en el Decreto 720 de 2024 al reiterar el Art. 2.2.2.5.1 que el permiso es para atender responsabilidades inherentes al derecho fundamental.*

Principio Jurisprudencial: Acorde con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias C-1234 de 2005, T-401 de 2010 y T-662 de 2014), el pago del salario a un servidor público en uso de una situación administrativa legalmente reconocida —y obligatoriamente concedida— es una erogación con causa legítima, impidiendo. La configuración de un detrimento o daño patrimonial.

Atendiendo marco normativo citado y en los antecedentes expuestos, se concluye que:

1. *Los permisos sindicales remunerados otorgados se ajustan a las normas nacionales vigentes (Decretos No.2813 de 2000, 1075 de 2015 y 160 de 2014).*

2. *Los pagos realizados tienen causa jurídica y fundamento legal, en cumplimiento de los acuerdos MEN-FECODE.*

3. *El reconocimiento de estos derechos constituye protección al ejercicio sindical y no representa detrimento ni daño patrimonial al Estado.*

Por lo tanto, se solicita reconsiderar la observación formulada y reconocer la legalidad y justificación de los permisos sindicales remunerados otorgados a los mencionados docentes.

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta y soportes allegados se hacen las siguientes consideraciones:

La CGR señala que de conformidad con el concepto 395841 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública y en los términos del Consejo de Estado, posición acogida por este Departamento Administrativo, *el permiso sindical debe ser concertado y razonado a fin de que la organización sindical atienda sus labores sindicales. Sin que se afecte la debida prestación del servicio. Razón por la cual, no resulta procedente el permiso permanente. Por cuanto, ante todo, es deber de los servidores públicos cumplir con las funciones asignadas en el ejercicio del empleo.*

Las decisiones que adopte la administración sobre este tema tienen control administrativo y control jurisdiccional, lo que implica que tanto su concesión como su negativa pueden ser sometidos a la vigilancia de entidades de control (Procuraduría General de la Nación) y a entidades judiciales (jurisdicción de lo contencioso administrativo) y dependiendo de la valoración de una y/u otra, podrán generarse consecuencias disciplinarias.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 es deber de los servidores dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, so pena de incurrir en sanciones de tipo disciplinario. Es así que en la revisión de la liquidación y pago de la nómina de la vigencia 2024, se estableció que los dos (2) docentes con permiso sindical permanente, se les pagaron los salarios y demás emolumentos, sin cumplir con la carga académica asignada para el calendario académico del 2024, ni ninguna de las funciones propias del empleo que debían desempeñar, teniendo en cuenta que dichos permisos sindicales sólo se interrumpieron en los períodos de vacaciones y en las semanas de desarrollo institucional, en los cuales no se realizaron actividades curriculares.

Así mismo, para dar cumplimiento con la carga académica asignada a los citados docentes, a fin de no afectar a la población estudiantil, los Rectores de las IE asignaron horas extras a Docentes de Reemplazo, lo cual se evidenció en la Resolución Administrativa No. 08 del 05/02/2024 y No. 17 del 04/06/2024, y la Resolución Administrativa No. 10 del 10/02/2024 y No. 22 del 12/06/2024, respectivamente; que en las citadas resoluciones se indica: *“Artículo Tercero: Trámite. Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Meta – Gerencia Administrativa y Financiera, para su respectiva aprobación y reconocimiento de pago.”*

De otra parte, la SED META manifiesta en su respuesta: Acuerdo MEN-FECODE, suscritos en el marco de la negociación estatal, mediante los cuales se reconoce expresamente el derecho a permisos sindicales permanentes con goce de sueldo para los directivos de las organizaciones filiales como ADEM. No obstante, no se allega ni se evidencia dicho acuerdo donde manifieste que se reconoce expresamente el derecho a permisos sindicales

permanentes con goce de sueldo para los directivos de las organizaciones filiales como ADEM.

En atención a lo anteriormente señalado, se confirma como hallazgo con incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$147.795.750.

Hallazgo No. 4 Gestión Administrativa Incapacidad – Nómina del Departamento del Meta. (D. BA)⁶

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta SED, omitió la expedición del acto administrativo de incapacidad del docente identificado con C.C. 40430XXX, por lo que se liquidó y pago el salario sin la novedad de la incapacidad, como si hubiera laborado sin interrupción, generándose un mayor valor pagado al docente por \$2.057.896. Se hace el descuento por nómina al docente en el mes de octubre de 2025, por lo cual se genera un beneficio de auditoría por \$2.057.896.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 38. DEBERES.

Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9. Incapacidades

Procedimiento reconocimiento licencia por incapacidad medica de directivos docentes y docentes del Departamento del Meta. Código P-ED-43 V.01.

Procedimiento de reembolso de las licencias por incapacidades médicas de los docentes Departamento del Meta. Código P-ED-44 V.01.

5. GENERALIDADES. (...) “El procedimiento inicia con la radicación de la incapacidad, y continua con la acción de cubrir por 1. Horas Extras. 2. Nombramiento Provisional. y/o 3. Horas Extras y Nombramiento Provisional, dichas incapacidades médicas que son generadas por Enfermedad Profesional (Decreto 1655 de 2015, se liquida en un 100 % hasta 180 días); Accidente de Trabajo (Decreto 1655 de 2015, se liquida en un 100% hasta 180 días común); licencias de maternidad y Licencia de paternidad (Ley 1822 de 2017, se liquida en un 100% hasta ocho (8) días), de los Directivos Docentes y Docentes de la Secretaría de Educación”

Verificada las incapacidades de los docentes de la vigencia 2024, se evidenció que la docente con No. identificación 40430XXX, según certificación medica registro No. 1788 del 19-09-2024 expedida por el FOMAG – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio presenta una incapacidad de 30 días con fecha de inicio 16-09-2024 y fecha final de 16-10-2024 por enfermedad común. De lo anterior, se comprobó que no se expidió el acto administrativo por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, en la

⁶ CGR COH_8717_2025-2-AU-CU

cual se concede la incapacidad; motivo por el cual, en la vigencia 2024 no se liquidó en nómina el valor correspondiente a la incapacidad y a la vez generó un mayor valor pagado al docente por \$2.057.896, equivalente al descuento.

Lo anterior, se presenta por una deficiente gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta SED - Meta, al no expedir el acto administrativo de la incapacidad y su correspondiente descuento en la liquidación de la nómina al docente, lo que conllevó a que la SED – Meta liquidara y asumiera el pago de la incapacidad como si el docente hubiera laborado sin interrupción, generando un mayor valor pagado por \$2.057.896. No obstante, la Entidad Territorial realizó descuentos al docente, en la nómina de octubre y noviembre de 2025, por lo que se constituye un Beneficio de Auditoría por \$2.057.896.

Respuesta de la Entidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, dio respuesta a través del oficio No. 17300.2025.948 del 29 de octubre de 2025, así:

“que si bien es cierto, que la entidad territorial como entidad certificada en el área de educación, debe cumplir con lo establecido en la ley 1952 de 2019, también lo es, que esta se debe ejercer en los términos de las competencias conferidas por la constitución, la ley y sus reglamentos, por cada uno los actores involucrados, como son:

1.- la docente, 2.- la red de prestadores de servicios de salud contratados a través de Fiduprevisora S.A., 3.- el jefe inmediato del docente que debe ser un docente directivo, 4.- además de lo anterior la Plataforma De Gestión De Salud Del Fomag “HORUS”. responsable en su administración, la responsable de administrar es la Fiduprevisora S.A., de acuerdo al procedimiento establecido por el FOMAG - a través de la FIDUPREVISORA S.A. quien lo Administra, denominado Transcripción De Incapacidades Médicas Odontológicas -Proceso: Administración de Servicios de Salud- CÓDIGO: PRST-01-VERSIÓN: 00, y en su numeral 5 fija de manera taxista como se debe adelantar la Transcripción De Incapacidades Para Educadores Activos Al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Fomag Fiduprevisora S A, fijando 1- ¿QUÉ HACE? 2- ¿Cómo Lo Hace? 3- ¿Quién Lo Hace? 4- Producto Sistemas 5- Tiempo Registro. (SIC)

Además de lo anterior en su numeral 5.1. el Consejo Directivo Del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, establece las POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS, contenidos en sus numerales del 1 al 21, así mismo, en el numeral 6, establece que FORMATOS van a hacer UTILIZADOS. Documento que se anexa al presente oficio. [...]

Como se puede demostrar, quienes son los actores implicados en el procedimiento para la legalización de las incapacidades médicas, donde el principal actor no es la Secretaria de Educación departamental, sino el docente, el médico tratante, el directivo docente, como es el rector de la IE., [...] Ya que los docentes oficiales deben gestionar a través de la plataforma HORUS la transcripción, sin intermediarios, para ello, se ha habilitado el enlace <https://horus2.horushealth.com/>, donde cada maestro debe realizar el trámite conforme a la guía allí contemplada.

En atención a lo anterior, la docente identificada con la cedula 40430XXX, ... debía haber solicitado la transcripción de la incapacidad médica por la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SALUD DEL FOMAG “ HORUS., lo anterior por que es ella, quien cuenta con una contraseña y su respectiva

clave, y de esta manera obtener dicho documento, como se demuestra con la fotocopia de la CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD MEDICA, expedida por el FOMAG, con numero de registro 1788 de 19 de septiembre del año 2024, el cual se anexa al presente oficio para una mejor ilustración a ese despacho. [...]

Como se puede demostrar, el actor que tiene el deber de radicar la incapacidad médica, para que la secretaria de educación expidiera el respectivo acto Administrativo legalizando la incapacidad médica, debía haber sido el docente, o en su defecto la entidad prestadora de salud, o el director de núcleo o el rector o Director rural, y de esta manera el servidor público asignado proyectara el Acto Administrativo, para su revisión por parte del área jurídica y la firma de la secretaria de educación y de esta manera regístralo en reporte de ausentismo laboral del personal directivo docente y docentes vinculado al departamento del Meta.

..atendiendo que la docente nunca había radicado la incapacidad médica al Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) para hacer el proceso correspondiente a la legalización de dicha incapacidad. En virtud a lo anterior, se procedió a legalizar la incapacidad de la docente y por ende hace el respectivo descuento de la nómina de la docente NXXXX YXXXX NXXXX GXXXXXX como se demuestra con los documentos que se anexa.”

Análisis de la Respuesta

La Secretaría de Educación de Departamento del Meta reconoce y acepta que no se legalizó la incapacidad y por ende el descuento de nómina, lo que generó un mayor valor pagado por \$2.057.896, en consecuencia, procedió a expedir la Resolución No. 5195 del 16 de octubre de 2025 “por medio de la cual se legaliza licencia por enfermedad de origen común por el termino de treinta (30) días, la cual inicio el día dieciséis (16) de septiembre de 2024 hasta el día quince (15) de octubre de 2024 a la docente identificada con cedula de ciudadanía No. 40.430.XXX”. Así mismo, en las nóminas de los meses de octubre y noviembre de 2025, se realizó el correspondiente descuento al docente por \$2.057.896.

Por lo anterior, se configura un beneficio de auditoría por \$2.057.896 y se confirma la incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Recobro Incapacidades mayor a 180 días Departamento del Meta. (D)⁷

Analizadas las incapacidades que superaron el término máximo de 180 días en el Departamento del Meta, se evidenció que el ente territorial no aplicó los requisitos y plazos establecidos en el Decreto 1655 de 2015 para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral y la pensión por invalidez de veinte (20) docentes. Situación originada por fallas en el control y seguimiento de las incapacidades, así como a la falta de oportunidad en la aplicación de los procedimientos establecidos por la normativa. Como consecuencia, en el año 2024 se destinaron recursos por \$164.030.263 del Sistema General de Participaciones (SGP) para cubrir el pago de incapacidades pendientes del recobro a la FIDUPREVISORA, debido a que superan los 180 días, de conformidad con el

⁷ CGR COH_8728_2025-2-AU-CU

Decreto 1655 de 2015 en su Artículo 2.4.4.3.7.4., generando riesgo de pérdida de recursos por el no recobro de dichas incapacidades.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 38. Deberes. Literal 1.

Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9. Incapacidades.

Decreto 1655 de 2015

Artículo 2.4.4.3.2.3. Entidades territoriales certificadas en educación.

Numeral 11 y 12

Artículo 2.4.4.3.7.2. Fechas de declaratoria y estructuración de pérdida de capacidad laboral.

Artículo 2.4.4.3.7.3. Incapacidad Laboral Temporal.

Artículo 2.4.4.3.7.4. Reconocimiento económico por incapacidad temporal de origen laboral y accidente de trabajo.

Artículo 2.4.4.3.7.5. Procedimiento para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral.

Artículo 2.4.4.3.8.1. Procedimiento con el propósito de tramitar de manera ágil y expedita el reconocimiento de la pensión por invalidez por pérdida de la capacidad laboral del educador activo.

Numeral del 1 al 7 y parágrafos. [...]

2. Una vez la entidad territorial nominadora reciba el dictamen, deberá iniciar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho dictamen, el trámite para el reconocimiento de la pensión de invalidez, coordinando con la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio las acciones necesarias que permitan el oportuno reconocimiento de la pensión de invalidez, cuando a ello haya lugar.

[...]

Procedimiento de reembolso de las licencias por incapacidades médicas de los docentes Departamento del Meta. Código P-ED-44 V.01.

5. GENERALIDADES. (...) “El procedimiento inicia con la radicación de la incapacidad, y continua con la acción de cubrir por 1. Horas Extras. 2. Nombramiento Provisional. y/o 3. Horas Extras y Nombramiento Provisional, dichas incapacidades médicas que son generadas por Enfermedad Profesional (Decreto 1655 de 2015, se liquida en un 100 % hasta 180 días); Accidente de Trabajo (Decreto 1655 de 2015, se liquida en un 100% hasta 180 días común); licencias de maternidad y Licencia de paternidad (Ley 1822 de 2017, se liquida en un 100% hasta ocho (8) días), de los Directivos Docentes y Docentes de la Secretaría de Educación”

En la revisión al proceso de reembolso de incapacidades médicas de docentes de la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que veinte (20) docentes presentaron incapacidades por enfermedad común o profesional que sobrepasaron el termino máximo permitido de incapacidad laboral temporal de ciento ochenta (180) días establecidas en el Decreto 1655 de 2015 artículo 2.4.4.3.7.3. Se determinó que, de los 20 docentes mencionados, a catorce (14) docentes se les otorgó pensión por invalidez; tres (3) docentes se encuentran en trámite de pensión, un (1) docente permanece activo, un (1) docente desvinculado por retiro forzoso y un (1) docente fallecido.

De lo anterior, se observa que el ente territorial no cumplió con las actividades y plazos pertinentes tanto para gestionar el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral como del reconocimiento de pensión de invalidez por pérdida de la capacidad laboral estipuladas en la Decreto 1655 de 2015 artículo 2.4.4.3.8.1, las situaciones se describen a continuación:

Cuadro No. 14. Fechas Trámite de Pensiones por Incapacidades Mayores a 180 Días

ITEM	Identificación Docente	PCL (Pérdida de Capacidad Laboral-Diagnostico Medico)	Fecha Recibido PCL Por SED	Fecha Trámite Pensión	Fecha Inicio Pensión No Resolución.	Estado Docente (Pensionado S/N)
1	54254XXX	fecha expedición PCL 15-NOV-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 29/06/2023, fecha en que radico la solicitud de pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 29 JUNIO-2023	Con RESOLUCIÓN No. METAPENRES2024-0000101 de fecha 6 de noviembre de 2024, se reconoció y ordeno pagar a la señora FXXXXXX PXXXXXXX RXXXXXX, identificada con la C.C. No. 54.254.XXX, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.139.768) M/CTE, a la fecha de estatus, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 14 de diciembre de 2024 según Resolución 5386 del 10 de diciembre de 2024	Pensionado
2	40420XXX	fecha expedición PCL 06-OCT-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 10/09/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 10 SEP-2023	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000021 de fecha 13 de marzo de 2024, se reconoció y ordeno pagar a la señora LXX MXXX HXXXX PXXXX, identificada con la C.C. No. 40420433, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.521.692) PESOS M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP) , efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 01 de mayo de 2024 según Resolución 1628 del 25 de abril de 2024	Pensionado
3	11811XXX	fecha expedición PCL 20-FEB-2023	La fecha de radicación de PCL fue el día 26/06/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 26 JUNIO-2023	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000054 de fecha 22 de julio de 2024, se reconoció y ordeno pagar al señor JXXXXS EXXXX MXXXX CXXXX, identificado con la C.C. No. 11.811.XXX, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.564.922) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución. Con Resolución 5392 de fecha 11 de diciembre de 2024 se resolvió no reponer la decisión contenida otorgada mediante RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000054 de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva. Retiro que se efectuó a partir del 10 de enero de 2025 según Resolución 5501 del 17 de diciembre de 2024	Pensionado
4	1106363XXX	fecha expedición PCL 26-DIC-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 29/06/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 29 JUNIO-2023	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000072 de fecha 15 de agosto de 2024 se reconoció y ordeno pagar a la señora JXXXXXXX PXXXXX BXXXXXX OXXXX, identificada con la C.C. No. 1.106.363.250, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.213.433) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 30 de agosto de 2024 según Resolución 3012 del 27 de agosto de 27 de agosto de 2024	Pensionado
5	51608XXX	fecha expedición PCL 02-OCT-2022	La fecha de radicación de	fecha radicación de	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000061 de fecha 5 de agosto de 2024, se reconoció y ordeno el	Pensionado

ITEM	Identificación Docente	PCL (Pérdida de Capacidad Laboral-Diagnostico Medico)	Fecha Recibido PCL Por SED	Fecha Trámite Pensión	Fecha Inicio Pensión No Resolución.	Estado Docente (Pensionado S/N)
			PCL fue el día 31/05/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez.	la solicitud de pensión por parte de la docente 31 MAY-2023	pago a la señora GXXXX CXXXXX GXXXX GXXXXX, identificada con la C.C. No. 51. 608.XXXX, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$1.936.025) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 16 de septiembre de 2024 según Resolución 2904 del 20 de agosto de 2024	
6	1122133XXX		Docente activa en virtud a que Medicina Laboral determino que hubo rehabilitación		No se encuentra pensionada toda vez que como consecuencia a su rehabilitación se encuentra activa al servicio educativo del Departamento del Meta	Se reintegro a laborar el 18-ENERO-2024 por recuperación y se encuentra en estado activa
7	40432XXX	Revisado el sistema Humano no se encuentra solicitud de pensión de invalidez	A la docente no se le reconoció pensión de invalidez, en virtud a que falleció antes de la emisión del Dictamen de Pérdida de Capacidad laboral		No fue pensionada toda vez que la docente falleció antes de la emisión del PCL	Fallecido
8	21177XXX	fecha expedición PCL 28-AGOS-2023	La fecha de radicación de PCL fue el día 07/12/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 07 DIC-2023	Con Resolución No. META PENRES2024-0000018 del 11 de abril de 2024, se reconoció y ordeno pagar a la señora AXX MXXXX LXXXX CXXX, identificada con la C.C. No. 21177XXX, una Pensión De Invalidez Ley 91 de 1989, por valor mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$4.586.209) PESOS M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL., con fuente de Recursos Propios, efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 23 de mayo de 2024 según Resolución 1854 del 17 de mayo de 2024	Pensionado
9	40387XXX	fecha expedición PCL 30-OCT-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 10/07/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 10 JUL-2023	Con Resolución No. META PENRES2024-0000034 del 29 de abril de 2024, se reconoció y ordeno el pago a la señora OXXXX LXXXXA MXXXX SXXXX, identificada con la C.C. No. 40387XXX, una Pensión De Invalidez Ley 91 de 1989, por valor mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$5.513.524) PESOS M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación NACIONAL, con fuente de recursos Presupuesto Ley 91, efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 15 de mayo de 2024 según Resolución 1780 del 14 de mayo de 2024	Pensionado
10	1111334XXX	fecha expedición PCL 22-JUL-2024	La fecha de radicación de PCL fue el día 07/11/2024, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 07 NOV-2024	Con fecha 11 de agosto de 2025 FOMAG-FIDUPREVISORA devolvió negada la liquidación de la prestación realizada a través del sistema Humano, razón por la cual fue ajustada y devuelta a FOMAG-FIDUPREVISORA el 24 de septiembre de 2025 para un nuevo estudio y aprobación	Se remitió el día 13 de noviembre de 2024 liquidación para estudio y aprobación del FOMAG-FIDUPREVISORA a través del sistema Humano, la cual fue devuelta el día 11 de agosto de 2025 por FOMAG-FIDUPREVISORA en estado negado y remitida nuevamente al FOMAG-FIDUPREVISORA el día 24 de septiembre de 2025 para nuevo estudio y aprobación.
11	21232XXX	fecha expedición PCL 01-DIC-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 05/07/2023, fecha en que	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000057 del 09 de julio de 2024, se reconoció y ordeno el pago a la señora CXXXX MXXXX MXXXX DE MXXXX, identificada con la C.C. No. 21232717, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN	Pensionado

ITEM	Identificación Docente	PCL (Perdida de Capacidad Laboral-Diagnostico Medico)	Fecha Recibido PCL Por SED	Fecha Tramite Pensión	Fecha Inicio Pensión No Resolución.	Estado Docente (Pensionado S/N)
			radico la solicitud de Pensión de Invalidez	docente 05 JUL-2023	MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE (\$1.563.913) PESOS M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP) , efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 30 de julio de 2024 según Resolución 2641 del 30 de julio de 2024	
12	40412XXX	fecha expedición PCL 01-FEB-2023	La fecha de radicación de PCL fue el día 11/09/2023, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 11 SEP-2023	Con Resolución No. META PENRES2024-0000022 del 12 de marzo de 2024, reconoció y ordeno el pago a la señora YXXXXX VXXXXXXXXX HXXXXXX, identificada con la C.C. No. 40412XXX, una Pensión De Invalidez Ley 91 de 1989, por valor mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN (\$6.283.141) PESOS M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación NACIONAL, con fuente de recursos Presupuesto Ley 91, efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Retiro que se efectuó a partir del 01 de mayo de 2024 según Resolución 962 del 15 de marzo de 2024	Pensionado
13	23994XXX	fecha expedición PCL 12-SEPT-2023	La fecha de radicación de PCL fue el día 21/02/2024, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 21 feb-2024	Con RESOLUCIÓN No. META PENRES2024-0000087 del 18 de diciembre de 2024, se reconoció y ordeno pagar a la señora MXXXX PXXXX PXXXX MXXXX, identificada con la C.C. No. 23.994.XXX, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.476.848) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Acto administrativo que le fue notificado el día 18 de diciembre de 2024, el cual fue impugnado a través del recurso de reposición presentado por la docente el día 26 de diciembre de 2024, impugnación que a través del área jurídica de la Secretaría de Educación proyecto el acto administrativo mediante el cual se resolvía el recurso interpuesto, proyecto que fue enviado el día 19 de febrero de 2025 a FOMAG-FIDUPREVISORA para su respectivo estudio y aprobación, en los términos de la ley 1955 de 2019 artículo 57, sin embargo, a la fecha el FOMAG-FIDUPREVISORA no se ha pronunciado al respecto	Docente activa hasta tanto el FOMAG-FIDUPREVISORA le resuelva el recurso de reposición
14	11428XXX	Revisado el sistema Humano no se encuentra solicitud de pensión de invalidez	La fecha de radicación de PCL fue el día 09/02/2024, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez		Revisado el sistema Humano se encuentra que para otorgar la pensión de Invalidez el docente debía solicitar que se le suspendiera la pensión de jubilación que venía devengando, y así determinara la favorabilidad para acceder a la pensión de invalidez, requerimiento que el docente no atendió, lo que llevo al sistema Humano aplicar el desistimiento tácito automático. Requerimiento que se efectuó el día 12 de agosto de 2024	Desvinculado por retiro forzoso
15	17417XXX	fecha expedición PCL 27-SEPT-2022	La fecha de radicación de PCL fue el día 09/02/2024, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez	fecha radicación de la solicitud de pensión por parte de la docente 09 feb-2024	Con RESOLUCIÓN No. METAPENRES2024-0000130 del 18 de diciembre de 2024, se reconoció y ordeno pagar al señor JXXX RXXXXX MORENO, identificado con la C.C. No. 17.417.XXX, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.584.125) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Acto administrativo que le fue notificado el día 18 de diciembre de 2024, el cual fue impugnado a través del recurso de reposición presentado por el docente el día 26 de diciembre de 2024, impugnación que fue remitida el día 27 de diciembre de 2024 por el área de prestaciones sociales al área jurídica de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia, como fue la proyección del resuelve del recurso, proyecto que fue enviado el día 7 de abril de 2025 a FOMAG-FIDUPREVISORA para su respectivo estudio y aprobación, en los términos de la ley	Pendiente que FOMAG decida sobre el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de reconocimiento pensional por invalidez

ITEM	Identificación Docente	PCL (Pérdida de Capacidad Laboral-Diagnostico Medico)	Fecha Recibido PCL Por SED	Fecha Tramite Pensión	Fecha Inicio Pensión No Resolución.	Estado Docente (Pensionado S/N)
					1955 de 2019 artículo 57, sin embargo, a la fecha el FOMAG-FIDUPREVISORA no se ha pronunciado al respecto	
16	82382XXX	Revisado el sistema Humano no se encuentra solicitud de pensión de invalidez	El docente de acuerdo a los archivos que obran en esta dependencia como es la historia laboral física y la del sistema HUMANO no se encontró documento copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral		De acuerdo con los documentos que obran en la historia laboral se encuentra, que el docente no fue pensionado por invalidez, este a través de la Resolución 1953 del 4 de junio de 2024, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG, le reconoció y ordeno el pago de un Fallo Contencioso-pensión de Jubilación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, expedido el 15 de febrero de 2023, dentro del Proceso No 50001333300320190033800	En cumplimiento a un fallo de acción de nulidad y restablecimiento del derecho emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio se le reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Jubilación; aclarando que se encuentra retirado del servicio docente desde el 16-NOV-2021 como consecuencia de reconocimiento de pensión de invalidez.
17	79527XXX		La fecha de radicación de PCL fue el día 16/08/2022, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez		Con Resolución 3585 del 10 de octubre de 2022, se reconoció y ordeno el pago a EXXXX SXXX PXXX, identificado con la CC 79.527.XXX, una pensión de Invalidez por valor mensual de \$ 985.767 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLC, con fecha de status de jubilado el 19/12/2020 y, efectividad a partir de la fecha de retiro. Retiro que se efectuó el día 8 de diciembre de 2022 según Resolución 3825 del 2 de noviembre de 2022	Se le reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez en atención al Dictamen de PCL de fecha 19 de diciembre de 2020; aclarando que se encuentra retirado del servicio docente desde el 08-DICIEMBRE-2022 como consecuencia de reconocimiento de pensión de invalidez.
18	40399XXX		La fecha de radicación de PCL fue el día 22/10/2020, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez		Con Resolución 1314 del 06 de abril de 2021, se reconoció y ordeno el pago a la señora AXXXX PXXXX VXXX, identificada con la CC 40.399.018, una pensión de Invalidez Ley 100 por valor mensual de \$ 1.057.807 UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MLC, con fecha de status de jubilado el 05/08/2020 y, la efectividad se deberá reconocer a partir de la fecha de retiro. Retiro que se efectuó el día 01 de mayo de 2021 según Resolución 1616 del 30 de abril de 2021	Se le reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 en atención al Dictamen de PCL de fecha 05 de agosto de 2020 aclarando que se encuentra retirado del servicio docente desde el 01-MAYO-2021 como consecuencia de reconocimiento de pensión de invalidez.
19	40327XXX		La fecha de radicación de PCL fue el día 11/10/2022, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez		Con Resolución 4326 del 06 de diciembre de 2022, se reconoció y ordeno el pago a la señora YXXXXX RXXXX CXXXX, identificada con la CC 40.327.718, una pensión de Invalidez por valor mensual de \$ 1.770.477 UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MLC, con fecha de status de jubilado el 20 de marzo de 2021 y con efectividad a partir de la fecha de retiro. Retiro que se efectuó a partir del 22 de diciembre de 2022 según Resolución 4424 del 16 de diciembre de 2022.	Se le reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez en atención al Dictamen de PCL de fecha 20 de marzo de 2021; aclarando que se encuentra retirado del servicio docente desde el 22-DICIEMBRE-2022 como consecuencia de reconocimiento de pensión de invalidez.
20	19326XXX		La fecha de radicación de PCL fue el día 11/11/2021, fecha en que radico la solicitud de Pensión de Invalidez		Con Resolución 1309 del 17 de marzo de 2022, se reconoció y ordeno el pago al señor SXXXXX JXXXX GXXXXX AXXXX, identificado con la CC 19.326.XXX, una pensión de Invalidez Ley 100, por el valor mensual \$ 1.384.463 UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLC, con fecha de status de jubilado el 16/07/2021 y la efectividad se deberá reconocer a partir de la fecha de retiro. Retiro que se efectuó a partir del 16 de junio de 2022 según Resolución 1757 del 22 de abril de 2022.	Se le reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 en atención al Dictamen de PCL de fecha 16 de julio de 2021; aclarando que se encuentra retirado del servicio docente desde el 16-JUNIO-2022 como consecuencia de reconocimiento de pensión de invalidez.

Fuente: Información entregada por el departamento del Meta

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presenta por deficiencias en el control y seguimiento a las incapacidades, así como la falta de oportunidad en la aplicación de los requisitos y plazos para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral como del reconocimiento de pensión de invalidez estipuladas en la norma.

En consecuencia, en la vigencia 2024 se destinaron recursos del SGP por \$164.030.263 para el pago de incapacidades pendientes del recobro a la FIDUPREVISORA, generando riesgo de pérdida de recursos por el no recobro de dichas incapacidades.

Respuesta de la Entidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, dio respuesta a través del oficio No. 17300.2025.948 del 29 de octubre de 2025, así:

II.- En lo que respecta a la Observación No. 9, la cual hace relación al Recobro Incapacidades mayor a 180 días Departamento del Meta. (D), a través de la notifica que el ente territorial no aplicó los requisitos y plazos establecidos en el decreto 1655 de 2015, para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral y como consecuencia otórgale la pensión por invalidez de veinte (20) docentes. Situación que fue originada por fallas al no haber realizado un control y seguimiento de las incapacidades, así como a la falta de no haber aplicado oportunamente los procedimientos requeridos por la normativa, En consecuencia, para el año 2024, se destinaron recursos por la suma de ciento sesenta y cuatro millones treinta mil doscientos sesenta y tres pesos (\$164.030.263), correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP.), para cubrir el pago de incapacidades que no pueden ser recobradas a la FIDUPREVISORA.

No le asiste razón atendiendo que de acuerdo a lo ordenado el Decreto 1655 de 2015, fue establecido los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, como el procedimiento de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral para los docentes y directivos docente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin embargo, para su funcionamiento se debe ejecutar de acuerdo a la organización y administración a través de las entidades como es la FIDUPREVISORA, quien es la que administra los recursos del FOMAG., los prestadores de los servicios de salud IPS., los Directivos docentes y los docentes relacionados en el oficio objeto de la presente respuesta.

Sin perjuicio a lo anterior se debe aclarar al su despacho que esta secretaria ha elevado diferentes peticiones a la IPS, que para la vigencia fiscal 2024, había contratado La Prestación De Servicios De Salud Del Plan De Atención Integral Y La Atención Médica Derivada De Los Riesgos Laborales Para Los Afiliados Al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio En La Región 4 Conformada Por Los Departamentos Casanare, Boyacá Y Meta, No. 12076-002-2018, Celebrado Entre Fiduprevisora S.A, Obrando Como Vocera Y Administradora Del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Y La Unión Temporal Medisalud UT CON NIT. 901.153.500-6. ME. Cuyo objeto compromete en que EL CONTRATANTE, de manera autónoma técnica y administrativa, a prestar los servicios de salud del Plan de Atención Integral y la atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que del contrato se derive para la modalidad región 4 conformada por los departamentos del Casanare, Boyacá y Meta, bajo la de capitación para todos los niveles de complejidad. [...]

Sin perjuicio a lo anterior y atendido lo ordenado en los artículos 2.4.4.3.2.3., numeral 12 y 2.4.4.3.7.5., numeral 7 del Decreto 1655, normas que establecen que las entidades certificadas en educación deben Solicitar a los prestadores de servicios de salud la realización de valoraciones médico laborales a los educadores activos que lo requieran y hacer seguimiento a su cumplimiento; como en "... los casos en que haya transcurrido un periodo máximo de ciento veinte (120) días desde el inicio de la incapacidad temporal, originada por enfermedad o accidente laboral, y no se haya realizado la valoración de la pérdida de la capacidad laboral, la entidad territorial nominadora deberá

solicitar al prestador de servicios de salud la respectiva valoración médico laboral del educador activo. Recibida la solicitud de la entidad territorial nominadora, el prestador de servicios de salud deberá iniciar el trámite de calificación, emitir el respectivo dictamen y comunicar su resultado a la entidad nominadora el mismo día de la valoración...”.

La secretaria de Educación en acatamiento a las normas antes descritas no solo en la vigencia fiscal del 2024, requirió a través de sendos oficios al contratista Unión Temporal MEDISALUD UT con NIT. 901.153.500-6., como consecuencia a la relación contractual antes señalada, quien era la responsable del trámite del Proceso De Calificación De Origen De Pérdida De Capacidad Laboral (PCL).

Como se demuestra con los oficios que a continuación se relacionan:

- 1.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha diciembre 2 del año 2021 [...]*
- 2.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha febrero 14 del año 2022 [...]*
- 3.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha mayo 13 del año 2022 [...]*
- 4.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha junio 23 del año 2023 [...]*
- 5.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha abril 2 del año 2024 [...]*
- 6.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha mayo 13 del año 2024 [...]*
- 7.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha septiembre 12 del año 2024 [...]*
- 8.- oficio DIRIGIDO A MEDISAUD UT, de fecha noviembre 18 del año 2024 [...]*

Lo anterior con el fin de demostrarle al despacho del señor Coordinador de Gestión Supervisor Contraloría General de la República, que la secretaria ha requerido a la entidad encargada de coordinar y administrar la emisión de los respectivos conceptos de pérdida de capacidad labora, y radicarlos a través de plataforma HORUS — y de esta manera iniciar la gestión del trámite establecido en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 y su decreto 1272 de 2018, los artículos 2.4.4.2.3.2.10, 2.4.4.2.3.2.11., 2.4.4.2.3.2.12., 2.4.4.2.3.2.13., 2.4.4.2.3.2.15.

No obstante, lo anterior la secretaria de Educación, en la mesa de trabajo del Comité Fondo Regional Del Magisterio “FOMAG”, dentro del Desarrollo Del Orden Del Dia se ha puesto, en conocimiento a los miembros del comité regional sobre incapacidades mayores de 180 días, así mismo quienes son los responsables de su reconocimiento. Como consta en las actas de fecha 14 de agosto de 2024 y 13 de diciembre del 2024, que se anexan.

Como se puede demostrar la secretaria de educación, no ha sido negligente en el cumplimiento con sus funciones, en lo que respecta a la solitud ante la entidad contratada, por FIDUPREVISORA, que le presta los servidos de salud integrales ente los cuales se encuentra el procedimiento Determinación del origen de la enfermedad laboral y calificación de la pérdida de capacidad labora a los docentes y directivos docentes.”

Análisis de la Respuesta

Del análisis de la respuesta y soportes allegados por la Secretaría de Educación de Departamento del Meta SED, se observa que este ente territorial ha gestionado peticiones a la Unión Temporal Medisalud UT para obtener la calificación o valoración de pérdida de capacidad laboral de los docentes; de igual manera, ha participado en mesas de trabajo con el Comité Fondo Regional del Magisterio “FOMAG”, donde ha puesto en conocimiento a los miembros del Comité Regional en la vigencia 2024 sobre incapacidades mayores de 180 días.

Si bien es cierto la SED ha realizado peticiones para obtener la calificación o valoración de pérdida de capacidad laboral de los docentes, el trámite para el reconocimiento de pensión de invalidez no se realiza oportunamente, lo inicia el docente y no la entidad territorial SED como lo señala el Decreto 1655 de 2015, *Artículo 2.4.4.3.8.1. Procedimiento con el propósito de tramitar de manera ágil y expedita el reconocimiento de la pensión por invalidez por pérdida de la capacidad laboral del educador activo. Numeral 2 Una vez la entidad territorial nominadora reciba el dictamen, deberá iniciar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho dictamen, el trámite para el reconocimiento de la pensión de invalidez, **coordinando con la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio las acciones necesarias que permitan el oportuno reconocimiento de la pensión de invalidez, cuando a ello haya lugar.***

Es así, que en la vigencia 2024 se destinaron recursos del SGP por \$164.030.263 para el pago de incapacidades pendientes del recobro a la FIDUPREVISORA, así:

Documento Docente	Tipo de Incapacidad	Valor	Fecha Inicio Incapacidad
54254XXX	Enfermedad común	1.401.250	15/03/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.401.250	14/04/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.401.250	14/05/2023
54254XXX	Enfermedad común	674.676	13/06/2023
54254XXX	Enfermedad común	155.695	13/06/2023
54254XXX	Enfermedad común	570.880	13/07/2023
54254XXX	Enfermedad común	986.065	24/07/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.037.963	13/08/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.034.353	3/09/2023
40420XXX	Enfermedad común	2.287.009	10/03/2022
40420XXX	Enfermedad común	2.365.871	5/11/2022
54254XXX	Enfermedad común	467.084	22/11/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.556.945	23/09/2023
54254XXX	Enfermedad común	1.505.046	23/10/2023
11811XXX	Enfermedad común	1.894.207	20/08/2023
1106363XXX	Enfermedad común	1.306.350	11/11/2023
51608XXX	Enfermedad común	1.706.908	11/09/2023
51608XXX	Enfermedad común	1.621.563	12/11/2023
51608XXX	Enfermedad común	1.700.972	1/10/2023
51608XXX	Enfermedad común	853.454	21/07/2023
1122133XXX	Enfermedad Profesional	2.944.415	21/09/2023
1122133XXX	Enfermedad Profesional	3.091.636	11/10/2023
1122133XXX	Enfermedad Profesional	2.649.974	2/11/2023
1122133XXX	Enfermedad Profesional	2.649.974	20/11/2023
40432XXX	Enfermedad común	1.276.956	27/06/2023
40432XXX	Enfermedad común	2.178.337	28/07/2023
40432XXX	Enfermedad común	2.178.337	27/08/2023
40432XXX	Enfermedad común	1.126.726	10/10/2023
40432XXX	Enfermedad común	2.178.337	25/10/2023
40432XXX	Enfermedad común	826.266	24/11/2023
21177XXX	Enfermedad común	3.638.358	27/10/2023
40420XXX	Enfermedad común	2.630.518	12/08/2023
40420XXX	Enfermedad común	2.040.919	11/09/2023
40420XXX	Enfermedad común	1.972.889	11/10/2023
40420XXX	Enfermedad común	1.632.736	10/11/2023
40420XXX	Enfermedad común	816.368	5/04/2023
40387XXX	Enfermedad común	2.728.769	10/10/2023



Documento Docente	Tipo de Incapacidad	Valor	Fecha Inicio Incapacidad
40387XXX	Enfermedad común	940.955	9/11/2023
1111334XXX	Enfermedad común	468.501	12/12/2021
1111334XXX	Enfermedad común	2.470.275	12/03/2022
1111334XXX	Enfermedad común	2.512.866	10/05/2022
1111334XXX	Enfermedad Profesional	2.555.457	6/11/2022
1111334XXX	Enfermedad Profesional	511.092	6/12/2022
1111334XXX	Enfermedad Profesional	2.555.457	7/09/2022
1111334XXX	Enfermedad Profesional	2.470.275	7/10/2022
21232XXX	Enfermedad común	1.920.271	1/10/2023
40412XXX	Enfermedad común	3.481.532	1/08/2023
40412XXX	Enfermedad común	3.481.532	1/09/2023
40412XXX	Enfermedad común	2.634.673	1/07/2023
40412XXX	Enfermedad común	2.132.831	1/10/2023
40412XXX	Enfermedad común	3.481.532	1/11/2023
23994XXX	Enfermedad común	130.635	8/08/2023
23994XXX	Enfermedad común	1.567.620	12/10/2023
11428XXX	Enfermedad común	2.634.673	1/07/2023
11428XXX	Enfermedad común	3.763.819	1/09/2023
17417XXX	Enfermedad común	1.577.416	24/08/2023
17417XXX	Enfermedad común	2.253.452	15/09/2023
17417XXX	Enfermedad común	2.178.337	15/10/2023
17417XXX	Enfermedad común	1.802.762	14/11/2023
11428XXX	Enfermedad común	2.857.839	10/05/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.857.839	9/06/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.762.578	9/07/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.667.317	4/10/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.857.839	3/11/2020
11428XXX	Enfermedad común	1.714.704	3/12/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.157.902	28/08/2021
11428XXX	Enfermedad común	1.190.567	27/11/2021
11428XXX	Enfermedad común	2.286.271	8/08/2020
11428XXX	Enfermedad común	2.857.839	4/09/2020
79527XXX	Enfermedad Profesional	194.744	12/04/2020
79527XXX	Enfermedad Profesional	292.115	13/01/2020
79527XXX	Enfermedad Profesional	973.716	12/02/2020
79527XXX	Enfermedad Profesional	941.259	13/03/2020
79527XXX	Enfermedad común	396.422	11/06/2022
79527XXX	Enfermedad común	718.515	10/08/2022
79527XXX	Enfermedad común	718.515	9/10/2022
40399XXX	Enfermedad común	198.381	8/01/2020
40399XXX	Enfermedad común	793.521	7/04/2020
40399XXX	Enfermedad común	1.438.256	7/05/2020
40399XXX	Enfermedad común	1.388.661	6/06/2020
40399XXX	Enfermedad Profesional	2.470.275	25/07/2022
40399XXX	Enfermedad Profesional	2.470.275	24/08/2022
40399XXX	Enfermedad Profesional	2.555.457	23/09/2022
19326XXX	Enfermedad común	1.997.332	16/05/2020
19326XXX	Enfermedad común	2.760.183	11/01/2022
19326XXX	Enfermedad común	860.775	13/11/2021
19326XXX	Enfermedad común	3.824.825	12/03/2022
17417XXX	Enfermedad común	2.405.036	10/07/2023
17417XXX	Enfermedad común	2.405.036	2/08/2023
TOTAL		164.030.263	

Es importante precisar en cuanto al recobro de las incapacidades, que el termino de prescripción extintivo aplicable es el ordinario, establecido en el artículo 2536 del Código Civil el cual es de 10 años.

Lo anterior, confirma las deficiencias en el control y seguimiento a las incapacidades, así como la falta de oportunidad en la aplicación de los requisitos y plazos para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral como del reconocimiento de pensión de invalidez estipuladas en la norma.

Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo con incidencia disciplinaria el cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Hallazgo No. 6 Oportunidad en la Entrega de Dotaciones a los Docentes del Departamento del Meta. (D)⁸

El departamento del Meta omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia. Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa de la Entidad Territorial para garantizar el suministro y entrega de manera oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Departamento del Meta.

Sentencia Radicación No. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2023. Contratación Estatal. Principios. Planeación. *El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto este precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar...(...)"*

Constitución Política de Colombia.
Artículo 209.

Ley 70 de 1988. *Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*
Artículo 1.

Decreto 1978 de 1989. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.*

Artículo 1º.
Artículo 2º.
Artículo 3º.
Artículo 4º.
Artículo 5º.
Artículo 6º.
Artículo 7º.

⁸ CGR COH_8931_2025-2-AU-CU

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38. Deberes, Numeral 3.

El Departamento del Meta suscribió el Contrato No. 2884 de 2024 el 19 de diciembre de 2024 por \$1.030.000.000, con el objeto de: *“Realizar el suministro de 1, 2 y 3 dotaciones de calzado y vestido de labor de la vigencia 2024 para los docentes del Departamento del Meta, que devengan menos de dos 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, distribuidas así 603 dotaciones de calzado y vestido de labor para 201 mujeres y 717 dotaciones de calzado y vestido de labor para 239 hombres y el suministro de dotaciones de vigencias anteriores 2021, 2022, 2023 para los docentes del Departamento del Meta, que devengan menos de dos 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, distribuidas así 2021, 2022 y 2023 194 dotaciones de calzado y vestido de labor para 62 mujeres y 485 dotaciones de calzado y vestido de labor para 154 hombres”*, los cuales fueron entregados mediante los comprobantes salida de consumo No. 2 del 21 de enero de 2025 por \$514.145.256 y No. 103 del 2 de mayo de 2025. por \$442.224.399,73.

El contrato fue liquidado el 24/06/2025, evidenciándose que el departamento del Meta omitió la entrega oportuna, en las fechas legales, de la dotación a los docentes durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia, omitiendo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias.

Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa del Departamento del Meta para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes. Generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Departamento del Meta.

Respuesta de la Entidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, dio respuesta a través del oficio No. 17000-2025-622 del 28 de octubre de 2025.

La SED explica que en el caso del sector educativo existen condiciones administrativas, logísticas y normativas especiales, que inciden directamente en la oportunidad de las entregas, tales como:

la expedición del decreto de incremento salarial de cada vigencia fiscal, el cual se expide entre los meses de abril y junio, que el Departamento del Meta cuenta con una amplia cobertura educativa, distribuida de la siguiente manera: Centros Educativos Totales: 39, Instituciones Educativas: 94, Sedes rurales: 803, Sedes urbanas: 101.

El Contrato No. 2884 de 2024 fue ejecutado y liquidado el 24 de junio de 2025, con entregas debidamente acreditadas mediante los Comprobantes de salida de consumo No. 2 del 21 de enero de 2025 y No. 103 del 2 de mayo de 2025, por valores de \$514.145.256 y \$442.224.399,73, respectivamente. Que dentro de este contrato se incluyeron también las dotaciones pendientes por entregar de las vigencias 2021, 2022 y la totalidad de las del año 2023, así como las dotaciones del año 2024. Es importante precisar que las dotaciones correspondientes a 2023 no pudieron ser adjudicadas en su momento, debido a que el proceso fue declarado desierto mediante la Resolución

No. 5780 del 14 de diciembre de 2023, “Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. GCSJ-SA-038-2023”.

Que con el contrato de 2024 permitió hacer entregas acumuladas y dar cumplimiento integral a las vigencias pendientes. Cabe señalar que las dotaciones de años anteriores se habían venido ejecutando de forma progresiva. Que el Departamento del Meta ha mantenido la continuidad y cumplimiento del suministro de dotaciones docentes, garantizando la entrega de las dotaciones no reclamadas de vigencias anteriores mediante procesos contractuales sucesivos y que el Departamento del Meta no omitió el cumplimiento de la obligación, sino que realizó la entrega de las dotaciones en fechas posteriores por razones justificadas, técnicas y operativas, garantizando el derecho de los docentes y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Análisis de la Respuesta

La Secretaría de Educación de Departamento del Meta, manifiesta: “Primero, entre los factores que inciden en la oportunidad de entrega, se evidencia la expedición del decreto de incremento salarial de cada vigencia fiscal, el cual se expide entre los meses de abril y junio, siendo este el instrumento jurídico que permite identificar y clasificar con precisión a los docentes con derecho a la dotación, es decir, aquellos que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Este ente de control señala que el proceso contractual No. 2884 del 2024, para: “Realizar el suministro de 1, 2 y 3 dotaciones de calzado y vestido de labor de la vigencia 2024 para los docentes del Departamento del Meta, que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, distribuidas así 603 dotaciones de calzado y vestido de labor para 201 mujeres y 717 dotaciones de calzado y vestido de labor para 239 hombres y el suministro de dotaciones de vigencias anteriores 2021, 2022, 2023 para los docentes del Departamento del Meta, que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, distribuidas así 2021, 2022 y 2023 194 dotaciones de calzado y vestido de labor para 62 mujeres y 485 dotaciones de calzado y vestido de labor para 154 hombres”, inició el 20 de agosto de 2024 al solicitar el certificado de banco de programas y proyectos de inversión departamental para la ejecución de recursos, cinco (5) meses posterior al decreto de aumento salarial No. 0284 del 5 de marzo de 2024.

Así mismo, la Secretaría de Educación manifiesta: ... “ha establecido como práctica administrativa realizar la entrega de las dotaciones al finalizar la vigencia, coincidiendo con los periodos de cierre académico, cuando los docentes pueden desplazarse hacia los puntos de entrega de manera segura y coordinada, que principalmente han sido establecidos en la ciudad de Villavicencio. La anterior medida, aunque varía el calendario de entrega frente a las fechas establecidas en la norma, garantiza la cobertura efectiva, la entrega física y la destinación adecuada de los elementos, evitando pérdidas o demoras adicionales en el proceso; con base en ello, la Secretaría de Educación opta por programar la entrega al cierre del año escolar, una vez se tiene consolidada la información salarial y contractual definitiva de todos los docentes.”

Es evidente, que la práctica administrativa de realizar la entrega de las dotaciones al finalizar la vigencia no es efectiva, por cuanto coincidió con las vacaciones colectivas de los docentes, lo que imposibilitó la oportuna entrega de las dotaciones de la vigencia 2024; así mismo, las dotaciones pendientes por entregar de las vigencias 2021, 2022 y la totalidad de la vigencia 2023.

Es importante resaltar que la normatividad vigente establece que la entrega de dotación deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la falta de planeación y gestión administrativa del Departamento del Meta para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes.

3.2.22. Educación Inclusiva Necesidades Educativas Especiales - NEE

Para la Vigencia 2024 la administración departamental reporta una población atendida en educación según el SIMAT 104.511 alumnos, de los cuales 1.733 tienen algún tipo de discapacidad

Cuadro No. 1 NEE. Departamento del Meta. Vigencia 2024

Tipo de Discapacidad	Total
Discapacidad Auditiva - Usuario Del Castellano	42
Discapacidad Auditiva - Usuario Lengua De Señas Colombiana	34
Discapacidad Física	122
Discapacidad Intelectual	1127
Discapacidad Múltiple	161
Discapacidad Psicosocial (Mental)	129
Trastorno Del Espectro Autista	40
Visual - Baja Visión Irreversible	59
Visual - Ceguera	19
TOTAL	1.733

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

Elaboro: equipo auditor

Recursos Asignados y Cobertura en la Atención NEE

En atención a la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a la Entidad Territorial del Meta para la vigencia 2024, fueron destinados \$876.186.162 para la atención educativa oficial de la población estudiantil con discapacidad, y \$75.611.112 para el programa de capacidades y talentos excepcionales.

Revisada la ejecución de estos recursos, se evidencia que durante la vigencia 2024 se destinaron \$304.856.638 al sostenimiento de la planta temporal (seis docentes de apoyo pedagógico), en el marco de la línea de inversión para el fortalecimiento de la educación inclusiva.

El Ministerio de Educación Nacional aprobó una planta de seis (6) empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico para la ETC del Departamento del Meta, según oficio radicado N.0 2023-EE-319692 del 14 de diciembre de 2023. En cumplimiento de lo anterior, la ETC expidió el Decreto N.9 175 del 13 de marzo de 2024, “*Por el cual se adopta la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención de la población con discapacidad en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Meta*”, vigencia 2024, posteriormente, el 22 de marzo de 2024, se expidió la Convocatoria N.9 06 de 2024, denominada “Provisión de vacantes temporales docentes de apoyo pedagógico para atención a la población con discapacidad”, con asunto: Convocatoria para seis (6) cargos de docentes temporales - apoyos pedagógicos para discapacidad en los

establecimientos educativos del departamento del Meta, en la cual se ofertaron seis (6) cargos, precisando funciones y requisitos respectivos.

En cuanto a los recursos asignados para la contratación de apoyos pedagógicos (intérpretes y modelos lingüísticos) y para el programa de capacidades y talentos excepcionales, no se logró su incorporación en los procesos contractuales respectivos, por lo cual no fueron ejecutados dentro de la vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 15. Recursos Asignados y Ejecutados Inclusiva – NEE, Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Vigencia 2024	Línea de Inversión	Presupuesto Inicial	Ejecución
Programa de discapacidad-2024	Planta temporal - 2024 Seis cargos de docentes de apoyo pedagógico	510.513.101	304.856.638
Programa de discapacidad-2024	Apoyos pedagógicos (Interpretes y Modelos Lingüísticos)	365.673.061	0
Programa de capacidades y talentos excepcionales-2024	Contratación de profesional	75.611.112	0
TOTAL		951.797.274	304.856.638

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, se llevó a cabo dos procesos contractuales para la contratación de modelos lingüísticos e intérpretes en el año 2024, pero fueron declarados desiertos según la Resolución No 1885 de mayo 22 de 2024 y Resolución No 4892 de noviembre 8 de 2024 debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación realizó capacitaciones sobre educación inclusiva a las diferentes IE, directivos, docentes y padres de familia, bajo modalidad presencial y virtual sobre el Decreto 1421 de 2017, flexibilización curricular y PIAR con los docentes de apoyo pedagógico, beneficiando a 1.391 docentes y directivos docentes.

Proyectos educativos institucionales (PEI)

Desde la implementación del decreto 1421 de 2017, la Secretaría de educación realizó acciones de acompañamiento para su incorporación en el PEI, trabajando el tema de inclusión en 58 Establecimientos Educativos del departamento del Meta, lo que permitió que los docentes del grupo gestor que conforma cada una de las instituciones educativas focalizadas realicen una revisión conjunta desde una perspectiva crítica al Proyecto Educativo Institucional (PEI) buscando identificar los avances que han tenido con respecto al proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad en los componentes estratégico, académico, comunitario y administrativo.

Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)

La caracterización de estudiantes e implementación de los PIAR en las Instituciones Educativas seleccionadas en los municipios Acacías, Restrepo, El Castillo, Mapiripán y San Juanito evidencia avances significativos, no obstante, se identifican casos pendientes de actualización de diagnóstico y ausencia de PIAR en ciertos estudiantes, principalmente debido a diagnósticos tardíos.

De lo anterior, se presenta el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 7 Gestión Recursos para Educación Inclusiva. (D)⁹

El Departamento del Meta asignó durante la vigencia 2024 \$951.797.274 para la prestación del servicio educativo a personas con discapacidad y capacidades excepcionales, de los cuales, se ejecutaron \$304.856.638 destinados para el sostenimiento de la planta temporal en seis (6) docentes de apoyo pedagógico, ejecutando el 32% del total de los recursos; lo cual afecta la coherencia del proceso formativo y genera riesgos de deserción escolar entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el departamento.

Constitución Política de Colombia.
Artículo 209.

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”.
Artículo 38. Deberes, numerales 3 y 16.

Decreto 1421 de 2017.
Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios.
Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.
Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.

Ley 1618 de 2013.
Artículo 5.

En la vigencia 2024 se asignaron recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a la Entidad Territorial del Meta por \$876.186.162, para la atención educativa oficial de la población estudiantil con discapacidad, y \$75.611.112 para el programa de capacidades y talentos excepcionales, para un total de \$951.797.274.

Una vez verificada la inversión de los recursos asignado del SGP, se constató que se ejecutaron \$304.856.638 destinados para el sostenimiento de la planta temporal en seis (6) docentes de apoyo pedagógico, es decir, sólo se invirtió el 32% del total de los recursos apropiados para dicha población; evidenciándose que no se suscribieron contratos en las líneas de inversión estipuladas en el Decreto No. 1421 de 2017, así:

- ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos.
- iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones...

Lo anterior obedece a la falta de planeación y gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, lo que ha impedido garantizar la

⁹ CGR COH_8919_2025-2-AU-CU

atención adecuada y la prestación efectiva del servicio educativo a la población con discapacidad y talentos excepcionales. Asimismo, los recursos asignados del SGP no fueron invertidos de manera eficiente, lo cual afecta la coherencia del proceso formativo y genera riesgos de deserción escolar entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el departamento.

Respuesta de la Entidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, dio respuesta a través del oficio No. 2025ER0241510 del 16 de octubre de 2025, así:

La entidad señala, que realizó la planeación e inversión en las líneas permitidas por la norma, tales como creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas y que el Ministerio de Educación Nacional aprobó una planta de seis (6) empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico para la ETC del Departamento del Meta, según oficio radicado N.º 2023-EE-319692 del 14 de diciembre de 2023.

Con relación al apoyo para intérpretes y modelos lingüísticos recibieron apoyos de la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de Granada, donde la Diócesis de Granada en Colombia apoyó la estrategia con la vinculación de intérpretes y modelo lingüístico.

Institución Educativa Normal Superior de Acacias, donde se logró la gestión y apoyo de dos intérpretes gracias a la colaboración de las empresas Grupo Ingeniar, Consorcio Aseo EE y Construir Soluciones.

Institución Educativa Henry Daniels del municipio de Castilla la Nueva, que contó con el respaldo de una empresa privada para la asignación de intérpretes durante el desarrollo de las actividades académicas.

Con relación a la segunda línea de inversión sobre la contratación de los apoyos pedagógicos, la Secretaría de Educación adelantó el proceso precontractual de régimen especial N.º GCSJ-RE-1085-2024, el cual fue declarado desierto mediante Resolución N.º 1885 del 22 de mayo de 2024 debido a la ausencia de oferentes que cumplieran con los requisitos exigidos. Así mismo, se adelantó el proceso precontractual en el mes de octubre de 2024, bajo el proceso de Régimen Especial N.º GCSJ-RE-2448-2024, el cual nuevamente se declaró desierto mediante Resolución N.º 4892 del 8 de noviembre de 2024, toda vez que no se presentaron proponentes.

Que la SED expidió circulares 2024, orientadas al fortalecimiento del enfoque inclusivo en las instituciones educativas del departamento y se llevaron a cabo capacitaciones presenciales y virtuales sobre el Decreto 1421 de 2017, flexibilización curricular y PIAR con los docentes de apoyo pedagógico, beneficiando a 1.391 docentes y directivos docentes. [...]

Que la SED está proyectado para el año 2025, la contratación de cuatro (4) profesionales encargados de socializar el documento en 20 municipios del Meta y verificar la caracterización de estudiantes en SIMAT con estas condiciones.

Finalmente, afirma que la Secretaría de Educación del Departamento del Meta actuó en estricto cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 frente a la inversión de los recursos asignados para la

educación inclusiva y que la La ejecución de los recursos no constituye una omisión ni falta administrativa, sino una ejecución parcial derivada de factores externos (transición administrativa, procesos declarados desiertos y disponibilidad del mercado), frente a los cuales la Secretaría adelantó todas las gestiones posibles, asegurando el servicio educativo mediante estrategias complementarias, alianzas y apoyos temporales.

Análisis de la Respuesta.

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta en su respuesta, describe las actividades realizadas para la atención de la población discapacitada, así:

- 1. Creación de una planta de seis (6) empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales impartieron capacitaciones a los docentes sobre flexibilización curricular y PIAR, beneficiando a 1.391 docentes y directivos docentes.*
- 2. Gestión interinstitucional y apoyo para intérpretes y modelos lingüísticos: Solicitaron apoyo a empresas privadas, logrando la contratación de seis (6) intérpretes y modelos lingüísticos para la población con discapacidad auditiva; así mismo, se abrió un proceso contractual el cual fue declarado desierto.*
- 3. Para el año 2025, la contratación de cuatro (4) profesionales encargados de socializar el documento en 20 municipios del Meta y verificar la caracterización de estudiantes en SIMAT con estas condiciones. Cabe aclarar que en 2025 la contratación de intérpretes y modelos lingüísticos ya se encuentra ejecutada, garantizando actualmente los apoyos pedagógicos a los estudiantes y asegurando la continuidad del enfoque inclusivo con recursos del SGP y recursos propios”.*

Por lo anterior, si bien es cierto, la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta gestionó actividades y apoyos de la empresa privada para atender la población discapacitada, es evidente que se presenta deficiencias en la ejecución de los recursos asignados del sistema general de participaciones, por cuanto pese a disponer de los recursos, no se atendieron en su totalidad las tres (3) líneas de inversión establecidas en el Decreto No. 1421 de 2017, limitando la atención y educación a la población discapacitada, como son:

1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedaran adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas.
2. Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana-español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos.
3. Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 8 Implementación PIAR Departamento del Meta.¹⁰

En el Departamento del Meta, se presenta falta de gestión en la construcción e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), por parte de las instituciones educativas, debido al deficiente control y seguimiento de la Secretaría de Educación, lo que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula al no priorizar sus estilos y ritmos de aprendizaje, perjudicando el rendimiento académico y su permanencia.

Ley 115 de 1994. Título III, Capítulo I.

Artículo 46 Integración con el servicio educativo.

Artículo 48. Aulas especializadas.

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 5º Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.

Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Verificada la elaboración e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) en las instituciones educativas de los municipios de Acacias, Restrepo, El Castillo, Mapiripán y San Juanito, y de acuerdo con el informe de seguimiento sobre los PIAR 2024 suministrado por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta, se evidenció que las siguientes instituciones educativas presentan las siguientes deficiencias:

Cuadro No. 16. Cuadro No. 2 Instituciones Educativas - PIAR

Municipio	Institución Educativa	Situación
Acacias	Institución Educativa Pablo Emilio:	1. 31 estudiantes caracterizados, 26 con PIAR y 5 sin PIAR.
	Institución Educativa Juan Rozo:	2. 56 estudiantes caracterizados, 36 con PIAR, 14 con PIAR incompleto y 4 sin PIAR y 2 estudiantes optaron por educación en casa.
Restrepo	Centro Educativo Rural	3. 23 estudiantes caracterizados, 18 con PIAR y 5 sin PIAR.
El Castillo	Institución Educativa Ovidio Decroly	4. 18 estudiantes caracterizados, 16 con PIAR y 2 sin PIAR.

Fuente: Secretaría de Educación de Departamento del Meta

Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, las siguientes instituciones no presentaron informes de PIAR.

1. Brisas del Guayuriba y Chichimene del Municipio de Acacias.
2. Emiliano Restrepo del Municipio de Restrepo
3. El Encanto del Municipio del Castillo.

Lo anterior, obedece a la falta de gestión en la construcción e implementación de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) por parte de las instituciones educativas y deficiente control y seguimiento de la Secretaría de Educación, lo que afecta el proceso de

¹⁰ CGR COH_8742_2025-2-AU-CU

enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, al no priorizar sus estilos y ritmos de aprendizaje, perjudicando el rendimiento académico y su permanencia.

Respuesta de la Entidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, dio respuesta a través del oficio No. 17000-2025-620. Del 28 de octubre de 2025, así:

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, manifiesta que dio cumplimiento normativo, mediante una adecuada planeación realizada y posteriormente ejecuto las acciones pertinentes para la correcta construcción e implementación de los PIAR por parte de las instituciones educativas oficiales, con el propósito de garantizar procesos educativos inclusivos y equitativos en el territorio.

Una de las acciones adelantadas por la SED fue solicitar al Ministerio de Educación Nacional, en el año 2023, la viabilización de una planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la vigencia 2024. Dicha solicitud fue aprobada, permitiendo la asignación de estos profesionales a seis —establecimientos educativos ubicados en igual número de municipios del departamento: Acacías (L.E. Luis Carlos Galán), Granada (I.E. Luis Carlos Galán); Guamal (L.E. José María Córdoba), Puerto López (I.E. Enrique Olaya Herrera), Puerto Gaitán (L.E. Jorge Eliécer Gaitán) y San Martín (I.E. Integrado de San Martín). Asimismo, a estos docentes se les encomendó la tarea de brindar apoyo en la capacitación virtual de los docentes de los demás municipios del departamento, específicamente en los temas relacionados con la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

De otra parte, en seguimiento realizado por la SED en octubre de 2025, presenta las diferentes acciones que realizaron las Instituciones Educativas con las aclaraciones correspondientes a las falencias presentadas en el 2024 y que fueron observadas por la CGR.

La SED en su respuesta precisa que emite anualmente circulares orientadas a recordar y reforzar la obligación de elaborar e implementar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como a socializar los lineamientos establecidos en el Decreto 1421 de 2017. Estas circulares se dirigen a los Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Coordinadores, Docentes Orientadores, Docentes de Apoyo Pedagógico y docentes de los establecimientos educativos oficiales del departamento. [...]

Así como también manifiesta, que realiza seguimiento a los establecimientos educativos oficiales en materia de inclusión educativa. No obstante, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, la elaboración e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) es una responsabilidad compartida entre el docente de aula, el docente de apoyo pedagógico, el docente orientador, la familia y el estudiante, siendo la institución educativa la encargada de garantizar su aplicación y actualización de acuerdo con las necesidades específicas de cada estudiante con discapacidad.

Análisis de la Respuesta

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta, emite anualmente circulares orientadas a recordar y reforzar la obligación de elaborar e implementar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como a socializar los lineamientos establecidos en el Decreto 1421 de 2017. De igual manera, se llevan a cabo jornadas de capacitación con docentes de apoyo pedagógico de la planta temporal, donde se les asignan municipios específicos para la realización de talleres virtuales orientados a la elaboración del PIAR, la aplicación del Decreto 1421 de 2017.

Así mismo, señala, que: “...respecto a las instituciones mencionadas en el oficio —Centro Educativo Guayuriba (Acacías), Institución Educativa San Isidro de Chichimene (Acacías), Institución Educativa Emiliano Restrepo Echavarría (Restrepo) y Centro Educativo El Encanto (El Castillo)—, se aclara que esta Secretaría, en el mes de agosto de 2025, realizó seguimiento, mediante comunicación electrónica, solicitando información sobre los PIAR elaborados en la vigencia 2024. Se anexan los soportes. Los cuales presentaron la información de los PIAR de los estudiantes atendidos en el año 2024”

De la respuesta presentada, se observa que la Secretaría de Educación del Meta SED ha desarrollado varias actividades que contribuyen al cumplimiento de las normas y lineamientos en educación inclusiva; sin embargo, se presentan deficiencias de control y seguimiento para la construcción e implementación de los PIAR; es así, que la SED en agosto de 2025 solicitó la información de los PIAR elaborados a los estudiantes atendidos en el año 2024.

Es de importancia señalar, que si bien es cierto el diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula, con la participación de los directivos docentes y el orientador, también es responsabilidad de la Secretaría de Educación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022, Artículo 2.3.3.2.2.4.4.

Igualmente, las IEO son subordinadas jerárquicamente de la Secretaría de Educación por lo cual su seguimiento, control y vigilancia le corresponde las SED. Los PIAR son el instrumento fundamental para garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula.

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Objetivo Específico No. 4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Meta.

El Departamento del Meta para la vigencia 2024 a través de la estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del meta, suscribió seis (6) contratos destinados al suministro de complementos alimenticios, raciones industrializadas para beneficiarios del PAE en calidad de externos y jornada única, como se indica en el siguiente cuadro

Cuadro No. 17. Contratos PAE Departamento del Meta 2024

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor Inicial del Contrato	Fuente de Recurso
148 1/02/2024	Suministro de raciones alimentarias preparada en sitio e industrializada en la ejecución del programa de alimentación escolar y servicio de alimentación para residencias escolares en los municipios no certificados del departamento del meta	20.971.364.586	SGR
997 22/03/2024	Ejecutar el programa de alimentación escolar y servicio de alimentación para residencias escolares a través del suministro de raciones alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del meta	33.826.459.560	SGP y Alimentación Escolar MEN
1383 19/07/2024	Suministro de complementos alimentarios en modalidad preparada en sitio e industrializada pae regular y residencias escolares como estrategia de permanencia para los estudiantes de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media de 28 municipios no certificados del departamento del meta en el marco del programa de alimentación escolar	76.022.806.515	SGR
123 31/01/2024	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el programa de alimentación escolar y servicio de alimentación escolar en residencias escolares en los municipios no certificados del departamento del meta	1.024.015.254	SGR
947 22/03/2024	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para beneficiarios del programa de alimentación escolar y servicio de alimentación escolar para estudiantes de residencias escolares	1.251.574.199	SGP y Alimentación Escolar MEN
2389 25/09/2024	Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el contrato de alimentación escolar (PAE regular y residencias escolares) a fin de garantizar el suministro de complementos nutricionales como estrategia de permanencia de estudiantes Matriculados en establecimientos educativos oficiales a cargo del departamento	1.321.395.956	SGR
Total		134.417.616.070	

Fuente: Información suministrada por la Administración Departamental

Elaboro: Equipo Auditor

No obstante, los contratos cuya única fuente fue Regalías no fueron objeto de análisis en este ejercicio auditor, por exceder la competencia de esta auditoría.

Se evaluaron los contratos financiados con los recursos del SGP, así:

Contrato No. 0997-2024 cuyo objeto es “Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación para Residencias Escolares a través del suministro de raciones alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el Sector Educativo Oficial en los Municipios no Certificados del Departamento del Meta”, por valor inicial de \$33.826.459.560 con una adición por valor de \$10.173.932.244, para un valor total del contrato de \$44.000.391.804.

De la evaluación contractual realizada, se evidenció que los recursos se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente, la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales cumplen con los parámetros exigidos, las garantías se suscribieron en los periodos, amparos y condiciones pactadas, sin embargo,

se determinó el Hallazgo “Entrega de Raciones Alimenticias a Personas Fallecidas - PAE (D-F)”, el cual formara parte del informe final y se harán los respectivos traslados a los entes competentes.

Contrato 0947-2024 cuyo objeto es “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica para beneficiarios del Programa de alimentación escolar y servicio de alimentación escolar para estudiantes de residencias escolares” por \$1.251.574.199,33 con una adición por valor de \$1.024.015.254 para un valor total de \$2.275.589.453,33. De la evaluación contractual realizada, se evidenció que los recursos se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente, la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales cumplen con los parámetros exigidos, las garantías se suscribieron en los periodos, amparos y condiciones pactadas.

En el desarrollo de la auditoría, se verificó dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que no participaron proveedores de las marcas que han sido sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución No. 4168 de 2025. El proveedor que suministró las bebidas lácteas es Celema.

Verificados los mecanismos implementados por la entidad territorial para el cumplimiento del Decreto 1852 de 2015, se encontró respecto de la corresponsabilidad en la verificación de la calidad de los alimentos, que el operador para la distribución de productos lactosueros en la modalidad de ración industrializada, hizo uso de marca Celema, así mismo dentro de los informes de interventoría se evidenciaron registros fotográficos y evidencias del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados en las raciones industrializadas.

En el desarrollo de la presente auditoría se verificó el cumplimiento del objeto y obligaciones estipuladas en los contratos, de los cuales se configuro el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 9 Entrega Raciones Alimenticias a Personas Fallecidas. (D. F.)¹¹

El Departamento del Meta suministro 366 complementos alimentarios a 4 personas fallecidas, debido a la falta de mecanismos eficientes y controles que adviertan oportunamente la validación de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, afectando la efectividad en la focalización y caracterización de los estudiantes; lo cual generó un detrimento patrimonial por \$2.955.719. Hallazgo con presunta connotación fiscal y disciplinaria.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2.

Artículo 6.

Artículo 209.

Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literales a, c, d, e, f, g, h.

¹¹ COH_8949_2025-2-AU-CU

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011
Artículo 38 Deberes

Ley 610 de 2000. “Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Artículo 3°. Gestión fiscal.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico

Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.

Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.

Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA.

Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA. 3 de 6

Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UApA.

Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UApA

La Secretaría de Educación del Departamento del Meta celebró el contrato No. 997 de 2024, cuyo objeto es: “Ejecutar el programa de Alimentación Escolar y servicio de Alimentación para Residencias Escolares a través de suministro de raciones alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el Sector Educativo Oficial en los municipios no certificados del Departamento del Meta”, por valor inicial de \$33.826.459.560 con una adición de \$10.173.932.244, para un total del contrato de \$44.000.391.804, fecha de suscripción del contrato: 22 de marzo de 2024, acta de inicio: de fecha 22 de marzo 2024, acta de terminación: del 5 de junio de 2024, modificaciones del contrato: Prorroga N°.1 del 6 de junio al 28 de junio, Prorroga N°.2 hasta el 26 de julio, acta de finalización del contrato: del 26 de julio de 2024.

Verificada la información documental que reposa en el expediente contractual se evidencia que se realizaron los siguientes pagos.

Cuadro No. 18. Relación de Pagos Contrato 0997 – 2024

Cifras en pesos corrientes

Pago	Periodo	Factura Electrónica No.	Comprobante de Egreso No.	Valor
Primero	Del 22/03/2024 al 30/04/2024	FEV000111 del 08/29/2024	16856 del 5/09/2024 16857 del 5/09/2024	9.857.779.444 2.169.682.455
Segundo	Del 1/05/2024 al 31/05/2024	FEV000112 del 08/29/2024	23671 del 27/11/2024	11.925.411.586
Tercero	Del 1/06/2024 al 28/06/2024	FEV000115 del 10/30/2024	23926 del 29/11/2024	4.537.997.711

Pago	Periodo	Factura Electrónica No.	Comprobante de Egreso No.	Valor
			23928 del 29/11/2024	18.219.204
			23929 del 29/11/2024	3.202.990.258
Cuarto	Del 12/07/2024 al 23/07/2024	FEV000116 del 12/09/2024	1666 del 27/01/2025	4.241.179.890
TOTAL				35.953.260.548

Fuente: Expediente contractual contrato No. 0997-2024

Elaboro: Equipo Auditor

La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la Contraloría General de la República confrontó la información de la base de datos de estudiantes beneficiarios del PAE vigencia 2024 Anexo 6 de SIMAT, con corte a los meses de mayo y noviembre de la vigencia 2024, frente a la base de datos de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), de lo cual, se evidenció que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta pagó una suma total de \$2.955.719,00, equivalentes a 175 raciones (desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde, cena) modalidad Residencias Escolares, 124 raciones modalidad Industrializadas, 67 raciones (almuerzo) modalidad preparada en sitio; raciones destinadas a cuatro (4) personas que registran como fallecidas en la RNEC, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19. Raciones Entregadas a Fallecidos Contrato 0997/2024

Cifras en pesos corrientes

Beneficiario	Municipio	Institución Educativa	Modalidad y Cantidad Raciones	Valor día	Valor
1.101.756.XXX	Vistahermosa	Institución Educativa Ramón Arroyave - Sede Principal la Palestina	Residencias Escolares 35 desayunos 35 refrigerios am 35 almuerzos 35 refrigerios pm 35 cenas	43.110	1.508.850
1.120.507.XXX	San Martín	Institución Educativa Integrado de San Martín - Sede Enrique Gálvez Álvarez	Complemento Alimentario Jornada Mañana Ración Industrializada 58 raciones	6.378	369.924
1.120.925.XXX	Puerto Concordia	Centro Educativo Mi Llanura - Sede Principal Mi Llanura	Complemento Alimentario Preparado en Sitio - almuerzo 67 raciones	9.791	655.997
1.120.926.XXX	Puerto Concordia	Centro Educativo Mi Llanura - Sede Resguardo Indígena Caño La Sal	Complemento Alimentario Jornada Mañana Ración Industrializada 66 raciones	6.378	420.948
VALOR TOTAL PAGADO POR RACIONES DE NIÑOS FALLECIDOS					2.955.719

Fuente: Expediente contractual contrato No. 0997-2024

Elaboro: Equipo Auditor

Las entregas están soportadas por planillas donde se verifica y certifica que el operador ha suministrado los complementos alimentarios, en las que se evidencia el nombre del estudiante, identificación, tipo de ración alimentaria y fechas de entrega, la cual se encuentra certificada con firma del Rector de las Instituciones Educativas.

Esta situación se presenta por falta de mecanismos eficientes y controles que permitan advertir oportunamente la validación de los beneficiarios del PAE, generando incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión fiscal y detrimento patrimonial a los intereses del Estado, por una cuantía de \$2.955.719,00, al asignar raciones alimenticias derivados de los recursos del Sistema General de Participaciones a estudiantes fallecidos, lo que ocasiona irregularidades en la cobertura del PAE, al no tener un reporte actualizado

en tiempo real de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, afectando la efectiva focalización y caracterización de los estudiantes

Respuesta de la Entidad

La secretaria de Educación Departamental, en respuesta a la observación No. 6, expresa que con el ánimo de aclarar el alcance institucional de las responsabilidades, exponer las acciones emprendidas y fundamentar las posibilidades de ajustes en el trámite de liquidación sin que ello configure necesariamente detrimento al patrimonio público.

Aclara que el Contrato N.º997 de 2024, orientado a la ejecución del Programa de alimentación Escolar durante los meses de marzo a junio de 2024, aún no ha sido liquidado en forma definitiva. En ese sentido, dentro del proceso de liquidación se encuentra pendiente el último pago al operador, sobre el cual se realizarán los ajustes, deducciones y revisiones que correspondan, con el respectivo soporte técnico, contable y jurídico. Por lo anterior, de dicho proceso resultaría un saldo mayor a favor a la entidad, de acuerdo con los resultados de la ejecución.

[...]

Precisan que, la base de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, el cual se administra en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y las Resoluciones 166 de 2003 y 5862 del 29 de abril de 2024 y 1366 de 2023, entre otras disposiciones. Este sistema es alimentado con la información reportada por los establecimientos educativos, conforme a los procedimientos establecidos para el registro, actualización y certificación de las matrículas y sus novedades (retiros, traslados, defunciones, entre otras). La responsabilidad primaria sobre la veracidad y actualización de dicha información recae en los establecimientos educativos, en cabeza de sus rectores y/o Directores rurales, quienes deben garantizar el registro, actualización y certificación de la matrícula de los estudiantes, así como el reporte oportuno de las novedades que se presentes (retiros, traslados, defunciones, entren otras).

[...]

Durante la liquidación se definirán “los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, razón por la cual en el acta respectiva se hacen constar “los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo” (artículo 60, Ley 80 de 1993, modificado por artículo 32, Ley 1150 de 2007 y artículo 217, Decreto 0019 de 2012).

La Entidad manifiesta que teniendo en cuenta que no se ha configurado daño patrimonial alguno, toda vez que el contrato aún no ha sido liquidado y que es jurídicamente viable efectuar los ajustes pertinentes en dicha etapa, esta Secretaría solicita respetuosamente que no se configure hallazgo con incidencia fiscal ni disciplinaria. Se realizarán las gestiones pertinentes durante la liquidación del contrato para establecer las deducciones que correspondan, garantizando la protección de los recursos públicos y la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

[...]

Análisis de la Respuesta:

La Secretaría de educación del Departamento del Meta, en respuesta a la observación manifiesta: *“En primer término, cabe destacar que el Contrato N.º997 de 2024, orientado a la ejecución del Programa de alimentación Escolar durante los meses de marzo a junio de 2024, aún no ha sido liquidado en forma definitiva. En ese sentido, dentro del proceso de liquidación se encuentra pendiente el último pago al operador, sobre el cual se realizarán los ajustes, deducciones y revisiones que correspondan, con el respectivo soporte técnico, contable y jurídico. Por lo anterior, de dicho proceso resultaría un saldo mayor a favor a la entidad, de acuerdo con los resultados de la ejecución.”*

Si bien es cierto el contrato N.º 997 de 2024, cuyo objeto es Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación para Residencias Escolares a través del suministro de raciones alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el Sector Educativo Oficial en los Municipios no Certificados del Departamento del Meta, a la fecha no ha sido liquidado, así mismo es claro que no se allegaron a este ente de control los soportes que acrediten y certifiquen que se realizaron los ajustes correspondientes a la devolución de los recursos producto del pago de raciones entregadas a niños fallecidos, por lo que no se desvirtúa el hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal.

La Secretaría de educación del Departamento del Meta, en respuesta a la observación manifiesta: *“Es necesario precisar que la base de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, el cual se administra en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y las Resoluciones 166 de 2003 y 5862 del 29 de abril de 2024 y 1366 de 2023, entre otras disposiciones. Este sistema es alimentado con la información reportada por los establecimientos educativos, conforme a los procedimientos establecidos para el registro, actualización y certificación de las matrículas y sus novedades (retiros, traslados, defunciones, entre otras). La responsabilidad primaria sobre la veracidad y actualización de dicha información recae en los establecimientos educativos, en cabeza de sus rectores y/o directores rurales, quienes deben garantizar el registro, actualización y certificación de la matrícula de los estudiantes, así como el reporte oportuno de las novedades que se presentes (retiros, traslados, defunciones, entren otras).”*

Si bien es cierto que *“La responsabilidad primaria sobre la veracidad y actualización de dicha información recae en los establecimientos educativos, en cabeza de sus rectores y/o directores rurales, quienes deben garantizar el registro, actualización y certificación de la matrícula de los estudiantes, así como el reporte oportuno de las novedades que se presentes (retiros, traslados, defunciones, entren otras).”*, también lo es que, de conformidad el Decreto 1411 del 29 de julio de 2022, señala las Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación. (...)

Igualmente, las IEO, son subordinadas jerárquicamente de la Secretaría de Educación por lo cual su seguimiento, control y vigilancia le corresponde a esta dependencia.

Por lo anterior, se valida el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.955.719 y presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Objetivo Específico No. 5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Se evaluaron diferentes aspectos de la creación, registro y operación de las cuentas maestras en las cuales la administración del departamento del Meta dispuso los recursos del SGP Educación y del PAE, determinándose lo siguiente:

Cumplimiento de normas para creación, registro y operación de las cuentas maestras SGP Educación y PAE.

El Departamento del Meta certificó que a 31 de diciembre de 2024 poseía ocho (8) cuentas bancarias de ahorros activas, denominadas cuentas maestras, por medio de las cuales gestiona los recursos del SGP Educación y del PAE, como se detalla a continuación

Cuadro No. 20. Cuentas Maestras Departamento del Meta

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado
Nómina	0854000200000-510	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
Nómina (Pagadora)	0854000200000-734	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
Otros Gastos Diferentes de Nómina	0854000200000-528	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
Otros Gastos Diferentes de Nómina (Pagadora)	0854000200000-742	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
Pensionados	0854000200000-536	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
Pensionados (Pagadora)	0854000200000-759	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
PAE	0854000200000-874	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
PAE (Pagadora)	0854000200000-882	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa
TOTAL			

Fuente: Departamento del Meta – Respuesta requerimientos CGR No. 2025EE014429 y 2025EE0153733.
 Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis efectuado se estableció que las cuentas maestras del SGP – Educación y del PAE se encuentran debidamente habilitadas para la administración de los recursos de destinación específica, conforme a la normativa del Sistema General de Participaciones. Las cuentas fueron creadas para el manejo exclusivo de estos recursos y operan bajo criterios de ejecución sectorial y centralizada, acorde con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones presupuestales aplicables. Se constató que los recursos fueron registrados en las cuentas maestras oficiales y que los movimientos financieros obedecen a las transferencias periódicas giradas por la Nación, reflejándose su reconocimiento a nivel contable.

No se identificaron desviaciones respecto del objeto de las cuentas, evidenciado cumplimiento formal del principio de destinación específica y correlativa trazabilidad de los movimientos financieros administrados por el ente territorial

Incorporación de saldos a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de la vigencia siguiente.

Se verificó que los saldos registrados a 31 de diciembre de 2023 en las cuentas maestras principales y pagadoras del SGP Educación y del PAE, hayan sido incorporados al presupuesto de la vigencia 2024 mediante los actos administrativos correspondientes, como recursos del balance. Este procedimiento permitió habilitar su apropiación y posterior ejecución durante el periodo auditado, garantizando continuidad en la disponibilidad presupuestal del sector educativo.

De esta manera, al 31 de diciembre de 2023, se presentó un saldo de \$39.552.801.489,45 en las cuentas maestras del SGP Educación, y de \$7.953.633.209,11 en las cuentas maestras de la UAPA MEN para el PAE, para un total de \$47.506.434.698,57, las cuales comprenden los rendimientos financieros acumulados en esa anualidad por \$3.317.993.567,00, así:

Cuadro No. 21. Rendimientos Financieros y Saldos Cuentas Maestras a 31 de diciembre de 2025 Departamento del Meta

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Rendimientos Financieros Acumulados	Saldo
Nómina	0854000200000-510	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	584.457.039	29.365.319.930
Nómina (Pagadora)	0854000200000-734	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	11.718.870	166.344.932
Otros Gastos Diferentes de Nómina	0854000200000-528	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	504.336.060	9.465.780.445
Otros Gastos Diferentes de Nómina (Pagadora)	0854000200000-742	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	1.430.748	23.232.740
Pensionados	0854000200000-536	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	28.800.859	531.922.355
Pensionados (Pagadora)	0854000200000-759	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	74.760	201.086
PAE	0854000200000-874	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	2.186.922.690	7.949.225.693
PAE (Pagadora)	0854000200000-882	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Activa	252.541	4.407.516
TOTAL				3.317.993.567	47.506.434.699

Fuente: Departamento del Meta, certificación banco BBVA.

Elaboró: Equipo auditor

Los rendimientos financieros por \$3.317.993.567, fueron incorporados como recaudos del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, bajo las fuentes 25F, 27F y 96F.

Por otro lado, considerando que los saldos de las cuentas maestras al 31 de diciembre de 2023, no se incorporan automáticamente al presupuesto de la vigencia 2024, se verificó el cierre fiscal reportado por el departamento del Meta mediante el FUT CIERRE FISCAL al CHIP de la Contaduría General de la Nación, para identificar las disponibilidades y las exigibilidades, y el superávit o déficit correspondiente, que se refleja como recursos del balance de la vigencia siguiente (2024), identificándose que al 31 de diciembre de 2023 la administración del departamento del Meta obtuvo un superávit de \$12.144.923.001,74 con

los recursos objeto de auditoría, una vez identificadas las disponibilidades y descontadas las exigibilidades.

Sin embargo, de acuerdo con la Ordenanza No. 1235 del 27 de noviembre de 2023 de la Asamblea Departamental del Meta y con el Decreto 462 del 19 de diciembre de 2023 del departamento del Meta, correspondientes a la expedición y la liquidación del presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones de la vigencia 2024, respectivamente, y demás actos administrativos por medio de los cuales se efectuaron modificaciones al presupuesto del 2024, se evidenció que del departamento del Meta incorporó en el rubro 0302 - 1.2 Recursos de capital, sub rubro 0302 - 1.2.10.02 Recursos del balance, la suma de \$11.759.815.078 bajo las fuentes de financiación referenciadas (25RB, 25FR, 27RB y 96RB), cifra inferior a la reportada en el FUT CIERRE FISCAL, presentándose una diferencia de \$385.107.924.

Frente a esta situación, la administración del departamento del Meta aclaró que dicha diferencia no se incorporó como recursos del balance en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, toda vez que eran recursos de propiedad de la Nación y por tanto, fueron reintegrados a la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL titular el Banco de la República de la Cuenta de Depósito N°61011XXX denominada DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION, lo cual se corroboró a través de la Resolución 2086 del 21 de junio de 2024 de la Secretaría de Educación del Meta, el comprobante de Egreso No. 11876 de fecha 11 de julio de 2024, y demás soportes que acompañaron la respectiva aclaración.

Generación e incorporación de rendimientos financieros vigencia 2024

De acuerdo con los extractos bancarios de las cuentas maestras poseídas por el departamento del Meta en el Banco BBVA, durante la vigencia 2024 las mismas generaron rendimientos financieros por un total de \$3.388.498.311.

De la anterior cifra, \$2.174.209.846 correspondieron a rendimientos financieros de los recursos del SGP Educación. Y \$1.214.288.464 correspondieron a rendimientos financieros generados con recursos provenientes de la UApA del MEN.

Lo anterior, coincide con la certificación emitida por el Subgerente Oficina Banca Gobierno Villavicencio del Banco BBVA del 21 de julio de 2025, y estos rendimientos fueron incorporados como recaudos en el presupuesto de la vigencia 2024, bajo las fuentes 25F, 27F y 96F, así:

Cuadro No. 22. Incorporación de Rendimientos Financieros Acumulados Cuentas Maestras Vigencia 2024 Departamento del Meta

Cifras en pesos corrientes

Unidad Ejecutora:		03-ADMINISTRACIÓN CENTRAL 0302-FONDO DE EDUCACION					
IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO	RECAUDO	RECAUDO
PRESUPUESTAL		INICIAL	Adiciones	Reducciones	DEFINITIVO	MES	ACUMULADO
0302 - 1.2	Recursos de capital	510.400.000	11.841.296.508	0	12.351.696.508	16.430.358.939	16.430.358.939
0302 - 1.2.05	Rendimientos financieros	510.400.000	0	0	510.400.000	3.389.082.186	3.389.082.186
0302 - 1.2.05.02	Depósitos	510.400.000	0	0	510.400.000	3.389.082.186	3.389.082.186

Unidad Ejecutora:		03-ADMINISTRACIÓN CENTRAL 0302-FONDO DE EDUCACION					
IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO	RECAUDO	RECAUDO
PRESUPUESTAL		INICIAL	Adiciones	Reducciones	DEFINITIVO	MES	ACUMULADO
0302 - 1.2.05.02.001 - 153F	Depósitos	0	0	0	0	486.383	486.383
0302 - 1.2.05.02.001 - 25F	Depósitos	510.400.000	0	0	510.400.000	2.120.574.628	2.120.574.628
0302 - 1.2.05.02.001 - 27F	Depósitos	0	0	0	0	53.667.219	53.667.219
0302 - 1.2.05.02.001 - 96F	Depósitos	0	0	0	0	1.214.288.465	1.214.288.465
0302 - 1.2.05.02.001 - 98F	Depósitos	0	0	0	0	65.492	65.492

Fuente: Departamento del Meta. Ejecución presupuestal de ingresos a 31 de diciembre de 2024. Elaboró: Equipo auditor

Los recursos de la fuente 153F corresponden a los rendimientos financieros generados con recursos propios del 2% Licores, y la fuente 98F es diferente de los recursos del SGP Educación y PAE.

En la ejecución presupuestal de ingresos se evidenció un mayor valor recaudado por \$32.000 por concepto de rendimientos financieros de la fuente 25F SGP Educación Prestación, toda vez que se incorporaron al presupuesto \$2.120.574.628, mientras que la sumatoria de los rendimientos financieros según extractos bancarios de las cuentas maestras del SGP Educación Prestación del Servicio (Nómina, Nómina Pagadora, Otros gastos diferentes de nómina, y Otros Gastos diferentes de nómina pagadora) fue de \$2.120.542.628. La diferencia se originó en la cuenta maestra 0854000200000-XXX Nómina, debido a que, en agosto de 2024, el extracto bancario señaló rendimientos financieros generados por \$145.748.181, y en libros se registró el valor de \$145.780.181, es decir, se sobrestimó el hecho económico en \$32.000.

Sin embargo, dado que esta cifra no es material, se concluye que el departamento del Meta incorporó al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, los rendimientos financieros generados por las cuentas maestras para el manejo de los recursos CSF del SGP Educación y del PAE.

Movimientos y saldos de las cuentas maestras en 2024 (libro auxiliar vs extractos bancarios vs conciliaciones bancarias)

Se realizó el cotejo entre saldos de las cuentas maestras, conciliaciones bancarias, extractos bancarios y auxiliares de bancos, encontrándose correspondencia razonable entre las cifras reportadas en los estados contables y los saldos reflejados por las entidades financieras. Se evidenció la realización de conciliaciones bancarias, lo que contribuyó a validar la integridad y completitud de la información financiera.

Las diferencias identificadas fueron menores y atribuibles a operaciones en trámite o registros temporales pendientes de legalización, sin impacto material sobre la razonabilidad global de las cifras presentadas y que fueron subsanadas en el procedimiento de conciliación. En este sentido, la consistencia entre los registros financieros, extractos y auxiliares soporta la confiabilidad de la información empleada para la ejecución presupuestal y el reconocimiento contable de los recursos del SGP – Educación y del PAE.

Cumplimiento de normas contables (reconocimiento, medición, presentación y revelación)

Se verificó el cumplimiento de las normas contables vigentes respecto del reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con las cuentas maestras SGP Educación y PAE, de acuerdo con los lineamientos aplicables al sector público emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN. Las transacciones fueron registradas en los activos, pasivos y gastos respectivos, evidenciándose su incorporación en los estados financieros del ente territorial, así como su revelación mediante notas explicativas. Los registros contables reflejan la naturaleza jurídica y financiera de las operaciones ejecutadas, demostrando adherencia formal a los criterios técnicos exigidos.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2024, al Departamento de Meta

Infraestructura educativa

Los recursos para infraestructura educativa del departamento del Meta se encuentran incorporados en el presupuesto de ingresos para la Unidad Ejecutora 0302 – Fondo de Educación.

La Secretaría de Educación Departamental (SED) reportó cuatro (04) convenios interadministrativos por valor de \$4.651.375.484 financiados con recursos propios – Estampilla Pro-Desarrollo, que no presentaron compromisos, obligaciones o pagos.

De acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos del departamento del Meta, se presupuestó un total de \$8.930.875.612,14, destinados a dos (2) proyectos de inversión, de los cuales se comprometieron \$151.706.211,90, representando una ejecución del 1,69%.

El primer proyecto bajo el BPIN 2023005500105. Programa: Construcción De Infraestructura Física Educativa En Los 28 Municipios No Certificados Del Departamento Del Meta por un total definitivo de \$7.500.000.000 financiados con recursos propios de la fuente (04 y 04RB) los cuales se transfirieron a la U.A.E. Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM); sin embargo, no se reportaron compromisos, obligaciones y/o pagos.

El segundo proyecto corresponde al BPIN 2023005500124. Programa: Mejoramiento De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Meta, por un total definitivo de \$1.430.875.612,47, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) (código fuente 191R), este proyecto presentó compromisos por \$151.706.211,90, pero no se presentaron obligaciones ni pagos durante el 2024.

De acuerdo con lo observado, el valor total de los convenios fue transferido por parte de la administración departamental a los municipios de Puerto López, Lejanías y la Uribe durante la vigencia 2023 y durante la vigencia 2024 presentando avance físico en su ejecución sin avance financiero, de los cuales se seleccionó el Contrato 2944 de 2023 para ser objeto de revisión, equivalente al 40,53% del valor total de infraestructura educativa.

De lo que se estableció el siguiente:

Hallazgo No. 10 Planeación y Gestión Contractual Convenio GCSJ-CD-2944-2023: Apoyo a la Construcción de Unidades de Infraestructura Educativa en la Vereda Altamira del Centro Educativo Pontón de Río Negro del Municipio de Puerto López, Meta. (D)¹²

El Convenio Interadministrativo GCSJ-CD-2944-2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Meta y el Municipio de Puerto López para la construcción de infraestructura educativa en la vereda Altamira, por \$1.885.165.552,63 fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2026, y los contratos derivados de obra y de interventoría permanecen suspendidos desde marzo de 2025, con un avance físico del 55,44% y financiero del 50,21%, respectivamente; debido a una deficiente planeación inicial de los estudios y diseños del proyecto, toda vez que estos no cumplieron con las normas técnicas aplicables (RETIE y NTC 1500), generando la necesidad de reformular el alcance técnico de las obras y someter a aprobación nuevos ítems, mayores cantidades e incurrir en costos adicionales, generado una afectación directa a la comunidad educativa beneficiaria del proyecto, que continúa sin contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad y calidad.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209.

Ley 80 de 1993. *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 25. Del principio de economía. Numeral 4.

Ley 1474 de 2011. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.

Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Principios.

Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario. *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002*

Artículo 27. Acción y Omisión.

Artículo 38. Deberes.

¹² CGR COH_9475_2025-2-AU-CU

Sentencia Consejo de Estado, Sec 3a, de 25 de febrero de 2009, exp. 16130: “La planeación constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado”.

Decreto No. 075 de 2021. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.

Capítulo II. Principios aplicables a la contratación.

Artículo 6. Principios generales de la actividad contractual en el Departamento del Meta. 6.3.

PLANEACIÓN: La planeación de la actividad contractual, significa que, previamente a la iniciación del proceso de contratación, se deben realizar los estudios tendientes a determinar la oportunidad y conveniencia del contrato, así como la adecuación a los fines de la entidad contratante, al plan de inversiones y al presupuesto. Se deben elaborar detalladamente los pliegos de condiciones del contrato con el objeto de poder lograr los fines que con él se persiguen. Y deben preverse las formas de superar las dificultades que puedan ocurrir en su ejecución. 6.4. Responsabilidad. Tiene como propósito fundamental que la gestión pública se desarrolle de manera diligente, recta y transparente, fijando responsabilidades en los servidores públicos y contratistas de la administración que participan en la actividad contractual”.

Como resultado de la revisión documental realizada por la CGR se evidenció que el Convenio Interadministrativo GCSJ-CD-2944-2023, suscrito el 28 de junio de 2023 entre la Secretaría de Educación del Meta y el Municipio de Puerto López, que tiene por objeto el “Apoyo a la construcción de unidades de infraestructura educativa en la vereda Altamira del Centro Educativo Pontón Río Negro del municipio de Puerto López, Meta”, por \$1.885.165.552,63, presenta cinco prórrogas que han extendido su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026, sin que a la fecha se haya formalizado la adición presupuestal requerida para la reanudación y culminación de las obras relacionadas con los contratos derivados.

A su vez, los contratos derivados suscritos por el Municipio de Puerto López para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo GCSJ-CD-2944-2023: Contrato de Obra No. 100-103-13-09-0002-2023 cuyo objeto es “Construcción de unidades de infraestructura educativa en la vereda Altamira del Centro Educativo Pontón Río Negro y Construcción de Ambientes Pedagógicos en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiario del municipio de Puerto López, Meta” por \$2.559.903.875 y Contrato de Interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 cuyo objeto es “Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para el proyecto Construcción de unidades de infraestructura educativa en la vereda Altamira del Centro Educativo Pontón Río Negro y Construcción de Ambientes Pedagógicos en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiario del municipio de Puerto López, Meta”, por \$234.249.162, permanecen suspendidos mediante sucesivas ampliaciones de la suspensión No. 01, la última de ellas suscrita el 14 de julio de 2025.

En el último informe de ejecución con corte a 17 de marzo de 2025 se reporta un avance físico del 55.44% y un avance financiero del 50.21% de los Contratos de Obra e Interventoría, indicando que el proyecto se encuentra suspendido desde el 14 de marzo de

2025, debido a la necesidad de tramitar modificaciones y adición presupuestal para ajustar los diseños eléctricos e hidrosanitarios exigidos por la Norma RETIE y la NTC 1500, los cuales no fueron contemplados en los estudios iniciales formulados por la Agencia de Infraestructura del Meta (AIM).

No obstante, frente a las deficiencias encontradas durante la fase de planeación, este Ente de Control tampoco evidencia gestión oportuna del trámite de adición ante la Secretaría de Educación Departamental y el Departamento de Planeación del Meta, presentando riesgo de pérdida o deterioro de los bienes construidos parcialmente y los recursos invertidos, como también el riesgo por desactualización de precios que incrementa el costo final del proyecto.

La situación descrita denota una deficiente planeación inicial de los estudios y diseños del proyecto, toda vez que estos no cumplieron con las normas técnicas aplicables (RETIE y NTC 1500), generando la necesidad de reformular el alcance técnico de las obras y someter a aprobación nuevos ítems, mayores cantidades e incurrir en costos adicionales.

De otra parte, el estado actual del Convenio y los Contratos Derivados obedece a falta de gestión administrativa oportuna por parte de las entidades responsables —Secretaría de Educación del Meta y Municipio de Puerto López— en el trámite administrativo de la adición presupuestal ante el Departamento de Planeación del Meta, así como en la actualización y aprobación de los rediseños técnicos requeridos por los entes competentes.

Por último, se evidencian deficiencias en el seguimiento y control sobre el avance de los trámites contractuales por parte de la Supervisión de la Secretaría de Educación Departamental y del Municipio de Puerto López, al no garantizar la continuidad del proyecto ni establecer un plan de acción que mitigue los riesgos derivados de la suspensión prolongada.

Circunstancia que conlleva a riesgos de contratación y de ejecución, por cambios originados en la necesidad del contratante con variaciones en el valor inicial del proceso y modificaciones que afectan las condiciones económicas, técnicas y jurídicas inicialmente pactadas.

La prolongada suspensión de los contratos derivados pone en riesgo la inversión pública correspondiente a los recursos ya transferidos al Municipio de Puerto López y ejecutados parcialmente, con una afectación directa a la comunidad educativa de la vereda Altamira, que continúa sin contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad y calidad.

Respuesta de la Entidad

El Departamento del Meta, a través de la Secretaría de Educación Departamental, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2025, presento la siguiente respuesta a la observación comunicada:

“Se han adelantado todas las actuaciones necesarias para la adición del Convenio Interadministrativo 2944 de 2023, comenzando con la recepción de la solicitud de la Alcaldía de Puerto López y la formulación de un nuevo proyecto en la PIIP, dado que el proyecto inicial ya había cumplido su función.

Entre abril y junio de 2025 se realizaron varias radicaciones, devoluciones y ajustes hasta obtener el BPIN 20250000002807. Posteriormente, se solicitaron y obtuvieron los certificados del Banco de Programas y Proyectos, el concepto técnico, así como los requisitos para efectuar el traslado presupuestal.

Se llevaron a cabo mesas técnicas con Planeación, Hacienda y Asuntos Contractuales para definir el procedimiento y evitar retrasos, acordando incluso dividir el proyecto y ajustar su denominación.

Entre agosto y septiembre se efectuaron nuevas radicaciones, correcciones, solicitudes de recursos, ajustes presupuestales y la aprobación de la adición por parte de la Asamblea, dado que el proyecto no estaba incluido en el POAI 2025.

Con la expedición del CDP y del certificado del Banco de Programas y Proyectos, se avanzó en la minuta de adición, revisada por la Secretaría Jurídica, y en los trámites para el Registro Presupuestal, lo que permitirá transferir los recursos al municipio y adicionar los contratos de obra e interventoría.”

Análisis de la Respuesta

Revisada la respuesta presentada por el Departamento del Meta – Secretaría de Educación Departamental, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2025, frente a la Observación No. 05 “Planeación y Gestión Contractual – Convenio GCSJ-CD-2944-2023”, se evidencian las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad orientadas a la formulación y trámite de la adición presupuestal del convenio, incluyendo la radicación de solicitudes ante la Oficina de Planeación Departamental, la gestión de certificados presupuestales y la realización de mesas técnicas interinstitucionales.

No obstante, del análisis realizado a la documentación y de la verificación de la condición evidenciada por el Ente de Control, se mantiene la condición puesto que las obras y la interventoría continúan suspendidas desde el 14 de marzo de 2025, sin que a la fecha se haya materializado la adición presupuestal ni reanudado la ejecución de los contratos derivados. Por consiguiente, los efectos negativos sobre la inversión pública, el riesgo de deterioro de los bienes parcialmente construidos y la afectación a la comunidad educativa beneficiaria permanecen vigentes.

Si bien la entidad relaciona una secuencia de trámites administrativos que dan cuenta de la intención de gestionar la adición, estos no se han traducido en resultados efectivos y oportunos que garanticen la continuidad del proyecto, dado que aún no se cuenta con registro presupuestal ni con la formalización del acto administrativo al convenio que permita reactivar las obras. De igual manera, la Secretaría no aporta evidencia de la implementación de acciones de seguimiento o contingencia que mitiguen los riesgos derivados de la suspensión prolongada, lo cual ratifica las deficiencias señaladas en la observación inicial.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la entidad auditada no desvirtúan la condición identificada, toda vez que la gestión reportada se ha desarrollado de manera tardía y sin resultados concretos que garanticen la culminación del proyecto. La continuidad de la suspensión de los contratos de obra e interventoría demuestra que no existió una gestión administrativa oportuna, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 075 de 2021 del Departamento del Meta.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que persisten las deficiencias en la planeación inicial del proyecto y en la gestión posterior de la adición presupuestal, situación que ha generado una afectación directa a la comunidad educativa de la vereda Altamira del Centro Educativo Pontón de Río Negro, que continúa sin contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio educativo.

De otra parte, de la información remitida por el Ministerio de Educación – Dirección Jurídica con oficio FIE2025EE011987 de julio 04 de 2025, se reportaron cuatro (04) contratos suscritos por \$3.086.906.013,00, entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio Confianza 2022, Consorcio Mejoramiento Atlántico 23 y Consorcio Construir.

La muestra objeto de revisión estuvo conformada por tres (3) contratos por \$1.686.463.799 que equivale al 54,63% del total, así:

Cuadro No. 23. Detalle Muestra Infraestructura Educativa del Meta – MEN2024

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Municipio	Institución Educativa	Código DANE Sede	No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fuente de recursos
1	Mesetas	IE Jardín De Peñas - Sede El Palmar	250330001000	1380-1815-2023	Consorcio Mejoramiento Atlántico 23	Mejoramiento Rural - Intervención para beneficiar a: 289 estudiantes de la institución.	160.643.48	Ministerio de Educación Nacional
		IE Jardín De Peñas - Sede Agua De Dios	250330001361			Mejoramiento Rural - Intervención para beneficiar a: 9 estudiantes de la institución.	160.643.481	
		IE Jardín De Peñas - Sede Principal Jardín De Peñas	250330000518			Residencias Escolares - Intervención para beneficiar a: 199 estudiantes de la institución.	892.463.784	
2	Granada	CE Luis López De Mesa	250313000199	1380-1575-2022	Consorcio Mejoramiento Atlántico 23	Mejoramiento Rural	160.643.481	
		IE José Antonio Galán	250313000164			Mejoramiento Rural	160.643.481	
3	Acacías	IE Dinamarca	250006001048	1380-1685-2023	Consorcio Confianza 2022	Mejoramiento Rural	151.426.091	
TOTAL							1.686.463.799	

Fuente: Información Oficio FIE2025EE011987 de julio 04 de 2025

Elaboró: Equipo Auditor.

Frente a lo cual se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 11 Puertas Metálicas Contrato 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023 Del Fondo de Financiamiento Para Instituciones Educativas – FFIE. (D.BA.)¹³

En los Contratos No. 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023 ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en tres instituciones educativas del departamento del Meta, se estableció que las obras relacionadas con la instalación y mejoramiento de puertas metálicas no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas para garantizar su durabilidad, evidenciándose deterioro por corrosión en la parte inferior de las puertas, con desprendimiento de pintura y presencia de óxido, lo que evidencia falla en la protección anticorrosiva y deficiencias en el control de calidad durante la ejecución y supervisión contractual; para el Contrato No. 1380-1815-2023 un detrimento por \$14.836.942 y el Contrato No. 1380-1685-2023 registra un riesgo de pérdida de recursos, por \$18.748.222, aunque el contrato aún no se ha liquidado. En ambos casos, se identificaron deficiencias en la supervisión y ausencia de directrices técnicas claras para el recibo de las obras, en contravención de los principios de economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE. La situación observada afecta la calidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura intervenida. La interventoría corrigió el deterioro y la corrosión de los elementos, constituyéndose como un beneficio de auditoría en cuantía de \$14.836.942.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2.

Artículo 209.

Artículo 267.

Ley 1955 de 2019.

Artículo 184 que modificó el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015. Fondo De Financiamiento De La Infraestructura Educativa.

Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Principios

Ley 610 de 2000. *Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.*

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado.

Ley 1952 de 2019. *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002*

Artículo 38. Deberes.

Artículo 52. Faltas Relacionadas Con Contratación Pública. Numerales 3 y 6.

Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE. *“Para adelantar eficientemente el ejercicio de supervisión e interventoría, se deberán aplicar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal determinados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, así como atender lo dispuesto en los artículos 44 y 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, junto con la Ley 610 de 2000, por la cual se establece*

¹³ COH_10202_2025-2-AU-CU

el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, y los artículos 25 y 53 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único o las leyes que la modifiquen, deroguen o sustituyan, además de las normas que regulan la responsabilidad penal y civil que puede recaer en cabeza de quienes adelantan tal ejercicio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, en calidad de gestores fiscales, la responsabilidad fiscal de los supervisores está sujeta al indicado en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

Obligaciones de la Interventoría. b) Fase 2 del proyecto: Construcción y Fase 3 de Post Construcción.

De carácter administrativo:

Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución.

De carácter técnico:

Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE”.

De acuerdo a la evaluación realizada por la CGR a los Contratos No. 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023 ejecutados por el Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas – FFIE, específicamente en tres (03) Instituciones Educativas del Departamento del Meta: Jardín de Peñas – Sede Principal, Jardín de Peñas – sede Agua de Dios y Simón Bolívar – Sede Institución Educativa Colegio Departamental Simón Bolívar en La Concepción, se determina que las obras ejecutadas que guardan relación con la instalación y/o mejoramiento de puertas metálicas no están cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas que garanticen la durabilidad de estos elementos.

De la revisión documental y visita fiscal efectuada por este Ente de Control, se constató que el Contrato 1380-1815-2023 del 04 de agosto de 2023 con el objeto “Efectuar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el territorio nacional” y el Contrato 1380-1685-2023 del 14 de febrero de 2023 con el objeto “Efectuar las obras necesarias para el Mejoramiento de Residencias Escolares y/o sedes de Instituciones Educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”, manejados mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio FFIE Alianza – BBVA, se encuentran terminados y pendientes por liquidar, encontrando que, estos proyectos fueron financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación mediante transferencias de capital como servicio de apoyo financiero para el fomento de la Infraestructura Educativa en cuanto a la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público dada la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE para la implementación de la jornada única escolar (CONPES 3831 de 2015).

Las intervenciones efectuadas en las puertas metálicas que forman parte del alcance de estos proyectos contemplaban tanto la instalación como el mejoramiento de estos elementos mediante la aplicación de una protección anticorrosiva y pintura con esmalte sintético. El criterio técnico exige que la capa resultante presente adherencia uniforme garantizando la resistencia a la humedad, durabilidad y conservación del elemento.

No obstante, estos elementos denotan deficiencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas; por cuanto, durante la visita técnica se encontró un deterioro por corrosión en la parte inferior de las puertas metálicas instaladas, evidenciando desprendimiento parcial de la pintura y presencia de óxido en toda la franja inferior de estos elementos. El daño afecta tanto la superficie exterior como los bordes, comprometiendo la protección anticorrosiva original.

De acuerdo con lo expuesto, el equipo auditor concluye que fueron invertidos recursos en elementos que por su estado actual se encuentran expuestos directamente a la humedad ambiental que afectan su durabilidad.

Las actividades adelantadas por el Contratista y avaladas por la Supervisión dentro del Contrato 1380-1815-2023 corresponde a una inversión por \$14.836.941,91.

Cuadro No. 24. Cuantificación Presunto Detrimento Patrimonial
Contrato 1380-1815-2023 – Acta de Recibo Parcial No. 08

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad	Valor
1	Sede Principal Jardín De Las Peñas				
12	Carpintería De Metálica				
12.2	Carpintería En Lamina				
12.2.3	Suministro e instalación de puerta entamborada C.R. C18 + Marcos Puerta Lamina C.R. C18 Entre 2,00 - 2.15x 0,90 -1.00m + Montante C.R C18 Tipo Persiana, Incluye Visillo En Vidrio Laminado 3+3 (0.10x0.75m), Cerrojo Llave - Mariposa Para Aulas Ref. Kent De Yale O Equivalente, Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UND	\$ 2.248.021	3	\$ 6.744.064
2	IE Jardín De Las Peñas-Sede Agua De Dios				
12	Carpintería Metálica				
12.2	Carpintería En Lamina				
12.2.3	Suministro E instalación De Puerta entamborado C.R. C18 + Marcos Puerta Lamina C.R. C18 Entre 2,00 - 2.15x 0,90 -1.00m + Montante C.R C18 Tipo Persiana, Incluye Visillo En Vidrio Laminado 3+3 (0.10x0.75m), Cerrojo Llave - Mariposa Para Aulas Ref. Kent De Yale O Equivalente, Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	\$ 2.248.021	2	\$ 4.496.043
COSTOS DIRECTOS					\$ 11.240.108
ADMINISTRACIÓN				25,05%	\$ 2.815.647
IMPREVISTOS				1%	\$ 112.401
UTILIDAD				5%	\$ 562.005
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 106.781
VALOR TOTAL OBRA					\$ 14.836.942

Fuente: Información Entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se resalta el riesgo por pérdida de recursos por valor de \$18.748.222 relacionados con el Contrato 1380-1685-2023 frente a su liquidación; que si bien, no han sido desembolsados al Contratista, se encuentran dentro del alcance y fueron ejecutados encontrándose las mismas deficiencias en los elementos metálicos.

Cuadro No. 25. Recursos en riesgo de pérdida Contrato 1380-1685-2023

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad	Valor
2	Inst Educ Col Deptal Simón Bolívar				
16	Cielos Rasos Y Divisiones				
16.2	Divisiones				
16.2.2	Suministro e instalación de divisiones para baños en lamina calibre 18 (inc. pintura horno)	M2	755.489	18,8	14.203.198
COSTOS DIRECTOS					14.203.198
ADMINISTRACIÓN					28%
IMPREVISTOS					0,43%
UTILIDAD					3%
IVA SOBRE UTILIDAD					19%
VALOR TOTAL OBRA					18.748.222

Fuente: Información Entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Se denotan deficiencias en el seguimiento y control de calidad durante la ejecución contractual, así como carencia de directrices precisas frente a los controles de calidad exigibles para el recibo de las obras ejecutadas. Lo cual obedece a una inobservancia a los principios de la contratación estatal: economía y responsabilidad adoptados por el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

La condición evidenciada genera afectación en la calidad y durabilidad de las puertas metálicas, conllevando al incumplimiento de las especificaciones técnicas y deterioro prematuro de la infraestructura intervenida.

Como consecuencia de lo anterior, se generó una gestión fiscal antieconómica, por parte del contratista de obra, la Supervisión y la Entidad Contratante, configurándose por lo tanto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$14.836.941,91. No obstante, el contratista en coordinación con la interventoría corrigió el deterioro y la corrosión de los elementos, constituyéndose como un beneficio de auditoría en cuantía de \$14.836.942.

Respuesta del Auditado

El Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas - FFIE, mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2025, presentó la siguiente respuesta a la observación comunicada:

“(…) La Actas de entrega fueron suscritas por el contratista de obra, la interventoría, el profesional delegado de la UG-FFIE, el rector de la institución educativa, un representante de la Entidad Territorial Certificada (ETC) y un profesional de apoyo a la Alcaldía. En dichas actas no se registraron observaciones, lo que permite concluir que las obras fueron culminadas y entregadas en debida forma. Sin embargo, esta aceptación no extingue las obligaciones técnicas o de garantía a cargo del contratista, ni limita la posibilidad de adelantar verificaciones adicionales durante la etapa de liquidación. Por ello, la UG-FFIE mantiene activo el seguimiento técnico y contractual (...). Finalmente es pertinente resaltar que, en el Acta de Entrega Física de Obra se dejó constancia de que el Contratista de Obra entregó el Manual que reúne las condiciones de uso y tareas de mantenimiento periódico que deben realizarse sobre las obras ejecutadas.

En relación con la manifestación realizada por la Contraloría General de la República esta Unidad de Gestión dio traslado al Consorcio Épsilon 2021 – Interventoría. En consecuencia, el Consorcio Épsilon 2021, mediante Oficio del 10 de noviembre de 2025 (CONSEPSINT/FFIE281TEC1815-TEC-296-25), remitió a la UG-FFIE un informe técnico pormenorizado y expuso lo siguiente:

ACCIONES ADELANTADAS EN ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Como medida de mejora y en coordinación con lo evidenciado en las visitas de auditoría, el Supervisor del FFIE y la interventoría acordó con el contratista la ejecución de una acción de mejora inmediata que en donde se contempla y accede a realizar una jornada única de mantenimiento correctivo en las tres sedes observadas, formalizada mediante Acta del 28 de octubre de 2025, adicionalmente donde se oficia a los rectores con el fin de concientizar y reforzar a los rectores y las Secretarías de Educación en la importancia y necesidad del cumplimiento de lo contenido en los manuales de mantenimiento para garantizar la perdurabilidad de los mejoramientos entregados, así como recordar y exhortar en el cumplimiento de las rutinas contenidas en el manual..

Las acciones realizadas comprenden:

- Limpieza mecánica de las zonas con corrosión superficial,*
- Lijado manual controlado,*
- Aplicación de fondo anticorrosivo de dos componentes,*
- Aplicación de dos capas de esmalte sintético de alta resistencia química,*
- Verificación de adherencia y acabado final.*

Adicionalmente, se realizó la entrega mediante oficio reiterando la obligación e importancia de realizar mantenimiento preventivo anual, y se entregaron nuevamente copias de los manuales de mantenimiento.

(...) No obstante, sin perjuicio a lo anteriormente descrito, en aras de preservar los mejoramientos realizados y de garantizar la perdurabilidad de los alcances ejecutados como objeto de los contratos, en consideración de la limitante de recursos que tienen tanto las instituciones educativas como las Entidades Territoriales Certificadas, se realizan a costo del contratista las acciones contenidas en el numeral anterior, como oportunidad de reforzar la necesidad e importancia del cumplimiento del manual de mantenimiento y concientizar del compromiso en la destinación de recursos para tal fin, así como de capacitar a los rectores del uso adecuado de la infraestructura para evitar deterioros prematuros. Las imágenes adjuntas corroboran el estado nuevo y funcional de las áreas, evidenciando que los posibles deterioros observados por la CGR corresponden a factores ambientales, mal uso o de carencia de mantenimiento preventivo (...).

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta acepta la existencia de condiciones indicativas de patologías dentro de las puertas metálicas que fueron detectados mediante la visita a las Instituciones Educativas en mención y reconoce las obligaciones técnicas o de garantía como parte de la responsabilidad del Contratista. De manera que, se dio traslado a la Interventoría Contratada y se coordinó la intervención inmediata; por cuanto manifiesta lo siguiente:

“Como medida de mejora y en coordinación con lo evidenciado en las visitas de auditoría, el Supervisor del FFIE y la interventoría acordó con el contratista la ejecución de una acción de mejora inmediata que en donde se contempla y accede a realizar una jornada única de mantenimiento correctivo en las tres sedes observadas, formalizada mediante Acta del 28 de octubre de 2025, adicionalmente donde se oficia a los rectores con el fin de concientizar y reforzar a los rectores y las

Secretarías de Educación en la importancia y necesidad del cumplimiento de lo contenido en los manuales de mantenimiento para garantizar la perdurabilidad de los mejoramientos entregados, así como recordar y exhortar en el cumplimiento de las rutinas contenidas en el manual con la periodicidad requerida”.

De tal afirmación, se concluye que la entidad pretende reconocer la obligación que le atañe en cuanto a la verificación de la calidad de la obra, las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y presentar un informe sobre verificación de las acciones tomadas, reparaciones y entrega final.

Al confrontar la respuesta ofrecida por la Entidad y las pruebas que allegan con esta, se considera pertinente desvirtuar el hallazgo evidenciado en el proceso inicial, ya que la evidencia aportada es conducente a una demostración de reparación del daño causado, bajo los argumentos descritos a continuación:

Como resultado del proceso auditor el mismo Contratista señala textualmente lo siguiente: *“Las acciones realizadas comprenden: - Limpieza mecánica de las zonas con corrosión superficial; - Lijado manual controlado; - Aplicación de fondo anticorrosivo de dos componentes; - Aplicación de dos capas de esmalte sintético de alta resistencia química; - Verificación de adherencia y acabado final. Adicionalmente, se realizó la entrega mediante oficio reiterando la obligación e importancia de realizar mantenimiento preventivo anual, y se entregaron nuevamente copias de los manuales de mantenimiento”. De lo anterior, se anexaron oficios de requerimiento a la Interventoría Contratada y esta allega oficio en el que reporta las acciones generadas a partir de dicha solicitud e informa de los correctivos adelantados a cargo del Contratista, evidenciando registro fotográfico de las reparaciones efectuadas.*

Por último, es importante destacar que las obras ejecutadas mediante los Contratos 1380-1815-2023 y 1380-1685-2023, se encuentran en servicio y están acordes al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados por la entidad auditada y en conformidad con la necesidad plasmada en los documentos precontractuales, produciendo un beneficio real; por lo que se considera que la desviación en los resultados que desencadenó en las falencias encontradas fue subsanada.

Conforme a lo anterior, se establece adecuado desvirtuar las connotaciones disciplinario y fiscal; y considerando que el deterioro y la corrosión de los elementos fueron corregidos, se constituye como un beneficio de auditoría en cuantía de \$14.836.942.

Infraestructura deportiva

Se revisaron dos (02) Convenios de Solidaridad suscritos en vigencias anteriores, con ejecución y pagos durante la vigencia 2024, en el Municipio de La Macarena, por \$337.500.000, de los cuales uno (01) fue incluido en la muestra contractual. No obstante, estos recursos son ejecutados directamente por el Ministerio del Deporte, por lo cual no hubo transferencia ni incorporación de recursos al departamento del Meta.

Cuadro No. 26. Detalle Muestra Infraestructura Deportiva del Meta – Min Deporte

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Municipio	No. Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Fuente de recursos
1	La Macarena	COS-1491-2023	Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	168.750.000	Junta de Acción Comunal Vereda Los Laureles	Ministerio del Deporte 89% Aporte Contratista/Conveniente 11%

Fuente: información suministrada Coordinación GIT Contratación del Ministerio del Deporte Elaboró: Equipo Auditor

A partir de la revisión efectuada, no se observaron situaciones irregulares en la gestión fiscal desarrollada.

Se verificó la ejecución presupuestal de gastos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA) de la vigencia 2024, el cual estimó un presupuesto inicial de \$24.638.100.971 correspondiendo con el presupuesto inicial de ingresos para la entidad descentralizada. En el transcurso de la vigencia se presentaron adiciones por \$5.310.709.786,69, para un presupuesto definitivo de \$29.948.810.757,69, de los cuales el 17,59% (\$5.269.093.291,00) correspondieron a gastos de funcionamiento, mientras que el restante 82,41% (\$24.679.717.466,69) fueron destinados a inversión.

Los recursos de inversión de la vigencia 2024 fueron destinados a 10 proyectos de inversión, de los cuales 3 proyectos correspondieron a construcción de infraestructura deportiva y 1 proyecto fue de mantenimiento de escenarios deportivos; estos 4 proyectos sumaron un presupuesto definitivo de \$6.249.214.605,33, sin embargo, solo 1 proyecto presentó compromisos por \$217.859.882,61, representando una ejecución del 3,48%, en este proyecto las obligaciones y pagos fueron de \$0, por lo que las reservas serían iguales a los compromisos, \$217.859.882,61.

Infraestructura cultural

El Director del Instituto Departamental de Cultura del Meta, mediante certificación expedida el 21 de julio de 2025, certificó que durante la vigencia fiscal 2024 no se suscribió contrato de construcción o mejoramiento de infraestructura cultural, con ningún tipo de fuente de financiación.

De otro lado, el Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes informó que, durante la vigencia 2023, se suscribieron dos (2) contratos por un valor \$510.821.771 en el municipio de Mapiripán – Meta. la muestra objeto de revisión equivale al 66.88% valor total representado en el Contrato 4264 de 2023.

Cuadro No. 27. Detalle Muestra Infraestructura Cultural. Min Cultura, las Artes y los Saberes

Cifras en pesos corrientes

Número contrato o convenio	Fecha inicio	Municipio ejecución	Objeto del contrato o convenio	Valor inicial	Estado a 31 de diciembre de 2024
4264/2023	23/11/2023	Mapiripán	Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo. Grupo 1: realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la casa Cultural Museo De Memoria, Municipio De Mapiripan - Meta.	341.641.350	En ejecución

Fuente: Información suministrada Min Cultura.

Elaboró: Equipo auditor

En relación con la muestra contractual de los contratos de infraestructura cultural suscritos por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, no se observaron situaciones irregulares en la gestión fiscal desarrollada.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - Dirección de Gestión de Recursos para la CT en el Departamento del Meta durante la vigencia 2024 no se ejecutó ningún convenio y/o contrato; de otra parte, la administración departamental a través de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento, informó que se tiene suscrito el Convenio 2910 de 2024 en cuantía de \$26.449.288.259,09, el cual no tuvo ejecución en 2024, en razón a lo anterior este contrato no fue objeto de revisión.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Meta

De acuerdo con la información reportada en el SIRECI en el formato F14_2 PLANES DE MEJORAMIENTO, con corte a diciembre 31 de 2023, el departamento del Meta, reportó un hallazgo relacionado con infraestructura educativa, el cual presentó una acción de mejora que tiene vencimiento hasta el 30/11/2024, para la cual se evidenció avance del 100%.

Cuadro No. 28. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento del Meta

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Se construyó la sede MAKATOA de la Institución Educativa Valentín García, obra entregada a la Secretaría de Educación del Meta y la rectoría del colegio mediante acta de fecha 10 de septiembre de 2020. se evidenció que la red de suministro de gas instalada no funciona por incumplimiento sobre la ubicación del armario donde se encuentra proyectada la instalación del medidor.	Para proyectos de infraestructura educativa que involucren construcción y/o intervención de redes de servicios públicos requerir certificación de viabilidad expedida por los respectivos prestadores de servicios, como requisito para expedición de viabilidad del sector educación. Teniendo en cuenta que en la auditoría a la vigencia 2023, se dio cumplimiento parcial a esta actividad, en atención al hecho de que tan solo se había socializado la circular 148 del 05 de julio de 2024, se verifico el cumplimiento por parte de la administración, toda vez que se emitió la Circular 289 de diciembre 2024, por medio de la cual se Informa y Solicita a los Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales dar Cumplimiento con la solicitud del Concepto Técnico de Prestadores de Servicio Público Que "Especifiquen Que Las Redes Intervenidas Están Acorde a los Requerimientos de los Prestadores de Servicios Públicos (Cuando Así lo Requiera el Proyecto) la misma está firmada por la Gerente Administrativa y Financiera del Departamento del Meta.	X		100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Respecto de los hallazgos establecidos en la auditoría de la vigencia 2023, se verificó el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 42 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0066 de abril 02 de 2024, observando que la administración departamental realizó el cargue de las acciones de mejora y actividades tendientes a cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados, dentro del término allí establecido, no obstante, no se observó cargue de dos (2) hallazgos COH_10745_2024 Placa Polideportivo de la Vereda Altamira Municipio de Puerto López No. 100-103-13-09-00005 de 2022 Departamento del Meta y COH_12911_2024 Placa Polideportivo de la Vereda Altamira Municipio de Puerto López No. 100-103-13-09-00005 de 2022 Departamento del Meta.

De acuerdo con lo manifestado por la Jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento estos hallazgos no se cargaron en el Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría a recursos SGP vigencia 2023, toda vez que los recursos para la ejecución del proyecto BPIN 2020505730010, de donde se desprende el contrato No 100-103-09-00005 de 2022, fueron transferidos por el Ministerio del Deporte directamente al municipio de Puerto López, siendo ejecutados directamente por el municipio; y que en razón a lo anterior, no era competencia de la Gobernación del Meta cargarlos en el plan de mejoramiento suscrito.

Así mismo, verificado en la página del SIRECI – Alcaldía Municipal de Puerto López, Meta, no se observó el cargue de estos hallazgos.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría

En desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias, alertas o insumos enviados por la DIARI ni por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría.

3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento del Meta objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,114 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,833 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado, debido a las debilidades evidenciadas en la gestión toda vez que el departamento del Meta no ejecutó los recursos asignados a proyectos de infraestructura educativa y deportiva, registrando una ejecución del 0% en el Fondo de Educación y del 3,48% en el IDERMETA, de igual manera, omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, presentó debilidades en la construcción de los PIAR y en la gestión de la incapacidades de más de 180 días por parte de la Secretaría de Educación.

La calificación final del control interno es 1,947 que corresponde a CON DEFICIENCIAS.

Cuadro No. 29. Evaluación de Control Fiscal Interno – Departamento del Meta

Cuadro No. 17: Evaluación de Control Interno				Departamento de Finanzas		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control			15	1,533333333		
B. Evaluación del riesgo			14	1		
C. Sistemas de información y comunicación			11	1		
D. Procedimientos y actividades de control			14	1,142857143		
E. Supervisión y monitoreo			9	1		
Puntaje total por componentes			1			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,114			
			Adecuado			
Riesgo combinado promedio			BAJO			
Riesgo de fraude promedio			BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		6,000	14,000	2,333	70%	1,633

Calificación total del diseño y efectividad	1,833
	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno	1,947
	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUITAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento del Meta diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

1. Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

Se suscribió el contrato No 2826 de 2024, Fortalecimiento técnico y logístico para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Gobernación del Meta de la vigencia 2024, destinándose \$82.204.010, la cual fue planeada, organizada y dirigida por el ente territorial, entre otras se adelantaron las siguientes actividades dirigidas a entregar información de calidad a los ciudadanos: i. Datos abiertos de la Gobernación del Meta. ii. Informes periódicos de la gestión administrativa de la Gobernación del Meta en la página oficial y redes sociales. y iii. Difusión de información en la radio La Voz de los Llaneros de la Gobernación del Meta.

En la página web de la entidad se tiene implementado el sitio PARTICIPA, de igual manera la información publicada en la página cumple los requisitos de la resolución 1519 de 2020.

3. La Rendición de Cuentas ha sido dirigida también a temas relacionados con Niños, Niñas y Adolescentes, Adulto Mayor, Personas Discapacitadas, Víctimas de Conflicto Armado Violento, entre otros. adicionalmente temas de especial interés como Personas en Situación de Vulnerabilidad, Indígenas, Afrodescendientes, Comunidad LGBTQ+.

2. Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género.

Mediante la Ordenanza 1030 de 2019, se adopta la Política Pública Para la Inclusión de la Población LGBTI del Departamento del Meta 2019 – 2029. En la misma se establecen los siguientes ejes estratégicos:

Eje 1. Derecho a la Vida, la Salud y la Integridad.

Eje 2. Derecho a la Educación, la Cultura y al Trabajo.

Eje 3: Derecho al Hábitat, al territorio y a la Participación Ciudadana.

Respecto de los recursos públicos destinados a la Política Pública Institucional de Equidad de Género reportan la inversión proyectada, así:

- ✓ Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y población diversa del departamento del meta por \$90.000.000.
- ✓ Fortalecimiento de las habilidades de liderazgo social, político y laboral de las mujeres y la población LGBTIQ+ en el departamento del meta - línea: mujeres libres y seguras personas diversas y seguras. Programa. Inversión Proyectada \$124.000.000.
- ✓ Fortalecimiento de la política pública para la inclusión de la población LGBTI, Inversión Proyectada 156.000.000.

Respecto de la población beneficiada: 1. Fortalecer sesenta y nueve (69) proyectos productivos de asociaciones de población diversa para su empoderamiento económico y social; cualificar sesenta (60) personas para fortalecer las capacidades técnicas y laborales de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas OSIGED, Implementar y hacer seguimiento a una (1) Política Pública para la Inclusión de la Población LGBTI del Departamento del Meta. Realizar siete (7) espacios de participación ciudadana, en ámbitos sociales con orientaciones sexuales e identidades de género diversas de la población OSIGED.

3. Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad.

Mediante Ordenanza 1009 de 2018 el departamento del Meta adopto la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Meta - Para El Período 2018-2027", que se contó con la participación de las personas con discapacidad en su diseño, cuyo objetivo es "Mejorar la capacidad de incidencia, gestión y movilización social de la comunidad con discapacidad del Departamento del Meta, como garantía para el goce efectivo de derechos."

La administración relaciona las fuentes de los recursos con los cuales contó:

- ✓ Resolución 0619 de 2024 (Ministerio de salud y Protección Social):\$227.934.566,00
- ✓ Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD -20 Y ICLD-20RB (Gobernación del Meta): \$179.923.683,71
- ✓ Resolución 1539 de 2024 – (asignación al Ente territorial por el Ministerio de salud y Protección Social): \$549.810.299,00
- ✓ Resolución 1539 de 2024 – – (asignación a las ESEs autorizadas por el Ministerio de salud y Protección Social): \$763.850.383,00
- ✓ Recursos asignados vigencia 2024: \$1.721.518.931,71Avance financiero vigencia 2024 Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social: \$75.288.713.316.

Han sido beneficiados las siguientes personas con discapacidad:

Beneficiarios con Discapacidad Visual	520
Beneficiarios con Discapacidad Auditiva	298
Beneficiarios con Discapacidad Sordoceguera	1
Beneficiarios con Discapacidad Intelectual	652

Beneficiarios con Discapacidad Psicosocial	386
Beneficiarios con Discapacidad Física	2084
Beneficiarios con Discapacidad Múltiple	2689

Fuente: Formato Excel – políticas.

Elaboró Equipo auditor

3.3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Municipio de Villavicencio, por la vigencia 2024

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Decreto 1000-24/546 de 2023, se fijó el presupuesto de Rentas, recursos de Capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024.

El presupuesto inicial de ingresos con recursos del Sistema General de Participaciones fue de \$358.552.825.637, con adiciones por \$39.052.777.941 y reducciones por \$187.485.816, resultando un presupuesto definitivo de \$397.399.068.243. El recaudo efectivo ascendió a \$394.397.475.474, equivalente al 99,2% de ejecución frente al presupuesto definitivo, evidenciando un alto nivel de cumplimiento de las metas de recaudo. Los mayores aportes correspondieron a la Prestación del Servicio Educativo (CSF y SSF), representando más del 90% del total de ingresos. También se identificaron ingresos derivados de rendimientos financieros, excedentes de vigencias anteriores y cancelación de reservas presupuestales.

Cuadro No. 30. Presupuesto de Ingresos 2024 SGP – Educación, Desahorro FONPET Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y PAE- Municipio de Villavicencio

Cifras en pesos corrientes

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
SUBTOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO	332.512.668.000	356.819.498.288	357.344.862.332
Prestación de Servicios - CSF	283.602.668.000	306.260.260.848	280.864.892.428
Prestación de Servicios - SSF	48.500.000.000	48.500.000.000	73.895.368.420
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Excedentes		359.951.721	359.951.721
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF-reintegro incapacidades	230.000.000	598.721.227	645.099.989
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Rendimientos vigencia anterior	180.000.000	1.040.169.871	1.519.155.153
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Rendimientos -Superávit	0	60.394.621	60.394.621
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF- Cancelación de Reservas		2.238.308.810	2.238.308.810
SUBTOTAL CALIDAD	10.275.000.000	12.320.655.149	12.343.031.223
Subtotal Calidad Matrícula	4.825.000.000	6.131.798.289	6.154.174.363
Calidad por Matrícula - CSF	4.800.000.000	4.841.550.401	4.841.550.401
SGP - Calidad matrícula CSF - Excedentes		1.214.216.557	1.216.370.305
SGP - Calidad matrícula CSF - Rendimientos	25.000.000	51.591.788	71.814.114

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
SGP - Calidad matrícula CSF - Rendimientos - Superávit		22.285.795	22.285.795
SGP Calidad matrícula CSF-Cancelación de Reservas		2.153.748	2.153.748
Calidad por Gratuidad - SSF	5.450.000.000	6.188.856.860	6.188.856.860
SUBTOTAL PAE	12.565.000.000	23.235.306.997	19.625.810.038
Subtotal Alimentación Escolar	1.365.000.000	1.708.458.077	1.699.005.720
SGP - Alimentación Escolar	1.350.000.000	1.641.298.339	1.622.248.820
SGP - Alimentación Escolar- Rendimientos	15.000.000	15.000.000	24.597.162
SGP - Alimentación Escolar- Rendimientos- superávit		52.159.738	52.159.738
Subtotal Alimentación Escolar Ley 1450/2011	11.200.000.000	21.526.848.920	17.926.804.318
Alimentación escolar - Ley 1450/2011	11.000.000.000	17.982.759.000	14.386.207.200
Alimentación Escolar Ley 1450/2011 - Rendimientos	200.000.000	200.000.000	196.507.198
Alimentación escolar - Ley 1450/2011 - Rendimientos - Cancelación de Reservas	0	5.678.162	5.678.162
SGP - Alimentación Escolar - Excedentes Ley 1450/2011		3.282.268.186	3.282.268.186
Alimentación Escolar Ley 1450/2011 Excedentes Vigencia anterior	0	56.143.572	56.143.572
SUBTOTAL FONPET	0	612.670.966	617.594.982
Reintegros FONPET		609.278.008	609.278.008
Rendimientos Recursos FONPET		3.392.958	8.316.974
PROPOSITO GENERAL	3.200.157.637	4.432.140.110	4.468.330.648
Subtotal Deporte	1.828.661.507	2.532.651.491	2.562.026.357
Deporte y Recreación	1.801.965.990	2.505.955.974	2.505.955.974
Rendimientos Deporte y Recreación	26.695.517	26.695.517	56.070.383
Subtotal Cultura	1.371.496.130	1.899.488.619	1.906.304.291
Cultura	1.351.474.492	1.879.466.981	1.879.466.981
Rendimientos Cultura	20.021.638	20.021.638	26.837.310
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	358.552.825.637	397.420.271.510	394.399.629.222

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

La ejecución de ingresos presenta un comportamiento adecuado, con un recaudo acumulado que alcanza el 99,24% del presupuesto definitivo. Los principales componentes muestran niveles de recaudo superiores o cercanos a lo programado, destacándose Prestación del Servicio y Calidad, mientras que PAE refleja un recaudo inferior al definitivo, aunque dentro de rangos aceptables. En general, la entidad evidencia una gestión adecuada de los recursos, con un cierre financiero equilibrado y sin riesgos significativos de desfinanciamiento.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Presupuesto de Gastos del Municipio de Villavicencio con recursos del SGP correspondiente a la vigencia fiscal 2024 registró un presupuesto inicial de \$358.322.825.637, el cual, tras las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia, ascendió a un presupuesto definitivo de \$397.420.271.510. En el transcurso del período se comprometieron recursos por \$388.133.309.315, se reconocieron obligaciones por \$386.742.797.141 y se efectuaron pagos por \$383.578.035.485. Información que se detalla la ejecución de gastos:

Cuadro No. 31. Presupuesto de Gastos SGP Educación, Desahorro FONPET Educación, Propósito General (Deporte Y Cultura) y PAE – Municipio de Villavicencio
 Cifras en pesos corrientes

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES
SUBTOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO	332.282.668.000	356.819.498.288	351.127.615.322	350.541.586.557	348.227.950.888	2.313.635.669	586.028.766



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PESUPUESTALES
Prestación de Servicios - CSF	283.602.668.000	282.970.689.013	278.148.927.640	277.562.898.874	275.249.263.206	2.313.635.669	586.028.766
Prestación de Servicios - SSF	48.500.000.000	71.789.571.835	71.789.571.835	71.789.571.835	71.789.571.835	0	0
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Excedentes	0	359.951.721	200.000.000	200.000.000	200.000.000	0	0
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF- reintegro incapacidades	0	598.721.227	598.721.227	598.721.227	598.721.227	0	0
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Rendimientos vigencia anterior	180.000.000	1.040.169.871	330.000.000	330.000.000	330.000.000	0	0
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF - Rendimientos Superávit	0	60.394.621	60.394.621	60.394.621	60.394.621	0	0
SGP - Educación Prestación de Servicios CSF- Cancelación de Reservas	0	0	0			0	0
SUBTOTAL CALIDAD	10.275.000.000	12.320.655.149	11.652.722.366	11.504.528.198	11.482.242.403	22.285.795	148.194.168
Subtotal Calidad Matrícula	4.825.000.000	6.131.798.289	5.463.865.506	5.315.671.338	5.293.385.543	22.285.795	148.194.168
Calidad por Matrícula - CSF	4.800.000.000	4.841.550.401	4.483.841.265	4.335.647.097	4.335.647.097	0	148.194.168
SGP - Calidad matrícula CSF - Excedentes	0	1.214.216.557	932.738.446	932.738.446	932.738.446	0	0
SGP - Calidad matrícula CSF - Rendimientos	25.000.000	51.591.788	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0	0
Rendimientos Calidad Matrícula - Superávit CSF	0	22.285.795	22.285.795	22.285.795	0	22.285.795	0
Recursos de balance - Calidad matrícula CSF	0	2.153.748	0	0	0	0	0
Calidad por Gratuidad - SSF	5.450.000.000	6.188.856.860	6.188.856.860	6.188.856.860	6.188.856.860	0	0
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	12.565.000.000	23.235.306.997	21.258.056.747	21.166.459.426	21.166.459.426	0	91.597.321
Subtotal Alimentación Escolar	1.365.000.000	1.708.458.077	1.421.209.256	1.402.159.737	1.402.159.737	0	19.049.519
SGP - Alimentación Escolar	1.350.000.000	1.641.298.339	1.369.049.519	1.350.000.000	1.350.000.000	0	19.049.519
SGP - Alimentación Escolar Rendimientos	15.000.000	15.000.000	0	0		0	0
SGP - Alimentación Escolar Rendimientos - Superávit	0	52.159.738	52.159.737	52.159.737	52.159.737	0	0
Subtotal Alimentación Escolar Ley 1450/2011	11.200.000.000	21.526.848.920	19.836.847.491	19.764.299.689	19.764.299.689	0	72.547.802

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES
Alimentación escolar - Ley 1450/2011	11.000.000.000	17.982.759.000	16.410.871.504	16.394.467.274	16.394.467.274	0	16.404.230
Alimentación Escolar Ley 1450/2011 - Excedentes	0	3.282.268.186	3.282.268.185	3.282.268.185	3.282.268.185	0	0
Alimentación Escolar Ley 1450/2011 - Rendimientos	200.000.000	205.678.162	87.564.230	87.564.230	87.564.230	0	0
Alimentación Escolar Ley 1450/2011 Excedentes Vigencia anterior	0	56.143.572	56.143.572	0	0	0	56.143.572
FONPET	0	612.670.966	0	0	0	0	0
Reintegros FONPET	0	609.278.008	0	0	0	0	0
Rendimientos Recursos FONPET	0	3.392.958	0	0	0	0	0
PROPOSITO GENERAL	3.200.157.637	4.432.140.110	4.094.914.880	3.530.222.960	2.701.382.768	694.063.323	699.468.789
Subtotal Deporte	1.828.661.507	2.532.651.491	2.223.366.278	1.658.674.358	1.044.114.948	614.559.410	564.691.920
Deporte y Recreación	1.828.661.507	2.532.651.491	2.223.366.278	1.658.674.358	1.044.114.948	614.559.410	564.691.920
Subtotal Cultura	1.371.496.130	1.899.488.619	1.871.548.602	1.871.548.602	1.657.267.820	79.503.913	134.776.869
Cultura	1.371.496.130	1.899.488.619	1.871.548.602	1.871.548.602	1.657.267.820	79.503.913	134.776.869
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	358.322.825.637	397.420.271.510	388.133.309.315	386.742.797.141	383.578.035.485	3.029.984.787	1.525.289.043

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

En general, la ejecución global es apropiada, aunque existe la oportunidad para mejorar el cierre presupuestal, especialmente en Propósito General, donde se concentra la menor ejecución real.

La ejecución total alcanzó un nivel alto de cumplimiento, aunque con rezagos en pagos finales y presencia de pasivos exigibles y reservas presupuestales que evidencian obligaciones pendientes por ejecutar.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Las Cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024 de los recursos objeto de la presente auditoría, fueron constituidas mediante Resolución 005 de 2025 (Secretaría de Hacienda), Resolución 233 de 2024 (IMDER) y Resolución 146 de 2024 (CORCUMVI), las cuales ascendieron a \$3.035.928.120 representadas en cuarenta y siete (47) Cuentas por Pagar, las cuales representan el 56,1% del total de las cuentas por pagar.

A partir del análisis realizado a la muestra de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2024, se verificó el cumplimiento de los requisitos para su constitución, así como la existencia de los soportes que respaldan los pagos efectuados.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Al cierre de la vigencia 2024 mediante Resolución 010 de 2025 (Secretaría de Hacienda), Resolución 234 de 2024 (IMDER), se constituyeron Reservas presupuestales de los recursos objeto de la auditoría, las cuales ascendieron a \$1.333.564.110 representadas en dieciocho (18) reservas

Del análisis efectuado a las Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2024, se evidenció que, en términos generales, la entidad realizó su constitución con los soportes correspondientes y en observancia de la normatividad aplicable. No obstante, se identificó que los contratos No. 413 y No. 2966 de 2024 fueron ejecutados en su totalidad dentro de la misma vigencia fiscal, lo que indica que no correspondía la constitución de reservas sobre los mismos. Esta situación refleja debilidades en la gestión del cierre fiscal, particularmente en la planeación presupuestal y en la verificación del estado de ejecución contractual previo al cierre contable.

Pasivos exigibles constituidos al cierre de la vigencia 2024

Mediante Resolución 024 de 2025, se constituyeron Pasivos Exigibles correspondientes a la vigencia 2024, los cuales ascendieron a \$ 3.366.955.689 representadas en 11 cuentas.

Respecto de los contratos registrados como pasivos exigibles en la vigencia 2024 para su ejecución en la vigencia 2025, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para su constitución. No obstante, se evidenció que los contratos No. 3228 de 2023, No. 1719 de 2022 y No. 1688 de 2023 aún no presentan ejecución del valor comprometido, pese a corresponder a vigencias anteriores, evidenciándose rezagos en la gestión de la ejecución presupuestal asociada a dichos pasivos.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023

Mediante Resolución 1650-67.13/03 (Educación), Resolución 197 del 29 de diciembre de 2023 (IMDER), Resolución 238 del 29 de diciembre de 2023 (CORCUVI), se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023 por \$6.936.670.519, correspondiente a 70 cuentas por pagar. De las cuales se evaluaron 9 cuentas por pagar que equivale al 53.6%.

Se verificó que las cuentas por pagar constituidas al cierre del 2023 para el componente educación y deporte fueron debidamente pagadas en 2024 y que respondían a obligaciones contractuales previamente adquiridas, sin embargo las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2023 para el componente cultura (CORCUMVI) presentó inoportunidad en el pago, teniendo en cuenta que esta no fue cancelada durante la vigencia 2024, a pesar de que la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato fueron cumplidas y certificadas en su totalidad durante la vigencia fiscal 2023.

Así mismo, se identificó que, de las cuentas examinadas, dos contratos fueron indebidamente registrados como cuentas por pagar, dado que las obligaciones asociadas

a los mismos ya se encontraban ejecutadas, liquidadas y con disponibilidad presupuestal durante la vigencia 2023, por lo cual los pagos debieron realizarse dentro de dicho período fiscal.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Las reservas presupuestales relacionadas con los recursos auditados al cierre de la vigencia 2023, fueron constituidas mediante la Resolución 1650-67.13/08 del 16 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda, Resolución 198 del 29 de diciembre de 2023 del IMDER y Resolución 239 del 29 de diciembre de 2023 de CORCUMVI. El valor total de estas reservas ascendió a \$2.342.459.827. Fueron objeto de revisión cinco (5) reservas presupuestales, que equivalen el 76,8% del total de las reservas presupuestales

Se verificó que las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 fueron atendidas durante la vigencia 2024 mediante la culminación de la ejecución contractual y la realización de los pagos correspondientes. No obstante, se identificó una excepción respecto del Contrato No. 1679, asociado a la Orden de Compra No. 107830 del componente de Educación, el cual no fue ejecutado durante la vigencia, razón por la cual no se generaron obligaciones ni pagos derivados del mismo. Fue liquidado el 17 de diciembre de 2024, adquiriendo firmeza jurídica mediante ejecutoria el 9 de enero de 2025.

Pasivos exigibles constituidos al cierre de la vigencia 2023

En cumplimiento de la Resolución 1650-67-13/061 del 1 de abril de 2024, el Municipio reconoce pasivos exigibles correspondientes a la vigencia 2023 por un total de \$3.292.663.288, distribuidos en 7 cuentas. Se revisaron cuatro (4) cuentas que representan el 62,27% del total de los pasivos exigibles.

Respecto de los valores constituidos como pasivos exigibles, no se evidencia la utilización de los recursos comprometidos y no se registran obligaciones ni pagos asociados a los mismos.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Vigencias futuras constituidas en 2024 para la vigencia 2025

Para la ejecución de la vigencia 2025, el Concejo Municipal de Villavicencio mediante Acuerdo 633 de 2024 autorizó a la Alcaldía de Villavicencio, comprometer Vigencias Futuras por \$34.340.713.600 de los cuales \$33.000.000.000 corresponden al SGP Educación.

De acuerdo con el análisis realizado, se estableció que las vigencias futuras fueron debidamente autorizadas, constituidas y comprometidas, destinándose efectivamente a la financiación y continuidad del servicio público esencial en materia educativa. Lo anterior, se verificó a partir de la revisión de la documentación soporte del trámite de aprobación de

vigencias futuras, así como de los anexos presentados ante el Honorable Concejo Municipal en el marco del correspondiente proceso de autorización.

Vigencias futuras constituidas en 2023 para la vigencia 2024

Mediante acuerdo 598 de 2023, el Concejo Municipal de Villavicencio autorizó la asunción de vigencias futuras excepcionales por \$16.000.000.000 para la vigencia 2024, los cuales \$4.500.000.000 fueron para el componente de SGP - Prestación de Servicios CSF, \$1.500.000.000 para SGP Calidad Matrícula CSF y \$10.000.000.000 para el componente de Alimentación Escolar Ley 1450/2011.

En ejecución de los compromisos respaldados con vigencias futuras excepcionales, la Administración Municipal suscribió el Contrato No. 3830 el 29 de diciembre de 2023, cuyo objeto fue la *“Prestación del servicio de vigilancia y monitoreo de alarmas en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Villavicencio – Meta”*, por un valor inicial de \$4.493.536.268. Este contrato registró tres (3) adiciones presupuestales que totalizaron \$2.396.552.626, alcanzando un valor contractual ajustado de \$6.890.088.894. Durante su revisión se identificaron inconsistencias en la expedición y soporte presupuestal, las cuales se describen en detalle en apartados posteriores del presente informe.

De igual forma, se autorizó el compromiso de recursos por \$1.500.000.000 para financiar la prestación del servicio de transporte escolar. En cumplimiento de dicha autorización, se suscribió el Contrato No. 047 de 2024 por un valor inicial de \$1.430.875.921, que posteriormente fue adicionado en \$690.767.686, para un valor total de \$2.121.643.607. La revisión efectuada no evidenció inconsistencias en su ejecución financiera ni en la constitución de los soportes presupuestales asociados.

Para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dirigido a estudiantes con matrícula oficial registrada en el SIMAT del municipio de Villavicencio, se aprobaron vigencias futuras por \$10.000.000.000, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio. Producto de ello, se suscribió el Contrato No. 3831 de 2023 por un valor inicial de \$9.774.459.072, el cual recibió dos (2) adiciones presupuestales por \$4.887.229.536, alcanzando un valor contractual total de \$14.661.668.608. La revisión efectuada no evidenció situaciones que afecten la legalidad, ejecución o sostenibilidad presupuestal.

Hallazgo No. 12 Constitución de Reservas Presupuestales.¹⁴

El municipio de Villavicencio constituyó reservas presupuestales sin justificación técnica ni financiera en los contratos 413 de 2024 y 2966 de 2024, pese a que los mismos fueron ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024, situación que evidencia debilidades en la gestión del cierre fiscal, específicamente en la planeación presupuestal y verificación de la ejecución contractual antes del cierre, lo que afecta la razonabilidad de la

¹⁴ COH_8778_2025-2-AU-CU

información financiera y presupuestal, y vulnera el principio de legalidad en el manejo de los recursos públicos.

Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Artículo 89.

Acuerdo 512 de 2021. "Por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto para el municipio de Villavicencio y sus entidades descentralizadas"

Artículo 103. RESERVAS PRESUPUESTALES EN FORMA EXCEPCIONAL.

Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario. Se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
Artículo 38. Deberes

Se evidenció que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 010 de 2025, se constituyeron reservas presupuestales para los contratos incluidos en la muestra de auditoría, sin que se encontrara soporte o justificación técnica y financiera que respaldara dicha constitución, como se detalla a continuación:

Revisada la documentación contractual y presupuestal del Contrato No. 413 de 2024, suscrito el 12 de marzo de 2024 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB), por \$974.882.458, cuyo objeto fue la prestación del servicio de conectividad a las sedes educativas oficiales urbanas y rurales adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio, se evidenció la constitución de una reserva presupuestal por valor de \$198.514.949, según la Resolución No. 010 del 23 de enero de 2025, mediante la cual se establecieron las reservas al cierre de la vigencia fiscal 2024.

No obstante, en el Acta de Terminación del 17 de diciembre de 2024, suscrita por el supervisor, el secretario de educación y el contratista, se certifica el cumplimiento total del objeto contractual, registrándose como pendiente de pago únicamente \$59.233.215 y un saldo a favor del municipio por \$1.162.986, situación que evidencia la ejecución completa del contrato durante la vigencia fiscal 2024.

En consecuencia, se advierte que la constitución de la reserva presupuestal por el valor indicado carece de justificación, dado que el contrato cumplió con su objeto dentro de la vigencia 2024.

Al cierre de la vigencia fiscal 2024 se constituyó una reserva presupuestal por valor de \$96.370.000, correspondiente al Contrato No. 2966 de 2024, suscrito con la Unión Temporal Interventoría La Paz. No obstante, luego del análisis de la documentación contractual se verificó que el objeto fue ejecutado en su totalidad, existiendo acta de recibo de suministro de fecha 18 de diciembre de 2024, factura electrónica No. FE1 de la misma fecha, y acta de liquidación suscrita el 31 de diciembre de 2024, donde se certifica el cumplimiento integral del contrato.

En consecuencia, no era procedente la constitución de reserva presupuestal, dado que la obligación fue ejecutada y liquidada en su totalidad conforme a lo pactado contractualmente. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normatividad aplicable, las reservas presupuestales deben constituirse únicamente cuando al cierre de la vigencia existan compromisos pendientes de ejecución.

La constitución de las reservas presupuestales se realizó sin la debida verificación de la ejecución y liquidación efectiva del compromiso contractual, dado que los contratos se encontraban completamente ejecutados durante la vigencia 2024 y únicamente permanecía una obligación pendiente de pago. Esta situación evidencia una aplicación inadecuada de los procedimientos contables y presupuestales, así como deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la revisión y el cierre de la ejecución presupuestal.

Desconociendo de los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, según los cuales las reservas solo deben generarse cuando existan obligaciones pendientes de ejecución o cumplimiento al cierre de la vigencia fiscal.

La entidad incurrió en la constitución de una reserva presupuestal sin fundamento técnico ni legal, lo que refleja deficiencias en los controles de planeación y registro presupuestal. Esta situación puede afectar la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, y vulnera el principio de legalidad en el manejo de los recursos públicos.

La clasificación errónea del valor pendiente como reserva presupuestal en lugar de cuenta por pagar, genera afectación en la información financiera y presupuestal de la entidad, distorsionando la disponibilidad real de recursos de la vigencia 2025, afectando la razonabilidad de los estados contables y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Además, dicha situación contraviene los principios de legalidad y eficiencia del gasto público y ocasiona una inadecuada representación del pasivo real de la entidad, comprometiendo la confiabilidad de la gestión presupuestal y contable.

Respuesta de la entidad

“ ...

En consecuencia, no resulta acertado afirmar que culminada la vigencia presupuestal 2024, el contrato 413 de 2024 se hallaba cumplido, por tanto, de manera correlativa la entidad estatal debía proceder con el pago, pues faltaba realizar la liquidación del contrato, que como ya se dijo, es el acto por medio del cual los extremos del contrato realizan balance de las obligaciones del contrato y determinan los valores que se deben cancelar. En otras palabras, sin la liquidación del contrato no es posible que la entidad emita orden de pago dentro de la vigencia, encontrándose como único mecanismo para asegurar la apropiación presupuestal la constitución de la reserva.

Nótese que para este efecto, la liquidación del contrato, el mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo de 4 meses para la liquidación bilateral, plazo reproducido en la minuta del contrato.

Ergo, no podrá calificarse como contrato a derecho, ni a la norma presupuestal que la entidad constituya como reserva presupuestal una obligación contractual que no ha cumplido con la totalidad

de las obligaciones pactadas, pues como ya se dijo, el contrato no solo se cumple con la satisfacción del objeto, sino de la totalidad de las estipulaciones que las partes han pactado.

“...”

Entonces, como “iter contractual” se tiene que el contrato 2966 de 2024 se firmó el 16 de diciembre de 2024 y se estipuló como fecha de terminación 28 de diciembre de 2024. El sector solicitó mediante formato de fecha 07/01/2025 la constitución de reserva teniendo en cuenta que no fue posible realizar los respectivos informes necesarios para la terminación, liquidación y causación de la cuenta por pagar dentro de la misma vigencia y que por tratarse de recursos de la fuente SGP (80); como el MEN en repetidas ocasiones ha manifestado que no es viable constituirla como pasivo exigible y según lo señalado por la subdirección de apoyo al saneamiento fiscal territorial, Dirección General de apoyo fiscal del ministerio de hacienda mediante radicado 2-2022-0166803 “adicionalmente, en relación con una reserva presupuestal que por efecto del paso del tiempo tuvo que ser fenecida, estos no pueden quedar sin ser cancelados ya que podría en riesgo jurídico a la entidad que se encuentre en este escenario, en el mismo sentido se resalta que los recursos del sistema general de participaciones están destinados al gasto corriente; por consiguiente de plantearse una situación como la planteadas en su escrito territorial afectada deberá cancelar los compromisos no honrados con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación ICLD”, se procedió a la constitución de la reserva presupuestal del contrato 2966 de 2024.

Entonces, no es acertado indicar que la constitución de la reserva presupuestal no cumplió con lo requisitos normativos para su constitución, pues sin emisión de factura o cuenta de cobro o informe, no es posible proceder con el pago de la contraprestación pactada. Por el contrario, generar un pago en esas condiciones concreta claramente una falta disciplinaria gravísima. De tal suerte que único mecanismo que le permite a la entidad garantizar la apropiación presupuestal que supera una vigencia, cuando no se han cumplido la totalidad de las obligaciones del contrato es la constitución de la reserva presupuestal. “...”

Análisis de la respuesta

Una vez revisados los argumentos y soportes allegados por la entidad frente a la observación relacionada con la constitución de reservas presupuestales para los Contratos No. 413 de 2024 y No. 2966 de 2024, se procede a emitir el siguiente análisis:

Sobre la naturaleza de la reserva presupuestal: La entidad fundamenta la constitución de las reservas en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo 512 de 2021 y señala que la liquidación de los contratos constituye una obligación adicional que debe cumplirse para considerar la relación contractual totalmente ejecutada, por lo cual, mientras esta no se materialice, procede la constitución de la reserva presupuestal para garantizar el pago de la contraprestación.

No obstante, lo anterior, conforme a lo establecido en Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, y Artículo 103 del Acuerdo 512 de 2021, las reservas presupuestales se constituyen exclusivamente cuando al cierre de la vigencia fiscal existan compromisos pendientes de ejecución, es decir, cuando el bien o servicio no haya sido entregado totalmente por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente soportadas.

En los casos analizados:

El Contrato 413 de 2024 contaba con acta de terminación, certificando cumplimiento total del objeto.

El Contrato 2966 de 2024 contaba con acta de recibo, factura y acta de liquidación suscrita al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior evidencia ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual durante la vigencia 2024, por lo cual, la obligación pendiente corresponde a pago, situación que normativamente debe registrarse como cuenta por pagar, y no como reserva presupuestal, de conformidad con los lineamientos presupuestales vigentes.

Sobre la argumentación presentada respecto a obligaciones accesorias y liquidación: Si bien la entidad expone que la liquidación constituye una obligación de la naturaleza del contrato y que su ausencia impediría emitir la orden de pago, dicha situación corresponde a un trámite administrativo interno, que no configura falta de ejecución del objeto contratado.

De acuerdo con el marco normativo presupuestal, la liquidación del contrato no constituye condición para la causación de la obligación, siempre que exista: Bien o servicio entregado, Aprobación del supervisor, Registro del cumplimiento.

En consecuencia, la falta de liquidación o retraso en la radicación de la factura no habilita jurídicamente la constitución de una reserva, puesto que no se trata de un compromiso pendiente de ejecución, sino de un pago pendiente.

Valoración de incidencia: Con base en los soportes allegados y la argumentación presentada por la entidad, no se evidencia la configuración de conducta dolosa o gravemente culposa en la constitución de la reserva presupuestal, dado que, se actuó bajo interpretación normativa y lineamientos internos, existió intención de proteger la apropiación presupuestal, no se demuestran acciones orientadas a ocultar, desviar o comprometer indebidamente recursos públicos, por lo tanto, se desestima la incidencia disciplinaria.

No obstante, se mantiene el hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que se evidencian debilidades en la gestión del cierre fiscal, específicamente en la planeación presupuestal, verificación de la ejecución contractual antes del cierre, clasificación adecuada de obligaciones entre cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Hallazgo No. 13 Expedición Presupuestal para respaldar el Contrato No, 3830 de 2023, (D)¹⁵

La administración municipal suscribió el contrato 3830 de 2023 por \$4.493 millones para vigilancia en instituciones educativas, iniciando la ejecución sin respaldo presupuestal ni perfeccionamiento legal, lo anterior, demuestra deficiencias en la planeación presupuestal y contractual, control interno y coordinación financiera por lo que afecta la trazabilidad, la transparencia y la confiabilidad de la información contable.

¹⁵ CGR COH_8780_2025-2-AU-CU

Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación (planeación y responsabilidad en la contratación).

Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículo 71

Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Artículo 8°. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Circular externa 43 de diciembre de 2008:

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal [...]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006).

*"...Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, **cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan**, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, **debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato**: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que -Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...." Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública
Artículo 41.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Literal e.

Artículo 3. Características del Control Interno

Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa- "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias

Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994

Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto

Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”. se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Con compromisos de vigencias futuras excepcionales, la administración municipal suscribió contrato 3830 el 29 de diciembre de 2023, con el objeto “Prestación de servicio de vigilancia y monitoreo de alarmas en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Villavicencio – Meta” por \$4.493.536.268.

Conforme a la revisión del expediente contractual, se evidenció que el registro presupuestal fue expedido el 11 de enero de 2024, fecha que coincide con la suscripción del acta de inicio, no obstante, según la comunicación remitida por el contratista, visible en el folio 563 de la carpeta contractual, el servicio de vigilancia se inició el 1 de enero de 2024, es decir, con anterioridad al perfeccionamiento presupuestal y formal del contrato.

Esta situación refleja que el servicio se ejecutó sin el respaldo presupuestal correspondiente, lo que configura una afectación a los principios de legalidad, planeación y transparencia del gasto público, exponiendo a la entidad a riesgos de ejecución contractual sin amparo legal ni cobertura financiera, en contravención de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación del municipio de Villavicencio “1010-MCO-GCT-V3 MANUAL DE CONTRATACIÓN – 2018”, el cual dispone que, una vez firmado el contrato deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda para constituir el Registro Presupuestal y posteriormente proceder a la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, se constató que mediante el Acta de Adición No. 2 del Contrato No. 3830 de 2023, suscrita el 24 de mayo de 2024 por el área de contratación, se autorizó una adición presupuestal por valor de \$636.584.097. Sin embargo, la Oficina Financiera expidió en la misma fecha el Registro Presupuestal No. 2288, por un monto de \$654.595.073, es decir, \$18.010.976 superior al valor efectivamente adicionado en el contrato. Dicha diferencia carece de justificación técnica, financiera o administrativa que respalde el mayor valor comprometido.

Esta situación constituye un incumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal, consagrados en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Villavicencio – Código 1010-MCO-GCT-V3 (versión 2018), específicamente en los artículos 68 y 69, actividad 5, donde se establece la obligación de revisar la documentación soporte previa y

verificar su conformidad con la normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) antes de viabilizar la minuta del contrato adicional.

Cuadro No. 32. Presupuesto Detalle de Ejecución Presupuestal

Cifras en pesos corrientes

Contrato 3830	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	Valor Contrato / adición	Valor pagado	Saldo RP
Contrato	30	4.493.536.268	24	4.493.536.268	4.493.536.268	4.493.536.268	0
Adición 1	1580	599.137.974	1763	599.137.974	599.137.974	599.137.974	0
Adición 2	2175	654.595.073	2288	654.595.073	636.584.097	636.584.097	18.010.976
Adición 3	2614	1.198.276.314	2885	1.198.276.314	1.198.276.314	1.160.830.555	0
Total		6.945.545.629		6.945.545.629	6.927.534.653	6.890.088.894	
Saldo no ejecutado					37.445.759		

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones se presentan por deficiencias en la planeación presupuestal y contractual, fallas en la articulación y verificación previa entre el área de contratación y el área financiera al momento de solicitar y expedir el registro presupuestal, así como, falta de verificación y control por parte del supervisor y del área de contratación respecto del tope legal para las adiciones.

Lo anterior, generó ejecución de servicios sin el debido perfeccionamiento contractual ni respaldo presupuestal afectando la trazabilidad, la transparencia y la confiabilidad de la información contable. De igual manera, el registro presupuestal se expide por mayor valor ocasionado exceso de recursos frente a la obligación jurídica real, lo que disminuye la disponibilidad presupuestal toda vez que afecta la planeación del gasto y vulnera el principio de legalidad y correspondencia del sistema presupuestal.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“En lo que respecta a la adición No 2 se firmó el 24 de mayo de 2024 por valor \$636.584.097, No obstante, se hace las siguientes aclaraciones;

La oficina de contratación solicito expedición del registro presupuestal por valor de \$654.595.073 el día 24 de mayo de 2024 (se anexa solicitud)

La secretaria de educación solicito de carácter urgente el día 30 de mayo de 2024 la liberación de los recursos por valor de \$18.010.976 del RP 2288 EXPEDIDO EL 24 DE MAYO DE 2024, aclarando que la adición se firmó finalmente por \$636.584.097. (anexo Nota interna 1500-19.18/708).

La Dirección de Presupuesto procedió a realizar la liberación del RP 2288 por \$18.010.976 el día 31/05/2024.

En los soportes del proceso en la plataforma SECOP II, se encuentra el documento denominado “DOCUMENTOS ADICIÓN 2 PRORROGA 2.pdf” e intrínseco en este, se encuentra oficio de fecha 24 de mayo de 2024 con consecutivo 1500-19.18/693, el cual tiene como título “Correctivo estudio y documentos previos”, en el cual se corrige y aclara, la corrección realizada en cuanto a la diferencia que se observó, de la misma manera.

En tal circunstancia y en aras de no cometer falta alguna que pudiera causar daños al patrimonio del estado, se realizó ajuste al presupuesto oficial por parte de los funcionarios del sector educación,

utilizando los valores correctos del concepto Valor Unitario Servicio Día, los cuales son menores respecto a los utilizados en el presupuesto oficial presentando como requisito para este proceso de adición y prórroga, arrojando un valor de \$636.528.097, valor que se solicita tener en cuenta para esta segunda adición y prorrogando 17 días el contrato No 3830 de 2023

...“...”

Por consiguiente, se procede a realizar la operación para establecer el valor techo permitido para adicionar en un 50 % así:

VALOR CONTRATO	4.493.536.268
VALOR SMML 2023	1.160.000
VALOR CONTRATO EN SMML 2023	3.873,74
50% EN SMMLV 2023	1.936,87
SMML 2024	1.300.000
TECHO MAXIMO PERMITIDO PARA ADICIONAR = 50% EN SMMLV 2023 (1.936,87) *SMML 2024 (1.300.000)	2.517.929.805
VALOR CONTRATO	4.493.536.268
VALOR ADICIÓN 1	599.137.974
VALOR ADICIÓN 2	636.584.097
VALOR ADICIÓN 3	1.198.276.314
VALOR TOTAL ADICIONADO	2.433.998.385

En Consecuencia, se logra esclarecer y sustentar que la sumatoria de las adiciones realizadas al contrato 3830 de 2023, no representa un “exceso del 54% en las adiciones respecto al valor inicial del contrato superando el límite legal del 50%, como lo describe en su observación No 4.

Análisis de respuesta

Se evidenció que el servicio inició el 1 de enero de 2024, mientras que el registro presupuestal (RP) y el acta de inicio se suscribieron el 11 de enero de 2024. Esto confirma que existió ejecución contractual sin respaldo presupuestal. Es relevante señalar que en la respuesta institucional no se presentó explicación, justificación, ni elementos documentales que desvirtúen lo señalado.

Así mismo, la entidad reconoce que la Oficina de Contratación solicitó RP por \$654.595.073, a pesar de que la adición firmada fue por \$636.584.097, generando una diferencia de \$18.010.976, así mismo indica que el mayor valor se originó por un error de cálculo en la elaboración del presupuesto oficial asociado a la adición.

Anexa la gestión documental y procedimental realizada el mismo 24 de mayo, incluyendo el oficio de “Correctivo de estudio y documentos previos” donde se efectuó la corrección técnica del cálculo, la solicitud y aprobación de la liberación del mayor valor (\$18.010.976) por parte de la Dirección de Presupuesto el 31 de mayo de 2024, ajustando el RP al valor efectivamente adicionado. La entidad adoptó las medidas correctivas para ajustar el RP al valor real de la adición, dentro del mismo mes de su expedición y el trámite siguió el debido proceso interno, dejando soporte en SECOP II y documentos internos que confirman la corrección del error.

Con base en los argumentos, cálculos y soportes allegados por la entidad, se determina que lo observado en relación con el presunto exceso del 50% en las adiciones del contrato 3830 de 2023 se desvirtúa plenamente, ya que la entidad demostró de manera técnica y verificable que la metodología aplicada inicialmente por la Contraloría General de la República no consideró la actualización en SMMLV para contratos ejecutados con vigencias futuras. Al aplicar correctamente el valor del SMMLV de 2024, el total adicionado se encuentra dentro del límite legal permitido.

En consecuencia, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 14 Cuentas Por Pagar.¹⁶

El municipio de Villavicencio constituyó cuentas por pagar en los contratos 2152 y 2767 de 2024, sin justificación técnica ni financiera que sustentara la constitución puesto que ya se encontraban liquidados y con disponibilidad presupuestal dentro de la vigencia. De igual forma, se evidenció que el saldo por pagar en el contrato 2932 de 2024 fue registrado como pasivo exigible, sin justificación alguna. Estas situaciones reflejan deficiencias en la gestión y control del proceso presupuestal y contable, afectando la oportunidad, exactitud y razonabilidad de la información financiera de la entidad.

Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" y la Ley 819 de 2003 establecen que la gestión presupuestal debe garantizar la oportunidad y eficiencia en el reconocimiento y pago de las obligaciones dentro de la vigencia fiscal en que se ejecutan, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario.

Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Literal e.

Artículo 3. Características del Control Interno

Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa- "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3.- Principios de la función administrativa.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias

¹⁶ CGR COH_8781_2025-2-AU-CU

Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Durante la auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, vigencia 2024, se realizó la verificación de las cuentas por pagar y pasivos exigibles constituidos al cierre de la vigencia, evidenciándose inconsistencias en la oportunidad en el proceso de pago de los contratos 2152, 2767 de 2024 y clasificación del contrato 2932 de 2024.

En la revisión se identificó que, pese a que las obligaciones se encontraban debidamente ejecutadas, con actas de liquidación dentro de la vigencia fiscal y con disponibilidad presupuestal, no fueron cancelados oportunamente y dejaron su pago para la siguiente vigencia en los contratos 2152 (Valor \$19.980.814) y 2767 de 2024, por otra parte, el contrato 2932 de 2024 fue clasificado como pasivo exigible cumpliendo los requisitos para ser cuenta por pagar.

Contrato 2152 de 2024 - Valor \$19.980.814

El contrato fue suscrito el 4 de octubre de 2024, cuyo objeto correspondió al suministro de uniformes deportivos para el programa de bienestar docente. Su ejecución se desarrolló entre el 4 y el 31 de octubre de 2024, y mediante Acta de Terminación del 27 de noviembre de 2024 se certificó el cumplimiento del objeto contractual. Posteriormente, el contrato fue liquidado el 17 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el pago debió efectuarse dentro de la vigencia fiscal 2024; sin embargo, se evidenció falta de oportunidad en el proceso de pago, lo que generó la constitución impropia de una cuenta por pagar, que no reflejaba la realidad financiera de la entidad.

Contrato No. 2767 de 2024 – Valor: \$1.082.282.000

El contrato fue suscrito el 20 de noviembre de 2024 con el contratista Muebles Escolares Lucena S.A.S., teniendo por objeto la dotación escolar para las instituciones educativas del municipio. Su ejecución inició el 22 de noviembre de 2024 y finalizó de manera anticipada el 18 de diciembre de 2024, según consta en el acta de terminación por cumplimiento contractual, posterior a la verificación de la entrega total de los bienes, registrada en el Comprobante de Entrada al Almacén No. 370 del 11 de diciembre de 2024. En consecuencia, el contrato fue liquidado el 24 de diciembre de 2024.

Durante la revisión financiera, se evidenció que la entidad efectuó cinco pagos el 27 de diciembre de 2024, por un valor total de \$1.059.996.205, quedando un saldo pendiente de \$22.285.795 registrado como cuenta por pagar. No obstante, no se identificó justificación técnica ni financiera que sustentara el diferimiento de dicho pago, toda vez que la Factura No. 282 del 9 de diciembre de 2024 respaldaba la totalidad del valor contractual.

Contrato No. 2932 de 2024 – Valor: \$69.915.000

El contrato fue suscrito el 4 de diciembre de 2024 con el contratista Multirepuestos Bosa Internacional S.A.S., cuyo objeto correspondió a la adquisición de insumos destinados al embellecimiento de la infraestructura educativa. La ejecución inició el 10 de diciembre de

2024 y, conforme al Acta de Terminación del 31 de diciembre de 2024, se certificó el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Se observó que, aunque el contrato debió ser clasificado como cuenta por pagar, la entidad lo registró contablemente como pasivo exigible, situación que no se ajusta al procedimiento establecido para el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago al cierre fiscal. Posteriormente, el contrato fue liquidado el 21 de mayo de 2025, y el valor total fue cancelado mediante Orden de Pago No. 4504 del 26 de mayo de 2025 y Comprobante de Egreso No. 5867 del 30 de mayo de 2025.

En conjunto, las situaciones descritas reflejan debilidades en el proceso de cierre presupuestal y contable, que afectaron la adecuada correspondencia entre las etapas de compromiso, obligación y pago, conforme a los principios de anualidad, exactitud y oportunidad establecidos en la normatividad presupuestal y de control interno.

La existencia de una cuenta por pagar por este monto refleja una deficiencia en la conciliación y control presupuestal y contable, afectando la exactitud de la información financiera y la oportunidad en el cierre de la vigencia 2024.

Lo anterior debido a la deficiente gestión en el proceso de registro, trámite y pago de las obligaciones contractuales, reflejada en la falta de oportunidad en la programación y ejecución de los pagos al cierre de la vigencia fiscal 2024, así como en una inadecuada clasificación contable de las obligaciones derivadas del contrato 2932. Esta situación denota debilidades en los procedimientos internos de control financiero y presupuestal por parte del área responsable de la ejecución de los recursos del SGP – Educación.

Las inconsistencias detectadas afectan la razonabilidad y transparencia de la información financiera y presupuestal de la entidad, generando distorsiones en la presentación de los estados financieros, así como riesgo de incumplimiento de los principios de anualidad y oportunidad presupuestal. Además, se evidencia un potencial riesgo en la ejecución eficiente de los recursos del SGP – Educación, comprometiendo la adecuada planeación y cierre de la vigencia fiscal.

Respuesta de la entidad.

“Contrato No 2152 de 2024, valor \$19.980.814

En lo que respecta al contrato No 2152 de 2024, debe indicarse que la cuenta para pago se radicó ante el área de contabilidad el día 18 de diciembre de 2024, bajo el radicado No 13234. No obstante, la cuenta no cumplió con los requisitos para pago por errores en su elaboración, motivo por el cual el 19 de diciembre de 2024 se regresa al contratista para subsanación mediante radicado 4299.

Posteriormente, el día 27 de diciembre de 2024, el contratista radica nuevamente la cuenta en el área de contabilidad subsanado las inconsistencias mencionadas, conforme se evidencia en el radicado No 5084. Contabilidad realizó la orden de pago No 15472 de 2024, radicada ante el área de Tesorería el día 30 de diciembre de 2024 a las 11:45 a.m.

Si bien la Tesorería realizó múltiples esfuerzos para efectuar el pago de la totalidad de las cuentas, el amplio cumulo de trámite de pago al culminar la vigencia impidió evacuar la totalidad de los giros.

Ahora, ha de tenerse en cuenta que, para efectos de ejecutar los pagos de cuentas, el Municipio de Villavicencio posee un procedimiento específico que regula este trámite administrativo. Según lo allí expuesto, la Tesorería cuenta con termino de 6 días hábiles para proceder con giro de la obligación pecuniaria, por lo que no es acertado afirmar que la Tesorería incurrió en una actuación errada o contraria a las normas que regulan la materia.

Contrato No 2767 de 2024, valor \$ 1.082.282.000

La cuenta de cobro única corresponde al contrato No 2767 de 2024 fue radicada ante el área de Contabilidad el día 24 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que las obligaciones pecuniarias relacionada con el contrato 2767 se soportan en diferentes rubros presupuestales, se generaron las órdenes de pago No 15307, 15308, 15309, 15311 y 15312, todas ella del día 26 de diciembre de 2024. El día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 3:00 p.m., la Dirección de Contabilidad radicó las respectivas órdenes de pago del contrato 2767 de 2024

Ese mismo día se efectuaron los pagos correspondientes; sin embargo, debido al volumen de órdenes generadas y a un error humano durante el proceso de carga, la orden de pago No 15312 no fue incluida. Esta situación fue detectada oportunamente y la obligación se reconoció posteriormente como una cuenta por pagar”.

Análisis de respuesta

En cuanto al contrato 2152 de 2024, la explicación de la entidad confirma lo observado y no la desvirtúa; el contrato contaba con acta de cumplimiento, liquidación y disponibilidad presupuestal antes del cierre fiscal, el retraso administrativo generado por errores en la cuenta y reproceso se origina en la propia gestión del contratista y en el control de la entidad.

Sin embargo, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal las obligaciones causadas deben ser pagadas dentro de la misma vigencia cuando existe disponibilidad y perfeccionamiento contractual (Decreto.111/1996)

La referencia a los “6 días hábiles” no es un argumento válido para pagos al cierre de vigencia, durante los últimos días del año, los plazos administrativos internos no prevalecen sobre el cierre fiscal. Las entidades deben planear y priorizar pagos cuya obligación se encuentra perfeccionada. El acumulado de pagos es una causa interna, que no exime la entidad de garantizar oportunidad.

La respuesta no desvirtúa la observación. Se confirma la existencia de falta de planeación en el cierre presupuestal, demora evitable en la tramitación de pagos, registro improcedente como cuenta por pagar.

En cuanto al contrato 2767 de 2024, la entidad admite que el saldo pendiente obedeció a un error humano en el proceso de carga, lo que confirma falla de control interno en el cierre fiscal. Aunque la respuesta explica por qué ocurrió, no justifica la improcedencia del registro

como cuenta por pagar, dado que la obligación era plena, líquida y exigible dentro de la vigencia. Por lo tanto, debió ser cancelada en su totalidad antes del 31 de diciembre.

En relación con el contrato 2932 de 2024, la entidad no presentó respuesta ni documentación soporte.

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 15 Gestión para pago de obligaciones contractuales – Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2023. (D)¹⁷

El municipio de Villavicencio constituyó cuenta por pagar a 31/12/2023 en el Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2023, por \$21.600.000 financiados con recursos del SGP. Sin embargo, la ET no realizó las gestiones para el pago durante la vigencia 2024, lo que llevó a la expiración de la cuenta por pagar. Lo anterior, por deficiencias en la programación, seguimiento y control del proceso presupuestal, generando riesgo jurídico para la entidad por las obligaciones pendientes de pago.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
Artículo 89

Ley 87 de 1993
Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literal a, b, c, d, e, f, g, h.

Ley 80 de 1993
Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Numerales del 1 al 7.

Cláusula sexta – Forma de pago del Contrato No. 228 de 2023 establece que el contratista recibiría un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez cumplidas las obligaciones contractuales

Acta de terminación del 28 de diciembre de 2023.

Se evaluó la ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2023, suscrito entre la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI y el contratista Platinum Producciones, por \$630.000.000, de los cuales \$21.600.000 fueron financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, cuyo objeto contractual consistió en la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de los servicios logísticos en el marco del Festival Llanero y del 4° Carnaval Mitos y Leyendas – Versión Internacional”. La entidad efectuó un pago por \$607.800.000, así:

Cuadro No. 33. Detalle Pagos Contrato No. 228 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Obligación	Egreso	Fecha	Valor
1429	1642	29/12/2023	7.988.327
1427	1640	29/12/2023	599.811.673

¹⁷ CGR COH_10560_2025-2-AU-CU

Total pagado	607.800.000
Valor pendiente por pagar	21.600.000

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

El contratista presentó los documentos requeridos para el pago, entre los cuales se observó la factura electrónica FEPL-51 del 20 de diciembre 2023, por \$629.400.000. Se evidenció comprobantes de pago por \$607.800.000, quedando pendiente por cancelar la suma de \$21.600.000. Saldo constituido como cuenta por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2023 (correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP). No obstante, la cuenta por pagar no fue cancelada durante la vigencia 2024, a pesar de que la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato fueron cumplidas y certificadas en su totalidad durante la vigencia fiscal 2023.

Esta situación obedece a deficiencias en la programación, seguimiento y control del proceso presupuestal, ya que la entidad no realizó las gestiones necesarias para realizar el pago al contratista, por lo que se feneció la cuenta por pagar.

Con lo anterior, se incumple el principio de anualidad presupuestal, al no atender el pago dentro de la vigencia respectiva afectando la ejecución y cierre del proceso contractual y presupuestal y generando riesgo jurídico para la entidad por las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta de la entidad

La entidad no presentó respuesta a la observación formulada mediante el oficio 2025EE0238030 del 7 de noviembre de 2025, el cual fue remitido al correo institucional la misma fecha

En consecuencia, la Contraloría General de la República, valida la observación como hallazgo con presunta connotación disciplinaria, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial no dio respuesta; razón por la cual, no desvirtuó los fundamentos facticos ni jurídicos que soportan la situación observada, pese a que se comunicó y se otorgó el término establecido para ejercer el derecho a la contradicción

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP Educación, así como el desahorro FONPET SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Municipio de Villavicencio.

3.3.2.1. Educación – Prestación de servicios

El Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos SGP – Educación - Prestación de Servicios por \$356.819.498.288, de

los cuales comprometió \$351.127.615.322 y obligó \$350.541.586.557, lo que equivale a una ejecución del 98%.

Contratos prestación de servicios

De los recursos destinados para la prestación de servicios, el municipio de Villavicencio comprometió recursos por \$14.990.458.254, se evaluaron siete (7) contratos por \$10.401.152.274, correspondiente al 69% del total de contratación en este componente, relacionados con la prestación de servicios de educación contratada, arrendamiento de infraestructura, NEE, vigilancia y aseo, conectividad y con la infraestructura educativa.

De la evaluación, se evidenció que estos se ejecutaron según lo estipulado en la normativa vigente: los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y certificados de registros presupuestales - CRP están debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones. Igualmente, se cumplió con las condiciones pactadas técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con los objetivos y las obligaciones de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas, los pagos se efectuaron acorde con las certificaciones expedidas por la supervisión y se encuentra terminados y liquidados.

Sin embargo, se establecieron los siguientes hallazgos

Hallazgo No. 16 Construcción PIAR 2024 Municipio de Villavicencio. (D)¹⁸

Se evidenció que los PIAR construidos para la población con NEE en 16 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Villavicencio, no cumplen con los aspectos definidos en las normas, debido a la falta de seguimiento y control en la implementación de la estrategia como resultado final en la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, situación que genera barreras en el proceso de aprendizaje de la población en condición de discapacidad, incumpliendo el Decreto 1421 del 2017

Ley 1618 de 2013.

Artículo 5

Ley 1952 de 2019

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1421 de 2017.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR) y parágrafos

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo.

Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022

¹⁸ CGR COH_8223_2025-2-AU-CU

Artículo 2.3.3.2.2.4.4. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación. Numeral 5.

Artículo 2.3.3.2.2.4.5. Inspección y Vigilancia de la educación inicial.

Con base en el informe presentado por la Secretaría de Educación sobre el avance en la implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Villavicencio para la vigencia 2024, y conforme a los PIAR remitidos por las IEO Francisco de Paula Santander y Jorge Eliecer Gaitán – JEGA, se evidenció que dichos planes no contemplan varios aspectos esenciales establecidos en la normativa vigente, según lo indicado en la respuesta al oficio No. 2025EE0171205 del 21 de agosto de 2025.

IE. Francisco de Paula Santander.

Se remitieron los PIAR solicitados, los cuales presentan las siguientes deficiencias:

No cuenta con acta de acuerdo familiar

La fecha de elaboración no corresponde al primer trimestre.

No se evidencian actividades para desarrollar en casa ni participación de la familia.

IE. Jorge Eliecer Gaitán.

El acta de acuerdo familiar no está diligenciada ni firmada.

La fecha del PIAR presentado no corresponde al primer trimestre.

El PIAR no se encuentra diligenciado en su totalidad.

No se evidencian actividades en casa ni participación de los familiares.

De acuerdo al anexo uno del informe No. 8 (final) de fecha 6 de diciembre de 2024 del contrato No. 666 de 2024 cuyo objeto es: “*Servicios de apoyo pedagógico para atender a estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y diversidad psicofuncional matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio, año 2024*”, suscrito el 11 de abril de 2024 con la FUNDACIÓN MANACACÍAS, con fecha de inicio 15 de abril de 2024 y terminación 2 de diciembre de 2024, por valor total de \$ 895.433.370, donde se detallan algunos aspectos importantes de las instituciones educativas intervenidas en relación con los estudiantes con discapacidad y trastornos del aprendizaje y la implementación del PIAR:

Deficiencias de contenido del PIAR, en las siguiente Instituciones Educativas Oficiales:

Institución Educativa Colegio Departamental San Francisco de Asís, Institución Educativa Unidad Educativa Arnulfo Briceño, Institución Educativa Malala Yousafzai, Escuela Normal Superior de Villavicencio, Institución Educativa German Arciniegas, Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD, Institución Educativa Simón Bolívar, Institución Educativa Inem Luis López de Mesa, Liceo Mayor de Villavicencio Jaime Triana Restrepo, Institución Educativa Marco Antonio Franco Rodríguez, Institución Educativa La Madrid, Institución Educativa Seis de Abril, Institución Educativa Colegio Buenos Aires.

- ✓ Información Incompleta del Anexo 2 Plan Individual de ajuste razonable: Escasa descripción en las características del estudiante, ajustes razonables incompletos y sin recomendaciones en el PMI.
- ✓ Información incompleta Anexo 3 Actas de acuerdo familia institución: Actas diligenciadas sin firmas y actas sin diligenciar y sin firmas requeridas.

Deficiencias por no contar con los PIAR:

- ✓ La Institución Educativa Rural Vanguardia sedes de primaria no se tiene PIAR.
- ✓ La Institución Educativa Colegio Guillermo Niño Medina, No cuenta con PIAR, informan que la información fue borrada accidentalmente. Esta misma situación se presentó en la auditoría ejecutada para la vigencia 2023.

Deficiencias por resistencia para desarrollar los PIAR:

- ✓ Colegio Agropecuario Las Mercedes, Se encontró alta resistencia para desarrollar el PIAR, no se encontraron anexos.
- ✓ Institución Educativa INEM Luis López de Mesa, Los docentes de la sede principal presentan alta resistencia en el desarrollo de las asesorías individuales, para la elaboración de los PIAR.
- ✓ Institución Educativa Unidad Educativa Apiay, Algunos docentes de secundaria han sido menos receptivos en cuanto a la construcción de los documentos.

Lo anterior se presenta, por falta de gestión en la elaboración de los PIAR por parte de los directivos, directivos decentes, docentes de las IEO, debilidades de aseguramiento en el uso y custodia de la información en la plataforma donde se disponen los planes, así como, omisión en el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación en la implementación de esta estrategia como resultado final del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula. Las situaciones descritas generan barreras en el proceso de aprendizaje de la población en condición de discapacidad al no contemplar sus estilos y ritmos de aprendizaje, incumpliendo el Decreto 1421 del 2017.

Respuesta de la entidad

“En atención a lo señalado por la Contraloría General de la República en la Observación No. 2, es menester precisar que las responsabilidades sobre la elaboración e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) se encuentran claramente definidas en el Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.5., que establece que:

La observación de la Contraloría coincide con los hallazgos previamente identificados por la Secretaría de Educación en el marco del Contrato No. 666 de 2024, cuyo objeto fue prestar “servicios de apoyo pedagógico para atender a estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y diversidad psico funcional matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio, año 2024”.

Dicho contrato, permitió identificar deficiencias en la elaboración y contenido de algunos PIAR en varias instituciones educativas, hallazgos que fueron comunicados a cada una de estas, con el fin de que adoptaran las acciones correctivas pertinentes. (...)

A manera de Reflexión: Con cada inicio de vigencia nos encontramos que, con frecuencia algunos docentes de aula, es decir, aquellos que tienen a su cargo un grupo de niños y niñas en un grado escolar no asumen esta responsabilidad. Los docentes manifiestan que no saben de discapacidad y que por eso no hacen el PIAR, aclarando que, el PIAR no es sobre la discapacidad, sino sobre la pedagogía y la didáctica, temas en los cuales son expertos. Subrayado propio. (...)

Análisis de la respuesta:

Analizada la repuesta entregada por el ente territorial la cual fue dividida en cuatro (4) puntos, se concluye que la administración municipal está aceptando lo observado por este ente de control y responsabiliza a los docentes de aula, al docente de apoyo, directivos docentes y el orientador del incumplimiento en la construcción de los PIAR, por parte de las instituciones educativas oficiales - IEO de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.2.3.5., del Decreto 1421 de 2017; sin tener en cuenta que también es responsabilidad de la Secretaría de Educación el seguimiento y control de las IEO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.2.2.4.4 y Artículo 2.3.3.2.2.4.5 del Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022.

Igualmente, es de anotar que las IEO, son subordinadas jerárquicamente de la Secretaría de Educación por lo cual su seguimiento, control y vigilancia le corresponde a esta dependencia.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 17 Oportunidad en la Entrega de Dotación a los Docentes del Municipio de Villavicencio. (D)¹⁹

Se evidencia que el municipio de Villavicencio omitió la entrega de la dotación a los docentes durante las vigencias 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de la vigencia. Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa del Municipio del Villavicencio para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones contra el Municipio de Villavicencio.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209.

Ley 70 de 1988. *Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*

Artículo 1.

¹⁹ CGR COH_9832_2025-2-AU-CU

Decreto 1978 de 1989. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.*

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Ley 1952 de 2019, *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Artículo 38. Deberes, Numeral 3.

Durante la vigencia 2024 la administración municipal suscribió el Contrato No. 2966 del 16/12/2024 por \$110.000.000, con el objeto de “Suministro de Tres (3) Dotaciones para el Personal Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio, correspondientes a los periodos de Enero - Abril; Mayo - Agosto y Septiembre - Diciembre, correspondientes a la Vigencia 2024”, las cuales fueron entregadas entre el periodo del 16 al 24 de diciembre de 2024, como se observó en el documento “Entrega Dotación Docentes y Administrativos de las IEO del Municipio de Villavicencio Vigencia 2024”, donde se registran firmas de recibido. El contrato fue liquidado el 31/12/2024.

Verificado el expediente contractual, se evidencia que el Municipio de Villavicencio omitió la entrega de la dotación a los docentes durante la vigencia 2024 en los términos establecidos por la normatividad vigente, es decir, 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia, omitiendo lo establecido en las normas vigentes.

Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión administrativa del municipio de Villavicencio para garantizar el suministro y entrega de manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes, generando riesgos de posibles sanciones administrativas e indemnizaciones en contra de la Entidad Territorial.

Respuesta de la entidad:

Con oficio 1450/2048 de septiembre 29 de 2025, el Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio, manifiesta que:

“Durante el año 2024 se presentaron diversas circunstancias estructurales y administrativas que afectaron la ejecución de los procesos contractuales, entre ella la armonización presupuestal derivada de la transición entre las vigencias fiscales 2023–2024, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo Municipal No. 621 del 31 de julio de 2024, “Por medio del cual se armoniza y se ajusta el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos del Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Plan de Desarrollo ‘Villavo Somos Todos’ 2024–2027”, contenido en el Acuerdo Municipal No. 611 del 29 de mayo de 2024.

De igual manera manifiesta que “Los cambios y/o actualizaciones de plataforma implementados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión de proyectos de inversión pública

financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías (SGR), a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Este ajuste técnico generó demoras en la planeación, registro y aprobación de los proyectos, impactando directamente los cronogramas de contratación previstos.

Cabe señalar que la Secretaría de Educación mantuvo su compromiso de garantizar la ejecución adecuada de los recursos y la continuidad de los procesos administrativos, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

En este sentido, las demoras presentadas no obedecen a negligencia o falta de gestión institucional, sino a circunstancias estructurales y normativas que afectaron el normal desarrollo de la contratación pública en la vigencia 2024.”

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta y soportes allegados se hacen las siguientes consideraciones:

El Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio, manifiesta que: “*si bien la Secretaría de Educación Municipal había iniciado la etapa precontractual correspondiente a la adquisición y entrega de la dotación de vestido y calzado para los docentes durante el mes de marzo de 2024, el proceso debió ser temporalmente suspendido debido a la armonización presupuestal derivada de la transición entre las vigencias fiscales 2023–2024*”. Dicha armonización fue aprobada mediante el Acuerdo Municipal No. 621 del 31 de julio de 2024, “*Por medio del cual se armoniza y se ajusta el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos del Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Plan de Desarrollo ‘Villavo Somos Todos’ 2024–2027*”, contenido en el Acuerdo Municipal No. 611 del 29 de mayo de 2024.”

Este ente de control señala que de acuerdo con la Nota Interna No. 1500-19.18/1615 del 20/11/2024, el Secretario de Educación solicita a la jefe de la Oficina de Contratación el inicio del proceso contractual, cuatro (4) meses posteriores al Acuerdo Municipal 621 de 2024.

Igualmente, señala la SEM que “Los cambios y/o actualizaciones de plataforma implementados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión de proyectos de inversión pública financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías (SGR), a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Este ajuste técnico generó demoras en la planeación, registro y aprobación de los proyectos, impactando directamente los cronogramas de contratación previstos”, a este respecto el Ente de Control precisa que de acuerdo con lo observado en la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de fecha septiembre 20 de 2024, se indica que el proyecto BPIN 2022500010001 y BPIN 202205001001 cuenta con presupuesto y viabilidad técnica emitida por Secretaría de Educación, registrada el 18 de marzo de 2022, vigencias 2023-2024, que la última vigencia actualizada es 2024 del 30 de agosto de 2024, y el contrato se suscribió hasta el 16 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la falta de planeación y gestión administrativa del para garantizar el suministro y entrega de

manera eficiente y oportuna de la dotación a los docentes, como lo señala la normatividad vigente.

3.3.2.2. Educación Inclusiva Necesidades Educativas Especiales – NEE

Para la vigencia 2024 la administración municipal de Villavicencio reporta una población atendida en educación según el SIMAT para el mes de noviembre de 71.695 estudiantes en 57 instituciones educativas oficiales – IEO, las cuales cuentan con 1.711 estudiantes con necesidades educativas especiales – NEE. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34. Número Estudiantes Por Tipo de Discapacidad

No.	Tipo De Discapacidad	Número de Estudiantes	Porcentaje
1	Discapacidad Auditiva - Usuario Del Castellano	30	1,75%
2	Discapacidad Auditiva - Usuario Lengua De Señas Colombiana	63	3,68%
3	Discapacidad Física	114	6,66%
4	Discapacidad Intelectual	1055	61,66%
5	Discapacidad Múltiple	166	9,70%
6	Discapacidad Psicosocial (Mental)	161	9,41%
7	Otra Discapacidad	2	0,12%
8	Sistémica	3	0,18%
9	Sordera Profunda	1	0,06%
10	Trastorno Permanente de Voz Y Habla	3	0,18%
11	Trastorno del Espectro Autista	84	4,91%
12	Visual - Baja Visión Irreversible	24	1,40%
13	Visual - Ceguera	5	0,29%
Total Estudiantes		1711	100,00%

Fuente: Información allegada por el Ente Territorial – según SIMAT.

Elaboró: Equipo auditor

Los 1.711 estudiantes con necesidades educativas especiales – NEE, que aparecen registrados en el SIMAT, se encuentran distribuidos en las 57 Instituciones Educativas Oficiales - IEO, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 35. Instituciones Educativas Con Número de Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales

Nº	Institución Educativa	Número de Estudiantes
1	Institución Educativa Colegio Técnico Francisco De Paula Santander	94
2	Institución Educativa Colegio Departamental Jorge Eliecer Gaitán Ayala	89
3	Colegio Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento	79
4	Institución Educativa Colegio Departamental San Francisco De Asís	79
5	Colegio Departamental La Esperanza	68
6	Institución Educativa La Madrid	65
7	Institución Educativa Colegio Guatiquia	53
8	Institución Educativa Colegio Guillermo Niño Medina	53
9	Institución Educativa Colegio Departamental Narciso José Matus Torres	51
10	Colegio Departamental Catumare	49
11	Institución Educativa Isaac Tacha	49
12	Colegio Abraham Lincoln	42
13	Institución Educativa Alberto Lleras Camargo	40
14	Institución Educativa Rural Vanguardia	39
15	I.E. Las Palmas	38
16	Institución Educativa Unidad Educativa Arnulfo Briceño Contreras	37
17	Institución Educativa Colegio Francisco Arango	36
18	I. E. Manuela Beltrán	35
19	Instituto Nacional Francisco José De Caldas	35



N°	Institución Educativa	Número de Estudiantes
20	Institución Educativa Colegio Jhon F. Kennedy	34
21	Colegio Centauros	30
22	Institución Educativa Antonio Nariño	27
23	Institución Educativa Colegio Miguel Ángel Martín	27
24	Institución Educativa Malala Yousafzai	27
25	La Unidad Educativa Colegio Departamental Alfonso López Pumarejo	27
26	Institución Educativa General Carlos Alban	25
27	Institución Educativa Juan Pablo II	25
28	Escuela Normal Superior De Villavicencio	24
29	Institución Educativa Seis De Abril	23
30	Institución Educativa Colegio Buenos Aires	22
31	Institución Educativa German Arciniegas	22
32	Institución Educativa Atanasio Girardot	21
33	Unidad Educativa Playa Rica	21
34	Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD	20
35	Institución Educativa INEM Luis López De Mesa	19
36	Institución Educativa Unidad Educativa Apiay	19
37	IE Inst. Tec. Industrial	18
38	Institución Educativa Simón Bolívar	18
39	Institución Educativa Alfredo Molano Bravo	18
40	Colegio Nuestra Señora De Fátima-PONAL	17
41	Institución Educativa Colegio Departamental Juan B Caballero Medina	17
42	Lic. Mayor De Villavicencio Jaime Triana Restrepo	17
43	Colegio Nacionalizado Femenino De Villavicencio	16
44	Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez	16
45	Colegio Departamental Gilberto Alzate Avendaño	15
46	Institución Educativa Eduardo Carranza	15
47	Institución Educativa Nuestra Señora De La Paz	15
48	Colegio Silvia Aponte Rodríguez	13
49	Institución Educativa Marco Antonio Franco Rodríguez	13
50	Institución Educativa Unidad Educativa Felicidad Barrios Hernández	13
51	Institución Educativa María Mercedes Méndez De García	12
52	Instituto Rafael Núñez	11
53	Gimnasio Militar Fuerza Aérea Luis F. Gómez Niño	9
54	Colegio Agropecuario Las Mercedes	7
55	Liceo General Serviez	3
56	Colegio Psicopedagógico Y Bilingüe Shalom	2
57	Institución Educativa Colegio Guillermo Cano Isaza	2
TOTAL		1711

Fuente: información allegada por el Ente Territorial auditado

Elaboró: Equipo auditor

Recursos Asignados y Cobertura en la Atención NEE

Los recursos asignados para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales - NEE del municipio de Villavicencio, se manejaron en la cuenta presupuestal Recurso SGP – Educación - Prestación del servicio educativo de inclusión en aula regular a estudiantes con discapacidad, capacidades, talentos excepcionales y diversidad psicofuncional del municipio de Villavicencio, Meta 2024 - 0402 - 2 - 3.22.01.0700.01.006 - 80., los cuales fueron ejecutados a través del contrato de Prestación de Servicios No. 666 de 2024, cuyo objeto fue: “*Servicios de apoyo pedagógico para atender a estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y diversidad psicofuncional matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio año 2024*”, por valor inicial de \$819.762.944, suscrito el 11 de abril de 2024, con fecha de inicio 15 de abril de 2024 y fecha de terminación 2 de diciembre de 2024, el cual fue adicionado en cuantía de

\$75.670.426, para un valor total de \$895.433.370, recursos que fueron ejecutados con los CDPS No. 367 de fecha 7/02/2024 y 5100 de fecha 12/11/2024 – ADICCIÓN y CRP No. 1288 de fecha 12/04/2024 y 5925 de fecha 13/11/2024 – ADICCIÓN. Recursos que se ejecutaron en un 100%, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 36. Recursos Asignados y Ejecutados para la Atención de las NEE
 Cifras en pesos corrientes

		Numero CDP	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Certificado De Disponibilidad Presupuestal Y Registro Presupuestal		CDP - 367 de fecha 7/02/2024 CRP - 1288 de fecha 12/04/2024	0402 - 2 - 3.22.01.0700.01.006 - 80 - Prestación del servicio educativo de inclusión en aula regular a estudiantes con discapacidad, capacidades, talentos excepcionales y diversidad psicofuncional del municipio de Villavicencio, Meta	BPIN 2020500010252 Prestación del servicio educativo de inclusión en aula regular a estudiantes con discapacidad, capacidades, talentos excepcionales y diversidad psicofuncional del municipio de Villavicencio, meta	819.762.944,00
		CDP - 5100 de fecha 12/11/2024 – ADICCIÓN CRP - 5925 de fecha 13/11/2024 – ADICCIÓN			75.670.426,00
	TOTAL CDPs				895.433.370,00

Fuente: información allegada por el Ente Territorial auditado.

Elaboró: Equipo auditor.

Se dio cobertura al 100% de la población con necesidades educativas especiales – NEE, de las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio.

Con base en el contrato No. 666 de 2024 por valor de \$895.433.370 incluida la adición, con el objeto “*Servicios de apoyo pedagógico para atender a estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y diversidad psicofuncional matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio año 2024*”, se estableció que inicio 15 de abril de 2024 y termino el 2 de diciembre de 2024, que de acuerdo al calendario escolar (Resolución 2309 del 2023) y el plazo del contrato entre el 5/02/2024 al 8/12/2024 presenta una diferencia de 64 días con respecto al inicio del calendario escolar no obstante se pudo constatar que el municipio recibió la primer transferencia el 29 de enero de 2024 por valor de \$1.404.040.863 y el segundo giro el 27 de febrero de 2024 por valor de \$2.981.923.816 y la administración municipal inicio el proceso una vez recibieron los recursos

Cuadro No. 37. Transferencia del Ministerio de Educación

Cifras en pesos corrientes

Fecha	Concepto	Transferencias recibidas	NIT	Tercero
29/01/2024	2024-01-29 Trasferencia Recibida Otros-2024	1.404.040.863	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
27/02/2024	2024-02-27 Transferencia Recibida Otras Gasto Educación-2024	2.981.923.816	899999001-7	Ministerio De educación Nacional
22/03/2024	2024-03-22 Trasferencia Recibida Otros Gasto De Educación-2024	2.072.717.011	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
18/04/2024	2024-04-29 Transferencia Recibida Otros Gastos De Educación Mes De Abril 2024-2024	2.868.718.514	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
29/05/2024	2024-05-29 Transferencia Recibida SGP Educación-2024	1.210.916.461	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
27/06/2024	2024-06-26 Trasferencia Pago Otros Gastos Educación Mes De Junio-2024	1.113.152.168	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
29/07/2024	2024-07-29 Transferencia Recibida Mes De Julio -2024	2.110.963.778	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
28/08/2024	2024-08-28 Trasferencia Recibida Me De Agosto (Otros)-2024	4.751.890.280	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
26/09/2024	2024-09-26 Transferencia Recibida Otros-2024	4.414.775.484	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional

Fecha	Concepto	Transferencias recibidas	NIT	Tercero
31/10/2024	2024-10-29 Tránsito Recibida Otros -2024	1.747.579.520	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
18/12/2024	2024-12-12 Tránsito Recibida Otros Educación -2024	2.348.617.467	899999001-7	Ministerio De Educación Nacional
Total, Recibido Prestación Del Servicio - Cta Maestra 9810		27.025.295.362		

Fuente: información allegada por el Ente Territorial auditado.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 38. Inicio Etapa Precontractual Contrato No, 666/2024

PRESUPUESTO OFICIAL: De fecha 25 de enero de 2024, firmado por el Profesional Univ Sec Educ - director de Cobertura y permanencia y Secretaría de Educación municipal.
ANÁLISIS DEL SECTOR: 29 de enero de 2024 firmado por el Secretario de Educación.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Certificación No. 1010-55,02/206, de fecha de expedición 2 de febrero de 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 367 DE FECHA 7/02/2024
ESTUDIOS PREVIOS: Estudios previos de fecha 12 de febrero de 2024
AVISO DE CONVOCATORIA: 7 de marzo de 2024, firmada por la jefe Oficina de contratación.
RESPUESTA OBSERVACIONES PREPLIEGOS: 1 de marzo de 2024.

Fuente: información SECOP II Contrato 666 de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

En el proceso de ejecución del contrato No. 666 de 2024, se realizó la contratación del personal estipulado en la minuta del contrato de la siguiente manera: 10 Intérpretes de lengua de señas colombiana, 3 Modelos lingüísticos, 8 Profesionales en el área de Psicología, Psicopedagogía y/o Educador Especial, 1 Tiflólogo y 1 Profesional en áreas sociales, humanas y/o salud con especialización en áreas administrativas, académicas, sociales o humanas, todos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, las cuales, de acuerdo a la información del SIMAT, reportaban estudiantes con discapacidad.

Cuadro No. 39. Número de Profesionales Requeridos y Profesiones

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cant.
1	86111600	Intérpretes de lengua de señas colombiana: Servicio Integral de Apoyo Pedagógico para la población con discapacidad usuaria de lengua de señas colombiana, matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales (Colegio Departamental de la Esperanza y Colegio Guillermo Niño Medina)	10
2	86131900	Modelos lingüísticos: Servicio Integral de Apoyo Pedagógico para la población con discapacidad usuaria de lengua de señas colombiana, matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales (Colegio Departamental de la Esperanza y Colegio Guillermo Niño Medina)	3
3	85121600	Profesional: en el área de Psicología, Psicopedagogía y/o Educador Especial: Servicio Integral de Apoyo Pedagógico para la población con discapacidad intelectual, motora, trastornos del aprendizaje matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas del municipio de Villavicencio, para el mejoramiento de la permanencia y la calidad del servicio educativo, respondiendo a los requerimientos diferenciales de la población.	8
4	86121600	Tiflólogo o Profesional en el área de Psicología, Psicopedagogía o Educador Especial con formación y experiencia en el campo de la tiflogía: Servicio Integral de Apoyo Pedagógico para la población con discapacidad visual para enseñar braille y el manejo adecuado del Abaco a los estudiantes con limitación visual focalizados en la Institución Educativa oficial del municipio de Villavicencio	1
5	93141500	Profesional en áreas sociales, humanas y/o salud con especialización en áreas administrativas, académicas, sociales o humanas: Servicio de Coordinación para la atención integral de la población con discapacidad en las Instituciones Educativas Oficiales, para el mejoramiento de la permanencia y la calidad del servicio educativo, respondiendo a los requerimientos diferenciales de la población.	1
			23

Fuente: información SECOP II Clausulado del contrato

De acuerdo con los informes de supervisión y del contratista registrados en el SECOP II, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 666 de 2024. La ejecución del contrato No. 666 de 2024, incluyó la aplicación en los estudiantes con o sin discapacidad como herramienta de facilitación en los procesos académicos

Así mismo, sobre los PEI evaluados de las Instituciones Educativas: Colegio Técnico Francisco de Paula Santander e Institución Educativa Colegio Departamental Jorge Eliecer Gaitán Ayala - JEGA de la vigencia del 2024 se evidencio la incorporación del componente pedagógico sobre educación inclusiva, como la estrategia del diseño universal de aprendizaje, conforme a lo establecido a la Ley 2216 del 2022. Mediante este contrato, la Secretaría de Educación realizó las capacitaciones a las Instituciones Educativas Oficiales.

De acuerdo con la base de datos remitida por la administración municipal de Villavicencio sobre la población NEE registrada en el SIMAT para la vigencia 2024, se evidencia la inclusión de las 13 discapacidades establecidas en el Instructivo Categorías de Discapacidad, Capacidades o Talentos Excepcionales y Trastornos Específicos en el Aprendizaje Escolar y el Comportamiento expedido por el Ministerio de Educación.

Se evidencio que las Instituciones educativas incorporaron dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales – PEI, la educación inclusiva; así mismo, se evidencia falencias en la construcción de los PIAR para la población con Necesidades Educativas Especiales - NEE en algunas instituciones educativas oficiales – IEO, lo cual será presentado como hallazgo en el presente informe.

No obstante, en la vigencia de 2024, la administración municipal garantizo la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, a 224 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE que contaban con Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR, sin estar registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos del cumplimiento del contrato No. 666 de 2024.

SGP Educación - Calidad matrícula

El Municipio de Villavicencio para la vigencia 2024, destinó para el componente de Educación – Calidad Matrícula \$6.131.798.289 con recursos del SGP junto con sus rendimientos financieros y recursos del balance, de los cuales se comprometieron \$5.463.865.506, se obligaron \$5.315.671.338 y se pagaron \$5.293.385.543, representando una ejecución del 86,69% por este concepto.

Los compromisos efectuados en el programa de Educación – Calidad Matrícula con recursos del SGP, se destinaron principalmente a financiar los siguientes proyectos de inversión:

1. BPIN 2020500010037 Prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Villavicencio.

2. BPIN 2020500010110 Apoyo para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, meta.
3. BPIN 2020500010145 Dotación escolar de las instituciones educativas del municipio de Villavicencio, Meta.
4. BPIN 2024500010017 Fortalecimiento de las competencias científicas e innovadoras en niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la implementación de la cultura.
5. BPIN 2024500010218 Prestación servicio integral de aseo y cafetería en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio, Meta.
6. BPIN 2020500010166 Apoyo a las instituciones educativas oficiales en la realización de proyectos escolares de promoción de bilingüismo en Villavicencio, meta.

En la presente actuación, se analizaron cuatro contratos por \$5.884.439.792, dos para el Servicio de transporte especial escolar a los estudiantes del sector rural, periféricos y con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, por valor de \$2.018.230.524; un contrato de dotación por \$817.282.000 y un contrato de prestación de servicio de vigilancia en cuantía de \$3.048.927.268, los cuales fueron ejecutados de acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual aplicable, según soportes de ejecución y el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y pagos realizados.

SGP Educación - Calidad gratuidad

Para vigencia 2024 el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de los recursos del SGP por concepto de Calidad Gratuidad Educativa al municipio de Villavicencio mediante la Resolución 004617 de 2024 por \$5.919.762.874 y Resolución 10268 de 2024 por \$269.093.986, recursos que el municipio de Villavicencio transfirió a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, por concepto de gratuidad mediante las Resoluciones 1500-67.10/1293 de 2024, Resolución 1500-67.10/2443 de 2024 y Resolución 1500-67.10/2444 de 2024, por valor de \$6.188.856.860

Del total de recursos, se analizó la gestión realizada por 20 Institución Educativas que recibieron \$3.453.752.051, que corresponde al 56% del total de recursos por gratuidad. Se verificó la incorporación de estos recursos a los presupuestos de cada IE, así como de los rendimientos financieros que ascendieron a \$7.550.566 y superávit por \$613.721.277. Frente a la ejecución del gasto, se estableció que los recursos fueron ejecutados de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, según soportes de ejecución y el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y pagos realizados

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Villavicencio

SGP Propósito General Deporte

La apropiación definitiva de los recursos de SGP Propósito General Deporte para la vigencia 2024 ascendió a \$2.532.651.491, de los cuales el IMDER comprometió \$2.223.366. 278, equivalente al 88% de la apropiación definitiva.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMDER, suscribió 11 contratos por \$965.764.222 con recursos del SGP Propósito General (Deporte), se analizaron 8 contratos por \$951.931.100, que representa el 98,56% del valor total de la contratación con recursos de SGP Propósito General – Deporte. A través de la revisión documental, se verificó la ejecución contractual y presupuestal, el cumplimiento de los requisitos legales, las obligaciones del contratista, la función de la supervisión, así como la ejecución financiera y pagos realizados con el recibido a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

SGP Propósito General Cultura

La apropiación definitiva de los recursos de SGP Propósito General - Cultura para la vigencia 2024 ascendió a \$1.899.488.619, de los cuales CORCUMVI comprometió \$1.871.548.601, que equivalen al 98,5%.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, suscribió 50 contratos en cuantía de \$1.828.570.722 con recursos del SGP Propósito General (Cultura), se analizaron 9 contratos por \$942.088.619, correspondiente al 52% del valor total de la contratación. A través de la revisión documental, se verificó la ejecución contractual y presupuestal, el cumplimiento de los requisitos legales, las obligaciones del contratista, la función de la supervisión, así como la ejecución financiera y pagos realizados con el recibido a satisfacción de los bienes y servicios contratados

No se observaron situaciones irregulares en la gestión fiscal desarrollada.

Nota: Durante la vigencia 2024 el municipio de Villavicencio no ejecutó recursos por concepto de Desahorro FONPET SGP Propósito General Deporte y Cultura.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Objetivo Específico No. 4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Municipio de Villavicencio

Para el componente PAE, el municipio de Villavicencio en la vigencia 2024, contó con una asignación de \$23.235.306.997, de los cuales se comprometieron \$21.258.056.747, que equivale a una ejecución del 91,49%. Se suscribieron dos (2) contratos por valor de \$24.517.202.592, que se describe a continuación.

Cuadro No. 40. Detalle Muestra PAE Municipio de Villavicencio 2024

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto Del Compromiso	Valor Compromiso	Contratista	Fuente Financiación
3831 05 de febrero de 2024	Operar el programa de Alimentación Escolar PAE dirigido a los estudiantes registrados con matrícula oficial en el SIMAT del municipio de Villavicencio, meta.	9.774.459.072	UT Alimentar Llanos	Alimentación Escolar - Ley 1450/2011
OP 60798275.0 07 de junio de 2024	Prestar el servicio de Alimentación Escolar a través de la operación del PAE en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villavicencio, Meta y garantizar el pago del contrato de la comisión para la compra de bienes y servicios de caract	14.742.743.520	UT Baglofood Villavicencio 2024	Alimentación Escolar - Ley 1450/2011 - SGP Libre Inversión
TOTAL		24.517.202.592		

Fuente: Tabla elaborada CGR, información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

En el desarrollo de la auditoría, se verificó si dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) participaron proveedores de las marcas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución No. 4168 de 2025, con el siguiente resultado:

Verificados los mecanismos implementados por la entidad territorial para el cumplimiento del Decreto 1852 de 2015, se encontró que el operador hizo uso de marcas como Multilac, Mr. Quick, Norlacteos y La Gran Vía, también se observó en los registros fotográficos de los informes de supervisión y del cumplimiento del contratista, productos como panificados estaba debidamente rotulado y empaçado.

De la revisión se determinó que debido a la ausencia de mecanismos eficientes y controles adecuados para validar oportunamente a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Municipio de Villavicencio asignó raciones alimenticias, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a titulares de derechos fallecidos, hallazgo que se presenta a continuación:

Hallazgo No. 18 Entrega de Raciones Alimenticias a Personas Fallecidas – PAE. (D.BA)²⁰

El municipio de Villavicencio Meta suministro raciones industrializadas durante 70 días calendario escolar del año 2024, destinadas a un titular de derecho o beneficiario que se registra como fallecido, debido a la falta de mecanismos eficientes y controles que adviertan oportunamente la validación de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, afectando la cobertura y la estrategia del PAE, puesto que no se cumplió con una efectiva focalización o caracterización; lo cual generó un detrimento patrimonial por \$355.530; sin embargo, posterior a la comunicación de la observación el operador realizó transferencia a la cuenta bancaria de la entidad territorial por lo que se constituye un beneficio de Auditoría y un hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2.

Artículo 6.

²⁰ CGR COH_8759_2025-2-AU-CU

Artículo 209.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literales a, b, c, d, e, f, g y h

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”.

Artículo 38. Deberes. Numerales 3 y 16

Ley 610 de 2000. “Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3°. Gestión fiscal.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 2167 de 2021

Artículo 2° GARANTIA DE SUMINISTROS OPORTUNO. Parágrafos 1 y 2.

Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación - y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.

Decreto 1852 de 2015

Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Numeral 6.

Artículo 2.3.10.4.4 Obligaciones de los Rectores. Numeral 5 y 6

Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.

Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA.

Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.

Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UApA.

Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UAPA.

Resolución 29452 de 2017.

Artículo 2° Lineamientos Técnicos- Administrativos, Estándares Y Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar (PAE). Numeral 3. Actores, Responsabilidades Y Competencias. Inciso 3.3 Entidades Territoriales Certificadas (EETC). Literal r y s.

Minuta Contrato 3831 de 2023

Clausula Tercera - Valor: “... En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato así: ITEM 2 Complemento Alimentario Ración Industrializada RI, acorde con la minuta patrón para el Programa de Alimentación Escolar PAE. (Nivel Escolar Primaria-6 a 8 años), VALOR UNITARIO: \$5.079...”

Clausula Cuarta - Forma De Pago: El Municipio pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: mensualidades vencidas con corte al ultimo día del mes calendario, de acuerdo con las relaciones real y efectivamente entregadas soportadas su ejecución en: d) certificado de entrega de raciones a instituciones educativas suscritas por los rectores.

Nota 1. No se efectuarán pagos sobre estudiantes que no estén registrados en el SIMAT.

La Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio celebró el contrato No. 3831 de 2023, cuyo objeto es: “Operar El Programa De Alimentación Escolar PAE Dirigido A Los Estudiantes Registrados Con Matrícula Oficial En El SIMAT Del Municipio De Villavicencio, Meta”, por valor inicial de \$9.774.459.072 con una primera adición de \$3.490.878.40 y una segunda adición de \$1.396.351.296, para un valor total del contrato de \$14.661.688.608, fecha de suscripción del contrato el 30 de diciembre del 2023, acta de inicio del 11 de enero del 2024, iniciando la operación el 05 de febrero del 2024, acta de liquidación del 05 de agosto de 2024.

Verificada la información documental que reposa en el expediente contractual se evidencia que se realizaron los siguientes pagos.

Cuadro No. 41. Relación de Pagos Contrato No. 3831 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Pago	Periodo	Orden De Pago No.	Comprobante De Egreso No.	Valor Neto
Primero	Del 05/02/2024 al 29/02/2024	1193 del 04/04/2024	1981 del 10/04/2024	3.327.658.551
Segundo	Del 01/03/2024 al 31/03/2024	1940 del 06/05/2024	2653 del 06/05/2024	2.553.139.270
Tercero	Del 01/04/2024 al 30/04/2024	2782 del 27/05/2024	3657 del 30/05/2024	2.407.943.469
		2783 del 27/05/2024	3835 del 04/06/2024	47.843.658
		2784 del 27/05/2024	366 del 30/05/2024	1.038.566.956
Cuarto	Del 01/05/2024 al 31/05/2024	6098 del 09/08/2024	7679 del 14/08/2024	31.144.823
		6099 del 09/08/2024	7678 del 14/058/2024	821.245.327
		6101 del 09/08/2024	7851 del 20/08/2024	701.153.054
		6102 del 09/08/2024	7852 del 20/08/2024	1.396.351.054
TOTAL				12.325.046.404

Fuente: Expediente contractual contrato No. 3831-20243.

Elaboro: Equipo Auditor

La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la Contraloría General de la República confrontó la información de la base de datos de estudiantes beneficiarios del PAE, por medio del Anexo 6 con corte a los meses de mayo y noviembre de la vigencia 2024, frente a la base de datos de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). En la revisión por auditor realizada al expediente contractual, se evidenció el documento “REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA”, con este soporte se valida el nombre e identificación de los titulares de derecho, Institución educativa y sede, grado educativo, tipo de complemento, fechas de las entregas y total días de consumo; en relación con lo anterior, se pudo establecer que para los meses de febrero, marzo, abril y mayo la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio pagó al operador una suma total de \$355.530, equivalente a raciones industrializadas entregadas durante 70 días calendario escolar del año 2024; destinadas a un (1) titular de derecho o

beneficiario que se registra como fallecido en la RNEC, desde el 10 de octubre del 2023, así como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 42. Raciones Entregadas a Fallecidos Contrato No. 3831 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Identificación Del Niño	Institución Educativa	Grado Educativo	Modalidad Y Cantidad Raciones	Fecha Fallecimiento	Valor Unitario De La Ración	Días Calendario De Entrega	Valor Total
NUIP 1121946XXX	IE Alberto Lleras Camargo-Sede Cataluña	3°	Ración Industrializad- RI (Nivel Escolar Primaria de 6 a 8 años)	10/10/2023	5.079	70	355.530

Fuente: Expediente contractual contrato No. 3831-2023.

Elaboro: Equipo Auditor

Esta situación se presenta por falta de mecanismos eficientes y controles que permitan advertir oportunamente la validación de los beneficiarios del PAE, generando incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión fiscal, como también, irregularidades en la cobertura y la estrategia del PAE, puesto que, al no tener un reporte real y actualizado de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, no se cumplió con una efectiva focalización o caracterización.

Lo anterior ocasiona un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$355.530; sin embargo, posterior a la comunicación de la observación el operador realizó transferencia a la cuenta bancaria de la entidad territorial por lo que se constituye un Beneficio de Auditoría y un hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

La Secretaría de Educación de Villavicencio responde a la observación sobre un presunto detrimento patrimonial por \$355.530 en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del contrato 3831 de 2023. Explica que, según la normativa vigente (Resolución 0335 de 2021 y Decreto 1852 de 2015), la selección de beneficiarios del PAE es responsabilidad del CAE, y los rectores que deben reportar las novedades en el SIMAT.

El municipio no tuvo conocimiento del fallecimiento del estudiante, pues la Institución Educativa, en cabeza del rector, no registró la novedad en el SIMAT. Al revisar el sistema, se evidenció que el estudiante aparecía matriculado hasta febrero de 2025. La Secretaría trasladó la observación a la Rectoría del I.E. Alberto Lleras Camargo para su pronunciamiento.

El operador del contrato, UT Alimentar Llanos, realizó voluntariamente la devolución del valor observado. La Secretaría concluye que actuó con transparencia y conforme a la normativa.

Análisis de la respuesta

La Entidad Territorial Certificada (ETC) – Secretaría de Educación de Villavicencio acreditó, mediante oficio No. 1450 del 29 de octubre de 2025, la devolución de recursos por \$355.530, realizada el 25 de octubre del presente año a la cuenta corriente No. 364374XXX Banco Caja Social, con referencia REINTEGRO PAE, efectuada por la empresa GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S. En consecuencia, se retira la incidencia fiscal.

No obstante, persiste una incidencia administrativa derivada de deficiencias en los mecanismos de inspección y vigilancia del Sistema de Información del Sector Educativo. Se evidencian irregularidades en la calidad y exactitud de la información, dado que los rectores no cumplen con la obligación de realizar actualizaciones oportunas en la plataforma SIMAT, y la Secretaría de Educación no efectúa la verificación y validación de los datos registrados.

Esta situación impide generar reportes veraces para el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), afectando la cobertura y universalidad del servicio de alimentación escolar para los titulares de derecho, lo que contraviene lo dispuesto en los Decretos 1075 de 2015 (Título 6: Sistema de Información del Sector Educativo; Título 7: Suprema Inspección y Vigilancia, artículos 2.3.7.1.5 y 2.3.7.2.1; Título 10, Capítulo 1, artículos 2.3.10.3.6, 2.3.10.4.3 numerales 4, 5, 6 y 7; 2.3.10.4.4 numerales 5 y 6; y 2.3.10.4.5 numeral 1), así como el Decreto 1852 de 2015.

En virtud de lo expuesto, se configura un beneficio de auditoría por \$355.530 y se confirma la presunta incidencia disciplinaria.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Objetivo Específico No. 5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Se verificó el cumplimiento del registro y la operación de las cuentas maestras del SGP Educación, de manera transversal con los pagos asociados a los contratos incluidos en la muestra del rezago presupuestal, sin que se evidenciaran novedades, a excepción del pago No. 3 del Contrato No. 047 de 2024 correspondiente al Comprobante de Egreso No. 6559 del 26 de abril de 2024, el cual no fue realizado en la fecha indicada. La verificación de los extractos bancarios y libros auxiliares de la cuenta 364689XXX del Banco de Bogotá, evidencia que el desembolso real se efectuó el 26 de julio de 2024, es decir, tres meses después de la fecha registrada en los documentos contables.

Se constató que la entidad da cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la creación, administración y manejo de las cuentas maestras, toda vez que cada componente del SGP se encuentra respaldado en su respectiva cuenta bancaria independiente, lo que permite garantizar la adecuada trazabilidad, destinación específica y control de los recursos

Se verificó la generación de rendimientos financieros en las cuentas analizadas y su correspondiente incorporación al presupuesto. No obstante, se identificó que los rendimientos por valor de \$38.228, asociados a la cuenta bancaria No. 854002XXX, correspondientes a recursos del FONPET, no fueron incluidos en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2024, sin embargo, no corresponde a una cifra material que comprometa las cifras presentadas.

De acuerdo con la revisión realizada entre las conciliaciones bancarias y los extractos correspondientes, se evidenció coherencia en los saldos registrados. Asimismo, en las conciliaciones se reconoce el valor de los rendimientos financieros generados en la cuenta maestra FONPET, lo que indica que la entidad efectúa el registro contable y presupuestal de dichos recursos; sin embargo, se verificó que su incorporación al presupuesto se realizó conforme a la normatividad vigente.

Para la vigencia fiscal 2023, la entidad mantenía registradas seis cuentas maestras destinadas al manejo de los recursos correspondientes a los componentes del SGP – Educación, Alimentación Escolar, Propósito General y FONPET.

La revisión efectuada sobre una muestra seleccionada del rezago presupuestal 2023 permitió verificar la adecuada administración y registro de dichas cuentas, evidenciándose que su manejo se realiza conforme a las disposiciones contables y presupuestales vigentes. Asimismo, se constató coherencia entre los saldos de las cuentas maestras, las conciliaciones bancarias, los extractos financieros y los libros auxiliares de bancos, reflejando consistencia y confiabilidad en la información financiera reportada por la entidad.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2024, al Municipio de Villavicencio

Infraestructura deportiva

De acuerdo con la información reportada por el IMDER se suscribieron seis (6) contratos que corresponden a mantenimiento, mejoramiento y adecuación y escenarios recreo-deportivos e interventoría, en cuantía de \$2.366.469.033, fueron objeto de revisión tres (3) contratos que corresponden al 57% del valor total de la contratación reportada.

Cuadro No. 43. Infraestructura Deportiva – IMDER Municipio de Villavicencio, 2024

Cifras en pesos corrientes

Nº Contrato	Fecha Inicio	Objeto	Valor Total Contrato	Contratista
622	13/12/2024	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las canchas sintéticas administradas por el Instituto Municipal De Deporte Y Recreación De Villavicencio -IMDER	1.018.446.703	Industrias Metálicas y Civiles SAS

N° Contrato	Fecha Inicio	Objeto	Valor Total Contrato	Contratista
624	12/09/2024	Mantenimiento de la pista BMX del Complejo Deportivo Covisan, en ejecución del proyecto denominado; "mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Villavicencio, Meta"	300.000.007	Primavera Ingeniería S.A.S.
637	12/12/2024	Interventoría integral al contrato de obra que resulte de la Licitación Pública LP-001-2024, que tiene por objeto mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las canchas sintéticas administradas por el Instituto Municipal De Deporte y Recreación De Villavicencio - IMDER	35.235.514	Consorcio YARM
Total muestra			1.353.682.224	

Fuente. Información suministrada por el IMDER.

Elaboró: Equipo Auditor.

Mediante visita técnica fueron verificadas las cantidades descritas en el acta de recibo final del Contrato 622 de 2024, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contractuales sin evidencias de condiciones presuntivas de un daño patrimonial frente a los recursos destinados para la ejecución de este contrato. En el mismo sentido, fue constatado el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la suscripción del Contrato de Interventoría No. 637 de 2024.

Frente a la revisión adelantada al Contrato No. 624 de 2024 por valor de \$300.000.007, cuyo objeto es el mantenimiento de la pista de BMX del Complejo Deportivo Covisan, se determinó que no cumplió con el objeto contractual, ni con su finalidad, presentando el siguiente:

Hallazgo No. 19 Cumplimiento Contrato No. 624 de 2024: Mantenimiento de la Pista de BMX del Complejo Deportivo COVISAN. (D.F.)²¹

El Contrato No. 624 de 2024, suscrito entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER e Industrias Metálicas y Civiles S.A.S. INDUMECK S.A.S., por \$300.000.007, cuyo objeto es el mantenimiento de la pista de BMX del Complejo Deportivo COVISAN, no cumplió con el objeto contractual ni con su finalidad, y tampoco garantizó la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación, porque aunque la obra fue recibida y liquidada, se evidenció el desprendimiento y la pérdida de la capa superficial estabilizada con polímero acrílico inorgánico en toda la pista, lo que afectó su funcionalidad y seguridad del escenario recreo-deportivo, conllevando al incumplimiento del objeto contractual consistente en un mantenimiento de la infraestructura.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2.

Artículo 209.

Artículo 267.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Numerales 3, 6 y 7.

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

²¹ COH_9496_2025-2-AU-CU

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 84. Facultades Y Deberes De Los Supervisores y Los Interventores.

Artículo 119. Solidaridad.

Como resultado de la evaluación realizada por la CGR al Contrato No. 624 de 2024, se determina que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER con la ejecución contractual no ha garantizado la satisfacción de la necesidad identificada como justificación de la referida contratación.

De la revisión documental y visita fiscal efectuada por este Ente de Control, se constató que el Contrato No. 624 suscrito el 28 de noviembre de 2024 para el “*Mantenimiento de la Pista de BMX del Complejo Deportivo COVISAN, en ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del municipio de Villavicencio, Meta*” se encuentra terminado, se recibieron las obras y se liquidó el 30 de diciembre de 2024; encontrando que, la contratación buscaba realizar una inversión, priorizar e intervenir la Pista de BMX del Complejo Deportivo COVISAN de la Comuna 4 de Villavicencio, con el fin de garantizar la seguridad de los deportistas así como la búsqueda del cumplimiento normativo.

El mejoramiento de la superficie de rodadura de la pista contemplaba una estabilización con arcilla, limo y una solución tipo Nopol. El criterio técnico exige que la capa resultante presente adherencia uniforme, superficie estable, sin fisuras, desprendimientos ni pérdida de material, garantizando la durabilidad y funcionalidad de la pista.

No obstante, la obra denota un incumplimiento del objeto contractual y de la finalidad de la contratación; por cuanto, se constató el desprendimiento y pérdida de la capa superficial estabilizada con polímero acrílico inorgánico en la totalidad de las áreas intervenidas, el material se encuentra suelto, con disgregación evidente y sectores donde la capa estabilizada con material fino se desprendió por completo evidenciando diferencias de texturas y exposición de material grueso (gravas).

De acuerdo con lo expuesto, el equipo auditor concluye que fueron invertidos recursos en actividades que por su estado actual afectan la funcionalidad, seguridad y durabilidad de la superficie de rodadura.

En este mismo sentido, se establece que, la inversión en las lonas utilizadas para proteger la pista de la exposición directa a los factores ambientales no se encuentra justificada frente a los problemas de desgaste, erosión y pérdida de compactación de la capa superior.

Las actividades adelantadas por el Contratista y avaladas por la Supervisión corresponde a una inversión por \$300.000.007.

Cuadro No. 44. Cuantificación Presunto Detrimento Patrimonial
Contrato No. 624 de 2024 – Acta de Recibo Final

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1.	Excavación manual en Conglomerado H=0 2.00, incluye cargue	M3	251,58	80.287	20.198.603
1.2	Demolición de concreto simple, incluye trasiego y cargue manual	M3	20,97	306.547	6.429.210
1.3	Suministro, instalación, nivelación y compactación de limo o arcilla	M3	319,5	127.144	40.622.508
1.4	Suministro y mezclado de tambor de 200KG de copolímero acrílico inorgánico diluido en agua en proporción 1:5, para superficie de rodadura - Tipo Nopol o superior - Espesor de suelo a mejorar: 10cm	UND	12	7.602.082	91.224.984
1.5	Transporte disposición final de escombros y sobrantes	VIAJE	39,89	198.970	7.936.913
TOTAL COSTOS DIRECTOS					166.412.219
ADMINISTRACIÓN				26%	43.267.177
IMPREVISTOS				1%	1.664.122
UTILIDAD				4%	6.656.489
VALOR INICIAL DEL PROYECTO					218.000.007
ADICION					
NP1	Suministro e instalación de lona verano en PVC laminado, vulcanizada, ojales vulcanizados con correas para asegurar y anclajes en concreto	M2	2650	\$ 23.621	62.595.420
AIU				31%	19.404.580
					82.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					300.000.007

Elaborado por: Equipo Auditor

Se denotan deficiencias en el seguimiento y verificación técnica durante la ejecución contractual, ausencia de registros de control de calidad y debilidades en la detección oportuna de inconsistencias en la ejecución de las actividades contractuales, así como carencia de directrices precisas frente a los controles de calidad exigibles para el recibo de las obras ejecutadas.

Lo cual obedece a una inobservancia a los principios de la contratación estatal: economía y responsabilidad conforme a la Ley 80 de 1993, por parte del Contratista de Obra, la Supervisión y la Entidad contratante.

La condición evidenciada genera afectación en la calidad y durabilidad de la capa de rodadura y riesgo de deterioro progresivo que compromete la funcionalidad y seguridad del escenario recreo-deportivo, conllevando al incumplimiento del objeto contractual consistente en un mantenimiento de la infraestructura.

Como consecuencia de lo anterior, se generó una gestión fiscal antieconómica, por parte del contratista de obra, la Supervisión y la Entidad Contratante, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y una posible incidencia disciplinaria, configurándose por lo tanto observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$300.000.007.

Respuesta del Auditado

El Municipio de Villavicencio, a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2025, presentó la siguiente respuesta: *“Se da cumplimiento al requerimiento formulado por ese ente de control, remitiendo la información solicitada. En tal sentido, se anexan los siguientes documentos para su revisión y análisis:*

- 1. Informe del Contratista sobre la ejecución de las actividades realizadas y las condiciones técnicas de la obra.*
- 2. Informe de la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, con las observaciones, conclusiones y soportes pertinentes frente al cumplimiento contractual”.*

Informe de Supervisión (sin fecha y sin firma) – Contrato 624 de 2024.

La supervisión señala que todas las actividades del mantenimiento de la pista fueron desarrolladas a cabalidad por el contratista y están sustentadas documentalmente: se realizó la excavación manual de 11 cm hasta encontrar un estrato firme, reconocida por \$20.198.603; la demolición del concreto simple deteriorado por \$6.429.210; y la instalación, nivelación y compactación de una mezcla de limo, arcilla y 25% de grava, aprobada técnicamente, por \$40.622.508. También se aplicó copolímero acrílico como estabilizador y sellante, cumpliendo condiciones de estabilidad al recibo, con un valor de \$91.224.984.

Ante reportes de deterioro, se realizaron comités en marzo y junio de 2025, donde el especialista se compromete a realizar compactación y aplicar Slurry como medida correctiva definitiva; por incumplimiento del contratista se activaron pólizas el 22 de septiembre, y en octubre se ejecutó la carpeta Slurry, restableciendo la funcionalidad del ítem. Se hizo el transporte y disposición final de escombros por \$7.936.913.

Se tramitó un adicional para lona protectora recomendada por el manual del producto, por \$82.000.000, quedando el contrato en \$300.000.007. La supervisora afirma que el contrato 624 de 2025 cumplió con el objeto contractual y que el desprendimiento de la capa estabilizada fue corregido, restableciendo funcionalidad, seguridad y durabilidad.

Se adjuntaron:

Resultados de ensayos de laboratorio de la ejecución del contrato: INV-E 123-13, 125-13 y 126-13; actas de reunión del 12/03/2025, 10/06/2025 en donde se exponen las observaciones realizadas en la Pista de BMX por parte de los ingenieros del área de infraestructura IMDER: “La pista presenta grietas, desgaste de material, hundimientos y falta de sellado” con el compromiso por parte del Contratista de disponer un técnico especialista de la Federación de Ciclismo, compactación del terreno, sellado de la pista de BMX con imprimación asfáltica y la aplicación de una mezcla tipo slurry a partir del 07/07/2025. Asimismo, se registraron preocupaciones de los clubes de BMX por riesgos para los usuarios debido a la segregación de material fino. Ante la persistencia de

deficiencias, la Subdirección Técnica solicitó la activación de la póliza de calidad, trámite que fue gestionado a través de los oficios emitidos entre septiembre y octubre de 2025.

Análisis de la Respuesta

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER allega actas de comité, oficios y resultados de laboratorio que se limitan a describir los compromisos de mejoramiento posteriores a la entrega de las obras.

Consecutivamente, en su respuesta, el Instituto manifestó que dentro de las intervenciones correctivas adelantadas al Contrato No. 624 de 2024 se aplicó slurry e imprimación asfáltica como tratamiento de mejoramiento de la Pista BMX, asegurando que con dichas labores se subsanaron las deficiencias previamente identificadas; no obstante, la verificación en sitio efectuada por el equipo auditor de la CGR el día 07/11/2025, permitió evidenciar que el tratamiento ejecutado no garantizó las condiciones de calidad, durabilidad ni funcionalidad esperadas

Durante la verificación en sitio se constató que la superficie de la pista presenta fisuras, desprendimiento de material, capa de rodadura con espesor insuficiente que se levanta con facilidad, falta de nivelación y socavación en los costados; estas condiciones demuestran deficiencias en la adherencia, uniformidad y resistencia del material, que comprometen la seguridad, durabilidad y funcionalidad del escenario generando afectaciones a los usuarios y riesgo de deterioro progresivo, lo que contradice lo afirmado por la supervisión en cuanto al restablecimiento de las condiciones óptimas de la obra.

Asimismo, se constató que las lonas adquiridas mediante adición al contrato, destinadas a proteger la pista de la exposición directa a factores ambientales, se encuentran fuera de uso y en la zona vegetal, sin cumplir la función prevista que justificó la incorporación presupuestal ni aportar a la conservación del escenario deportivo.

Por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación inicial, dado que las condiciones actuales del escenario reflejan fallas constructivas y de control técnico atribuibles al contratista, a la supervisión y a la entidad contratante. En consecuencia, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$300.000.007, por deficiencias en la ejecución, supervisión y control técnico del contrato, en contravención de los principios de responsabilidad y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Infraestructura cultural

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio (CORCUMVI), informó que durante la vigencia 2024 se ejecutaron siete (7) contratos de infraestructura en cuantía de \$489.841.547,64, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP-Cultura, Libre Inversión y Estampilla Procultura, de los cuales fueron objeto de revisión dos (2) contratos que representan el 80% del valor total de la contratación.

Cuadro No. 45. Muestra Contratos Infraestructura Cultural – CORCUMVI Villavicencio 2024

Cifras en pesos corrientes

Núm. Cto	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Contratista	Estado Actual	Modalidad De Contrato
1812023	Adición n°2 y/o prórroga n°03 al contrato de obra n° 181 de 2023 cuyo objeto es: adecuación y mantenimiento general de la Infraestructura De La Biblioteca German Arciniegas De La Corporación Cultural Municipal De Villavicencio.	359.673.948	8/05/2024	Consorcio Biblioteca A Y J	Terminado	Contrato De Obra
1822023	Adición no 2 y prórroga no 4 al contrato No 182 de 2023 cuyo objeto es: interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra para la adecuación y mantenimiento general de la infraestructura de La Corporación Cultural Del Municipio De Villavicencio Y La Biblioteca German Arciniegas.	30.212.612	23/05/2024	Consorcio Intercon Biblioteca 2023	Terminado	Interventoría
Total muestra		389.886.560				

Fuente: Información repostada por CORCUMVI.

Elaboró: Equipo auditor.

No se observaron situaciones irregulares en la gestión fiscal desarrollada.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Para la vigencia 2024, el municipio de Villavicencio no fue beneficiario de recursos Nación, para ejecutar proyectos de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con el análisis realizado a la información proveniente del Ministerio de Ciencia.

Asimismo, el municipio informó mediante oficio 1800/234, que no ejecutó obras de infraestructura en el sector ciencia con recursos propios.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Municipio de Villavicencio

De acuerdo con la información reportada en el SIRECI en el formato F14_2 PLANES DE MEJORAMIENTO, con corte a diciembre 31 de 2023, el municipio de Villavicencio reporta nueve (9) hallazgos relacionados con la ejecución de los recursos objeto de auditoría, con doce (12) acciones de mejora que tienen fecha de vencimiento 30/12/2024.

Realizado el seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora y teniendo en cuenta las fechas de inicio y terminación para la realización establecidas por la Entidad, el Plan de Mejoramiento se considera EFECTIVO, salvo por la actividad 1 del Hallazgo No. 5., que no se presentó avance, razón por la cual debe ser replanteada nuevamente

Cuadro No. 46. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Villavicencio

No.	Hallazgo	Acciones		Efectividad		Avance %
				Si	No	
1	Se evidenció que la Corporación Cultural de Villavicencio - CORCUMVI, registró un mayor valor por \$189.456.159 de ingresos de la vigencia 2022, por concepto de SGP Propósito General (Cultura), respecto de los recursos reales recibidos por este concepto.	1) Implementación de Procedimientos de Conciliación	a. Desarrollar y documentar procedimientos para la conciliación b. Establecer un cronograma periódico para la ejecución de conciliaciones	X		100
		2) Fortalecimiento de Controles Internos	a. Revisar y reforzar los controles internos relacionados con la validación de la información presupuestal. b. Capacitar al personal involucrado en la gestión y registro de la información presupuestal	X		100
		3) Implementación de Protocolos de Comunicación	a. Establecer protocolos claros de comunicación entre las áreas responsables. b. Garantizar la documentación adecuada de las comunicaciones	X		100
2	En la ejecución presupuestal de ingresos del municipio de Villavicencio, al cierre de la vigencia 2022, se registró dos (2) veces el ingreso por \$23.552.586, ¿en el rubro? Superávit fiscal?	Elaboración, publicación y socialización de un Procedimiento para la revisión de incorporación de excedentes financieros	Se elaborará de manera mancomunada con la Dirección de Presupuesto y la tesorería municipal, un procedimiento que asegure que al finalizar cada vigencia se tenga certeza de los excedentes financieros que serán incorporados en el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente. Que una vez elaborado, será remitido al SIG, para la respectiva suscripción y publicación	X		100
			Se socializará con los sectores de la Secretaría de hacienda el respectivo procedimiento	X		100
3	En el contrato No. 1353 de 2022 se evidenció una gestión antieconómica por parte del municipio de Villavicencio, dado que pagó a la empresa contratista un mayor valor, por actividades no justificadas ni soportadas, por \$650.154.580.	Mejorar el proceso de estructuración y elaboración de los estudios previos para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavicencio a partir de la vigencia 2024, con el fin de mejorar la planificación de los costos provenientes de la prestación del servicio.	Elaboración del anexo técnico de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería donde se incluya la discriminación del costo de servicio por personal, elementos de aseo de consumo regular, suministros de aseo de consumo periódico y vinculación de maquinaria y equipos a la prestación del servicio, dotación y capacitación del personal operario, transporte y logística	X		100
4	En la vigencia 2022, revisada la nómina de docentes de la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio, se evidenció que la entidad liquidó y pagó salarios a un docente que estaba en comisión de servicios para	Mejorar el proceso supervisión y seguimiento a la incorporación de novedades para la liquidación de la pre nómina y nómina de docentes de la Secretaría de Educación de Villavicencio.	Revisión mensual del listado de los docentes que se encuentran en novedad administrativa de encargo y comisión de servicios en el liquidador de la nómina Humano ® por parte del área de talento humano.	X		100



No.	Hallazgo	Acciones		Efectividad		Avance %
				Si	No	
	ocupar cargo de libre nombramiento y remoción, g					
5	Se evidenció deficiencias en la conformación e integridad del archivo de las hojas de vida de docentes en la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio, lo que no permite tener la trazabilidad cronológica de las novedades que presentan los docentes	Mejorar el proceso en la conformación e integridad del archivo de hojas de vida de docentes en la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, a través del perfeccionamiento de los procesos, formatos y demás documentos referentes al proceso del archivo de las hojas de vida así como la capacitación a los funcionarios que hacen uso de este.	1. Capacitación integral a los funcionarios que administran el archivo de hojas de vida en la gestión documental, formatos, listas de chequeo, normativa y gestión de las hojas de vida de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Villavicencio. 2. Revisión a los formatos: Solicitud de consulta expedientes 1104-F-GDM-02, Registro préstamo de documentos 1104-F-GDM-03, Registro información clasificada y reservada 1104-F-GDM-15 y la Conformación historia laboral docentes 1501-F-GTH-53.		X	0
				X		100
6	El Instituto Municipal De Deporte Y Recreación IMDER, Del Municipio De Villavicencio, no fue oportuno en la terminación y/o liquidación del contrato de prestación de servicios no. 76 de 2022, y no aplicó las penalidades por Incumplimiento Del Contratista, Establecidas en la cláusula décima quinta del contrato, a pesar de la no presentación de informes requeridos.	Actualizar el documento denominado "procedimiento para elaborar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", integrando un acápite que se denomine "terminación unilateral del contrato de prestación de servicios por incumplimiento del contratista",	Actualización del procedimiento para la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vinculando el proceder del instituto en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas.	X		100
		Fortalecimiento de la supervisión contractual a través de personal idóneo que permita efectuar una revisión exhaustiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas del instituto municipal de deporte y recreación de Villavicencio (IMDER)	Contratación de dos profesionales de apoyo a la supervisión con obligaciones encaminadas netamente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos bajo modalidad de prestación de servicios.	X		100
7	La Alcaldía de Villavicencio no garantizó la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, desde 31 de enero a 4 de marzo de 2022, dejando a 56.923 estudiantes sin su derecho al servicio de alimentación, por 25 días del calendario escolar.	Realizar la fase precontractual (análisis de sector, estudio de mercado, estudios previos, cotizaciones, estudio previo y demás) de los procesos de alimentación escolar PAE, de manera previa al vencimiento de los contratos que se encuentren en curso para que una vez culminen estos, ceso	Realizar radicación de proceso precontractual antes del inicio del calendario escolar durante la vigencia 2023 para que el inicio del 2024 arranque con la operación del PAE	X		100
8	Se evidenció incumplimiento, por parte de la supervisión de contratos suscritos con el objeto de operar el programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de Villavicencio, en la presentación de informes mensuales, conforme a lo	Realizar el seguimiento de los contratos conforme lo establecen las minutas contractuales y elevar los correspondientes informes de supervisión	Presentar Informes Mensuales De Los Procesos	X		100

No.	Hallazgo	Acciones		Efectividad		Avance %
				Si	No	
	establecido en la cláusula décima de los contratos					
7 2021	(HALLAZGO 7 SGP 2021) Programa Alimentación Escolar PAE 2021-Planeación. La primera entrega de bonos PAE se realizó el 13 de abril de 2021, iniciando 45 días tarde la prestación del servicio alimenticio, incumpliendo la obligación de prestarlo desde el primer día del calendario escolar.	Garantizar el programa de alimentación escolar desde el primer día de calendario escolar	poner en marcha el cronograma de actividades dentro del plan de contratación de la secretaría de educación con el fin de mejorar la planeación en el proceso del programa de alimentación escolar PAE.	X		100
			Realizar seguimientos trimestrales de cumplimiento del cronograma de actividades	X		100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo

Respecto de lo hallazgos establecidos en la auditoría de la vigencia 2023, se verificó el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 42 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0066 de abril 02 de 2024, observando que la administración municipal realizó el cargue de las acciones de mejora y actividades tendientes a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados, dentro del término allí establecido

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias, alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio de Villavicencio objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,117 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,067 puntos, que corresponde a Inadecuado, debido a las debilidades en la gestión del

Municipio de Villavicencio evidenciadas en los hallazgos presentados en este informe. Y la calificación final del control interno es 2,183 correspondiente a INEFICIENTE.

Cuadro No. 47. Evaluación de Control Fiscal Interno – Municipio de Villavicencio

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				15	1,4
B. Evaluación del riesgo				14	1,142857143
C. Sistemas de información y comunicación				11	1
D. Procedimientos y actividades de control				14	1,285714286
E. Supervisión y monitoreo				9	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,117	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	16,000	2,667	70%	1,867
Calificación total del diseño y efectividad				2,067	
				Inadecuado	
Calificación final del control interno				2,183	
				Ineficiente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR

3.3.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Villavicencio, de acuerdo con la evidencia enviada respecto del diligenciamiento de los 3 formularios relacionados con dichos temas, se observan registros por parte de la Alcaldía de Villavicencio, siendo relevante:

- ✓ El municipio de Villavicencio conoce y aplica Manual Único de Rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAPF. Para la ejecución del componente de Rendición de Cuentas la entidad destino \$69.998.234.
- ✓ Se adelantaron actividades del componente de rendición de cuentas con un porcentaje de avance del 100% en año anterior, se contó con la participación de la ciudadanía en el diseño.
- ✓ Se adelantaron capacitaciones internas institucionales a los servidores públicos de la entidad, participación de los gremios y diferentes asociaciones civiles con propósito de incentivar a la ciudadanía, sus organizaciones, y a los servidores públicos de la entidad en la construcción de una cultura de la rendición y petición de cuentas.

- ✓ Se reporta coherencia y consistentes los resultados del componente de Rendición de Cuentas de la entidad con el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Rendición de cuentas, toda vez que se adelanta de conformidad con la normatividad nacional vigente.
- ✓ En el portal institucional se tiene implementado el sitio PARTICIPA.